ESCUELA
ISLA
DE MARCHANT

CURICO

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR

Contenido

1. INTRODUCCIÓN. ... 3
OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ... 5
ANTECEDENTES GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO ESCUELA ISLA DE MARCHANT. ... 6
MARCO DE VALORES SOBRE CONVIVENCIA ... 7
DEL PROCESO DE ADMISIÓN ... 8
PROCEDIMIENTO PARA MATRÍCULA DE ALUMNOS NUEVOS ... 8
SISTEMA DE ADMISIÓN ESCOLAR CRITERIOS DE PRIORIDAD ... 9
MATRICULA DE ALUMNOS ANTIGUOS ... 10
DE LA MATRÍCULA: ... 10
2. Protocolo Discriminación, Hostigamiento y/o Bullying, Ciberbullying y Gromming. ... 12
1. Definición de discriminación. ... 12
2. Normativa Legal. ... 12
3. Procedimiento. ... 13
Definiciones Ciberbullying ... 19
Si se detecta un caso de ciberbullying se deberá tener un encuentro con la víctima donde se debe: ... 20
ACTUALIZACIÓN AL AÑO 2020 Y 2021 DE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ESCOLAR ANTE DENUNCIAS POR SITUACIONES DE DISCRIMINACIÓN NORMATIVA LEGAL. ... 22
"LEY NÚM. 20.609 (LEY ZAMUDIO) ESTABLECE MEDIDAS CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Artículo 1º.- Propósito de la ley. Esta ley tiene por objetivo fundamental instaurar un mecanismo judicial que permita restablecer eficazmente el imperio del derecho toda vez que se cometa un acto de discriminación arbitraria. Corresponderá a cada uno de los órganos de la Administración del Estado, dentro del ámbito de su competencia, elaborar e implementar las políticas destinadas a garantizar a toda persona, sin discriminación arbitraria, el goce y ejercicio de sus derechos y libertades reconocidos por la Constitución Política de la República, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes". ... 22
ACCIONES: ... 22
3. Protocolo Maltrato y/o Abuso Sexual Infantil. - ... 24
1. Detección de situaciones de abuso sexual. ... 24
2. Señales de alerta. ... 24
4-. Protocolo de actuación en caso de sospecha o certeza de abuso sexual. ... 26
De la obligatoriedad de denunciar. ... 28
5-Protocolo de Accidentes Escolares. ... 31
1. Beneficiarios. ... 31
2. Denuncia del accidente. ... 31
3. Beneficios médicos y pensiones. ... 31
¿Cómo debe reaccionar el establecimiento frente a la ocurrencia de un accidente escolar? ... 32
5. Clasificación de los accidentes escolares. - ... 32
6. Protocolo de acción ante maltrato, violencia o agresión de adultos a alumnos. ... 35
7-Protocolo ante agresión de un estudiante a un adulto. ... 36
8- Protocolo ante agresión de un adulto a un adulto. ... 37
9- Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos. ... 38
DEFINICIONES: ... 38
CUÁNDO UTILIZAR ESTE PROTOCOLO: ... 39
PROCEDIMIENTOS DE ACCIÓN ANTE LA SOSPECHA Y/O CERTEZA DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS: ... 39
10- Protocolo de salidas pedagógicas ... 46
11. Protocolo de Atención de padres, apoderados y/o adultos responsables. - ... 50
12- Protocolo del seguro escolar ante accidentes escolares. ... 52
BENEFICIARIOS ... 52
ACCIDENTES QUE CUBRE ... 52
FUERA DE LA SALA DE CLASES ... 52
BENEFICIOS MEDICOS Y SOCIALES ... 53
INVALIDEZ O MUERTE ... 54
PAGOS DE ESTUDIOS ... 54
¿CÓMO RECLAMAR SI HAY PROBLEMAS? ... 54

PARA HACERLO EFECTIVO 55
13- Protocolo de Cancelación de Matrícula y Expulsión. - 55
1. Definición. 55
2. Requisitos aplicación medidas de expulsión y/o cancelación de matrícula. 56
3. Acciones previas a la aplicación de medidas. - 56
4. Pasos del debido proceso. 57
5. Etapas del procedimiento. - 58
Antecedentes que deben acompañar el expediente del alumno/a en causal de cancelación de matrícula o expulsión. - 58
14-Protocolo de Condicionalidad de la matrícula. 59
15-Protocolo de estudiante embarazada, madre o padre. 59
1. Derechos de las estudiantes embarazadas. - 59
2. Deberes y responsabilidades de las estudiantes embarazadas 60
3. Pasos a seguir. 61
4. Rol de los padres apoderados de una/un estudiante 61
embarazada, madre o padre. - 61
5. REDES DE APOYO PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES. 62
16- Protocolo de Porte de Armas. 65
1. Armas o artefactos prohibidos. - 65
2. Procedimiento por porte de arma blanca o corto-punzante dentro del establecimiento. - Todo mayor de 14 años que porte arma blanca corto-punzante 65
3. Todo menor de 14 años que porte arma blanca corto-punzante 66
4. Todo menor de 14 años que porte arma de fuego dentro del establecimiento. - 67
5. Prohibición de entregar un arma a un menor de edad. - 68
17- Protocolo Consumo y porte de drogas. 68
1. Plan de acción frente a la situación de consumo de alcohol y drogas por parte de un estudiante. 68
2. Orientaciones en la prevención del consumo de alcohol y drogas. 70
18-Protocolo de actuación escolar para la prevención de la conducta suicida, detección de intento suicida y suicidio. 77
19-Protocolo de actuación escolar ante movilizaciones estudiantiles (tomas, y pasos). 87
2O- Protocolo de actuación ante situaciones de robos, de hurtos y falsificaciones en el colegio. 89
21- Protocolo de Regulación de las medidas disciplinarias. 93
22-Protocolo de funcionamiento y seguridad del escolar. 94
23- Protocolo Transportista y bus. 95
24-Protocolo de actuación aula segura. 98
25- Protocolo de salud mental de prevención y actuación frente a situaciones de ideación suicida y conductas autolesivas. 101
26-Protocolo de contención emocional en crisis social (movilizaciones sociales) 110
27- Protocolo de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) en la Escuela Isla de Marchant. 115
DECRETOS 122
Evaluación, Calificación y Promoción 122
Diversificación de la Enseñanza y Adecuaciones Curriculares 122
Proceso Diagnóstico Integral 122
Edades de ingreso a la modalidad de Educación Especial 122
Decreto que otorga Licencia de Enseñanza Básica 122
Integración Escolar 122
Talleres Laborales 122
Gabinete Técnico de Escuelas Especiales 122
Decretos por Discapacidad 123
Trastornos Específicos del Lenguaje 123
Grupos Diferenciales 123
Escuelas y Aulas Hospitalarias 123

1. INTRODUCCIÓN.

El diagnóstico sobre el sistema público de educación en el país, requiere de transformaciones profundas que se traduzcan en políticas públicas efectivas y atingentes a los cambios sociales y culturales que vivencia y desarrolla la población. Esta situación ha puesto en el debate elementos centrales para el proceso formativo, que, a los existentes, considera elementos e indicadores psicosociales que la Escuela debe instalar y desarrollar de manera sistemática, resguardo la calidad del proceso educativo, y su propio proyecto educacional. -

En virtud de lo anterior, una de las transformaciones se experimenta en el abordaje de la convivencia escolar, dimensión que experimenta considerables transformaciones en su concepción, comprensión, sentidos y prácticas, avanzando desde el cumplimiento formal de los instrumentos de gestión, hasta la capacidad de mirar a cada integrante de la comunidad escolar como sujetos claves en la configuración de la convivencia escolar. -

En este documento, se contempla el resguardo de los derechos y el cumplimiento de la normativa, en la medida que contempla definiciones y procedimientos claros sobre cómo proceder ante diversas situaciones que afecten a algún integrante de la comunidad escolar, y/o afecte la sana convivencia dentro del establecimiento. -

Un protocolo de actuación, es un documento que establece, de manera clara y organizada, los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a una situación de violencia escolar. Este Protocolo debe formar parte del Reglamento Interno y ser complementado con políticas de promoción de la convivencia escolar y prevención de la violencia, incorporadas en las actividades curriculares y extracurriculares del establecimiento.

Recae mayor relevancia en la figura del Encargado de Convivencia Escolar que este instrumento sea una orientación pertinente a cada unidad educativa de la Red Municipal de Curicó, y además, que los procedimientos se aborden según contempla cada protocolo que aquí se contiene. De lo contrario, se entiende una falta a su deber y responsabilidad sobre la gestión de un ambiente grato y de buena convivencia escolar.

La aplicación de protocolos resguarda, entre otros elementos, que se respete el derecho a la educación y la no discriminación arbitraria a los involucrados en algún conflicto o situación regulada en la normativa vigente, de ahí la relevancia a definir procedimientos claros y justos que no vulneren los derechos de cada integrante de la comunidad escolar.

Es importante entender que los protocolos de actuación, son rutas universales de cómo atender o resolver una situación, en el sentido que atiende a todos los actores, (directivos, docentes, asistentes de la educación, padres y apoderados, y estudiantes) según sus responsabilidades y derechos. Deben además ser conocidos por toda la comunidad educativa, con el fin de resguardar su cumplimiento y proceder oportuna y justamente en toda situación. -

Lo anterior, requiere de la colaboración de todos los actores de la comunidad educativa, entendiendo que la transformación y mejora de los procesos formativos es un proceso colectivo, que se resume en el proyecto común que denominamos Escuela, donde se configuran aprendizajes y la construcción de una ciudadanía responsable y comprometida con el desarrollo de nuestro país. -

Este Reglamento intenta apoyar y dar forma a lo que es la MISION y la VISION de la Escuela, vale decir, lograr en los alumnos/as una excelente formación valórica, de hábitos y actitudes sociales, que unido a una buena formación académica, de corte humanista democrática e integral, los ayude a desenvolverse con éxito en la sociedad, consolidando así el desarrollo de una Persona Integral en que prime su Autovaloración y Autoestima. La premisa "Una educación de calidad para todos "presentada por el Ministerio de Educación, es entendida en esta Unidad Educativa, no tan solo como una situación donde todos los alumnos(as) aprenden sino que también, que este aprender sea desarrollado dentro de un marco valórico, de hábitos y actitudes sociales positivas, que den fuerza y sentido a este aprendizaje.

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

1. Conocer y practicar las normas de convivencia escolar establecidas en este manual.

2. Conocer las funciones e interrelaciones de los distintos estamentos de la escuela con el propósito de lograr los objetivos propuestos en el PEI.

3. Desarrollar y practicar valores de respeto, responsabilidad personal, honestidad, personalidad, orden, autodisciplina, lealtad, tolerancia y solidaridad e inclusión.

4. Crear conciencia y cautelar los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad escolar, promoviendo su desarrollo personal, social y cívico.

5. Propender a la participación, flexibilidad, autonomía, coherencia, capacidad de reflexión, crítica y autocrítica, armonía y cuidado del Medio Ambiente Natural.

6. Promover y fortalecer el desarrollo de las habilidades sociales en los alumnos y alumnas, padres y apoderados, como también de todos los funcionarios.

7. Propiciar y regular las relaciones entre el establecimiento y la comunidad organizada en función del logro de los propósitos educativos.

ANTECEDENTES GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO ESCUELA ISLA DE MARCHANT.

VISIÓN DE LA ESCUELA ISLA DE MARCHANT

La escuela Isla de Marchant, aspira a consolidarse como una institución educacional de prestigio, reconocida por la calidad de la docencia y estudiantes, con una efectiva integración con el medio, contribuyendo a la formación integral de las personas, a la movilidad social y al progreso de la comunidad local.

MISIÓN DE LA ESCUELA ISLA DE MARCHANT

Somos una escuela que impulsa el respeto a las personas como seres libres en igualdad, dignidad y derecho, proporcionando un entorno académico de calidad y un ambiente de participación ciudadana. La escuela Isla de Marchant de Curicó, desde una concepción humanista y científica, entrega experiencias formativas y pedagógicas a estudiantes, con el fin de avanzar en el logro de su desarrollo integral.

NOMBRAMIENTO ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Según lo establecido en el primer consejo escolar, realizado el día 02 de abril del año 2024, se ratifica a la profesional **Francisca del Carmen Contreras Palma** como encargada de convivencia escolar para el año en curso.

En este nombramiento estuvieron presentes los representantes de los distintos estamentos que componen la comunidad educativa de la escuela Isla de Marchant y firmaron el acta según lo requerido por ley.

MARCO DE VALORES SOBRE CONVIVENCIA

Definición de convivencia escolar:
Se entenderá por Buena Convivencia Escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

Los principios en que está basado el presente manual son los siguientes:
1.- Ley General de Educación Nº 20.370
2.- Ley de Calidad y Equidad de la Educación N° 20.501
3.- Ley sobre Violencia Escolar Nº 20.536
4.- Ley contra la discriminación N° 20.609
5.- Ley de Inclusión Escolar N°20.845
6.- Ley de integración social N° 19.284
7.- Circular N°860 SUPEREDUC Reglamentos internos de establecimientos de educación parvularia.
8.- Ley N°. 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente.
9.- Ley N°. 21128 de Aula Segura.
10.- Decreto Nº 79 reglamentos de estudiantes embarazadas y madres.
11.- Decreto 170 reglamento de apoyo estudiantes con necesidades especiales permanentes y transitorias. 12.- Decreto 83 Criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con NEE De educación parvulario y básica.
13.- Ley N° 20.903 del Sistema de Desarrollo Profesional Docente.
13.- Resolución pacífica de conflictos.
14.- Educación para la Paz.
15.- Construcción de una convivencia y participación democrática. De todos los estamentos.
16.- Construcción de valores en los alumnos de acuerdo con la Visión y Misión formulada en el PEI del establecimiento, aplicable a través de su correspondiente PAO
. 17.- Desarrollo de una gestión de calidad por parte del personal docente y directivo.
18.- Logro de Niveles óptimos de rendimiento académico de los alumnos.
19.- Propender a la consolidación de una Personalidad Integral de los alumnos con énfasis en la Autovaloración y Autoestima Personal.

DEL PROCESO DE ADMISIÓN

El proceso de admisión para todos los niveles se rige por el Sistema de Admisión Escolar (SAE). El Sistema de Admisión Escolar es un sistema centralizado de postulación que se realiza a través de una plataforma en internet en la que las familias encuentran información de la escuela como: proyecto educativo, reglamento interno, actividades extracurriculares, entre otros. Con esa información, los apoderados postulan a través de la plataforma web (www.sistemadeadmisionescolar.cl), en orden de preferencia, los establecimientos de su elección.

PROCEDIMIENTO PARA MATRÍCULA DE ALUMNOS NUEVOS

Los apoderados de estudiantes postulantes en el Sistema de Admisión Escolar (SAE) deberán realizar el siguiente procedimiento para concretar la matrícula de su pupilo:

1. Estar en el listado oficial de postulantes seleccionados entregado por el Mineduc.

2. Al llegar al colegio el día de matrícula, se confirmará si el/la postulante se encuentra en el listado y de ser así se le entregará un número para su atención.

3. El apoderado/a titular o suplente del alumno/a postulante deberá llenar la ficha de matrícula con antecedentes personales con la información requerida (dirección, teléfono, nombres de apoderado titular, suplente, retiro en caso de emergencia, apoyo en caso de situaciones de salud, etc).

4. En ese momento deberá entregar los antecedentes solicitados por el establecimiento, con el fin de certificar la promoción del alumno/a al nivel que postula. (Certificado de nacimiento, Certificado anual de estudios que indique la promoción).

5. Posteriormente el/la apoderado/a también recibirá información sobre el Proyecto Educativo para su adhesión y se le entregará el Certificado de Matrícula, el cual acredita que el/la alumno/a está oficialmente matriculado/a.

6. Fechas y horarios de atención: solo se atenderá en los horarios y fechas indicados por la escuela. Cabe señalar que los estudiantes que no fueron aceptados, deberán acercarse al Establecimiento para ser inscritos en un libro de registro público, del cual en caso de generarse la matrícula se llamará al estudiante que este primero en la lista.

SISTEMA DE ADMISIÓN ESCOLAR CRITERIOS DE PRIORIDAD

1° Criterio de hermanos: Letra a) artículo 27 del Reglamento de Admisión dispone: "Existencia de hermanas o hermanos que postulen o se encuentren matriculados en el mismo establecimiento".

2° Criterio de alumnos prioritarios: Los/as alumnos/as prioritarios/as son aquellos para quienes la situación socioeconómica de sus hogares puede dificultar sus posibilidades de enfrentar el proceso educativo. La calidad de alumno/a prioritario/a es determinada anualmente por el Ministerio de Educación, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley N° 20.248 (Ley SEP). Para ello, considera los datos de las fuentes pertinentes (Ministerio de Desarrollo Social, FONASA, etc.). Para saber si un alumno/a es prioritario/a debe ingresar a la página Web www.ayudamineduc.cl y en el menú principal hacer click en "Certificados en Línea", luego, escoger la opción "Otros Tipos de Certificados", seleccionar **"Certificados alumnos/as prioritarios/as 2019"** y finalmente ingresar el RUN del estudiante y su fecha de nacimiento. Si es prioritario/a, podrá descargar e imprimir el certificado que lo acredita.

3° Criterio hijo de funcionario: Letra c) artículo 27 del Reglamento de Admisión, dispone: "La condición de hijo o hija de un profesor o profesora, asistente a de la educación, manipulador o manipuladora de alimentos o cualquier otro trabajador o trabajadora que preste servicios permanentes en el establecimiento. Para estos efectos, se entenderá que presta servicios permanentes en el establecimiento toda persona que cuente con un contrato o decreto de nombramiento vigente al primer día del período de postulación de cada región.

4° Criterio Ex alumno: Letra d) del artículo 27 del Reglamento de admisión: "La circunstancia de haber estado matriculado anteriormente en el establecimiento al que postula, en un curso que haya recibido subvención, y que corresponda a la misma modalidad educacional, salvo que el postulante hubiere sido expulsado con anterioridad del mismo".

MATRICULA DE ALUMNOS ANTIGUOS

Los apoderados de los estudiantes que ya están en el Establecimiento ratificaran su decisión de continuar a través de la actualización de antecedentes mediante una ficha dispuesta para ello.

DE LA MATRÍCULA:

1.- La cantidad de vacantes dependerá de la suma de matrícula de alumnos antiguos más la de ingreso directo. Considerando que el número total de matrícula según resolución Exenta N°404 del MINEDUC.

2.- El Establecimiento se faculta el derecho de determinar la edad de ingreso de los alumnos aplicando el Decreto Exento N° 1126/2017, que fija edades mínimas de ingreso para 1º y 2º Nivel de Transición y 1º Básico, en cuatro, cinco y seis años cumplidos al 31 de marzo respectivamente del año lectivo correspondiente.

3.- La matrícula es el acto administrativo mediante el cual apoderado y alumno ejercen el derecho a la educación. En dicho acto el apoderado y el alumno se comprometen a acatar las disposiciones del presente reglamento y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.

4.- En el momento de la matrícula, al apoderado de alumno(a) nuevo y/o incorporado. Toma conocimiento en Página Web del Ministerio de Educación y establecimiento).

DE LA ORGANIZACIÓN

La escuela se organiza de la siguiente manera:

- La Dirección del Establecimiento
- Unidad Técnico-Pedagógica
- Encargado Convivencia
- Área Docente
- Equipo PIE
- Asistentes de la Educación
- Servicios Menores
- Padres y Apoderados.

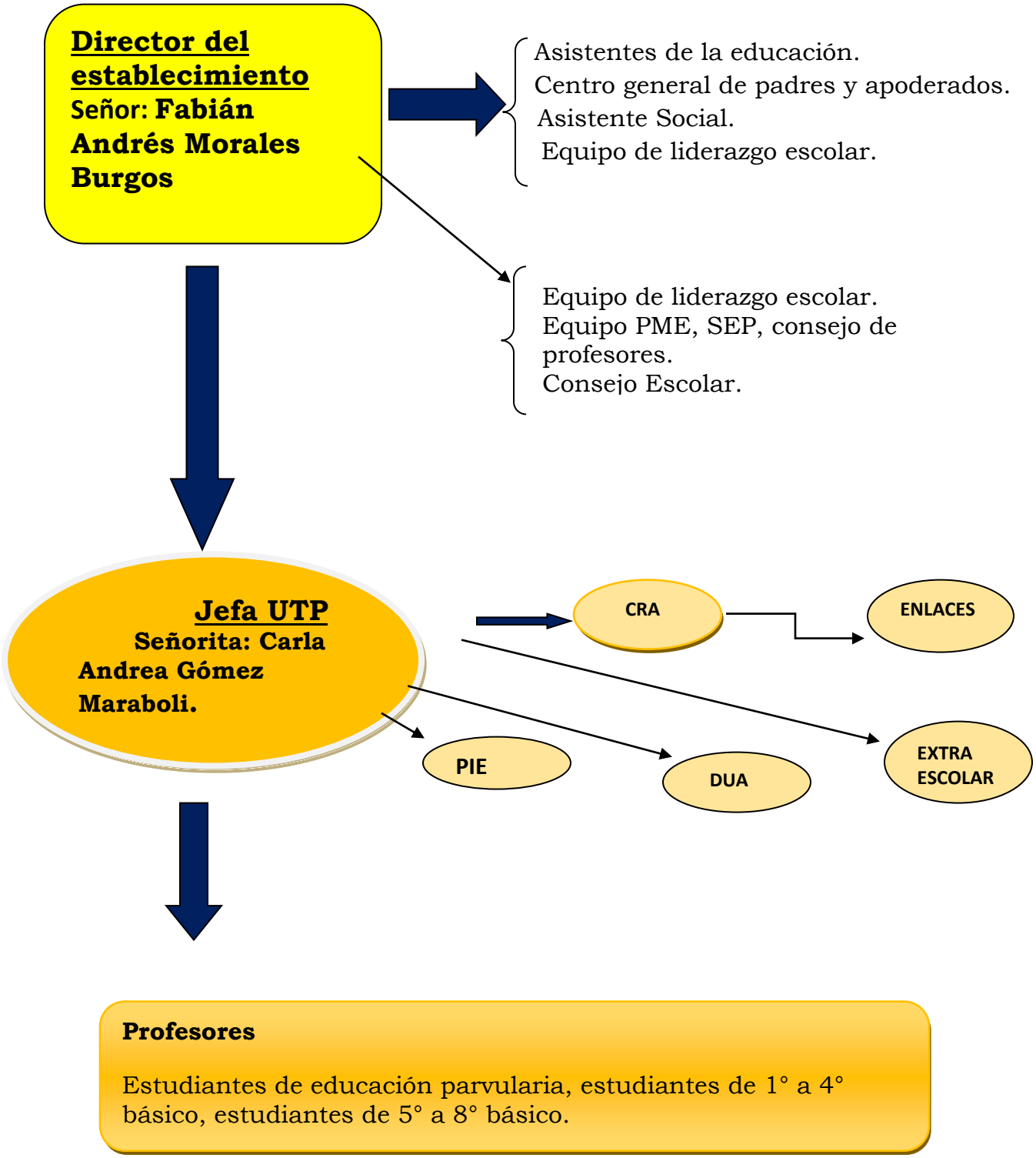

Profesores

Estudiantes de educación parvularia, estudiantes de 1° a 4° básico, estudiantes de 5° a 8° básico.

2. Protocolo Discriminación, Hostigamiento y/o Bullying, Ciberbullying y Gromming.

1. Definición de discriminación.

La discriminación se define como: "toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad". En todo caso el colegio entiende que las conductas que puedan considerarse discriminatorias, se encuentran justificadas en el uso legítimo de la libertad de enseñanza, en términos de adhesión al proyecto educativo, de modo tal que cuando se tomen medidas en uso de esta garantía, no implica que se vulnere la definición anterior. -

2. Normativa Legal.

El presente protocolo tiene como referente las Leyes 20.422, y N° 20.609, la que establece medidas contra la discriminación desde una perspectiva más amplia (dado que no se refiere exclusivamente al ámbito educativo), también aporta elementos relevantes para promover la buena convivencia escolar, dado que proporciona un mecanismo judicial que permite resguardar el derecho a no ser víctima de un acto de discriminación arbitraria, reforzando los principios de diversidad, integración, sustentabilidad e interculturalidad planteados en la Ley General de Educación y lo establecido en su Artículo 5º, donde se señala que es deber del Estado fomentar una cultura de no discriminación arbitraria en el sistema educativo.-

3. Procedimiento.

Al recibir una denuncia por discriminación, el directivo, docente o asistente educativo, deberá dejar constancia por escrito, la cual deberá ser firmada por el denunciante.

Si el denunciado por un hecho discriminatorio fuere un docente, docente directivo o asistente de la educación, se aplicará el mismo procedimiento.

El Director-a y/o Inspector-a de la sección correspondiente realizarán una recopilación de información que contribuya a la solución de la situación denunciada. En caso de que el denunciado sea un docente directivo, docente, asistente de la educación, u otro funcionario, debe ser informado a la jefatura DAEM, para fines pertinentes, en ajuste a los cuerpos legales y normativa vigente. -

En el caso de docentes, se procede de acuerdo a los artículos 53 y siguientes del reglamento del estatuto docente. -

En caso de asistentes de la educación, se considerará el siguiente procedimiento. -

Toma conocimiento. -

↓

Informa a jefatura DAEM en un plazo máximo de un día hábil. -

↓

Informa a reclamante de plazos legales. -

↓

Jefatura informa por escrito a remitente de su resolución ante lo descrito, (subestima o acoge la denuncia).-

SUBESTIMA LA DENUNCIA. ACOGE LA DENUNCIA.

Derivación interna DAEM para iniciar proceso administrativo. -

↓

Se informa de la resolución de la jefatura en un plazo máximo de un día hábil del último acto administrativo que incluya el procedimiento. -

Si a partir de la recopilación de información se constata la veracidad de la denuncia, el Comité de Sana Convivencia o Directivo procederá a entrevistar al(los) involucrado(s).

Se informará de la situación al apoderado del alumno-a denunciado y del alumno-a víctima de la situación de discriminación. En el caso que el denunciado y la víctima sean docentes o asistentes educativos, la información del proceso será entregada por la Jefatura DAEM.

Se aplicarán las sanciones de acuerdo al Manual de Convivencia Escolar. En la resolución se especificarán las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento: disculpas privadas o públicas y otras que la autoridad competente determine.

Se llevará a cabo un acompañamiento de carácter orientador hacia los involucrados.

Se dejará registro en la hoja de vida del alumno(a) acusado(a) con la finalidad de tener antecedentes oficiales en caso de que la situación de discriminación se repita en el futuro.

El Encargado de Convivencia gestionará las acciones y recursos necesarios que permitan acoger y educar a la víctima, sancionar y educar a agresor, trabajar con observadores. Revestirá especial gravedad que los padres no cumplan con los tratamientos de reeducación del hijo-a agresor-a con los profesionales de apoyo sugeridos: Psicólogo, Neurólogo, activar las redes

Psiquiatra Infantil, ni evidencien cambios en los estilos de crianza familiar lo que significará la caducidad de matrícula para el próximo año escolar. Del mismo modo revestirá gravedad si el denunciado Docente y/o asistente educativo no asume las medidas que se resuelvan.

En caso de Violencia Escolar		
Detección o sospecha de una situación de violencia escolar por una persona **interna** al establecimiento Develación directa de terceros, si se confirma que hay antecedentes confiables de abuso o maltrato de un estudiante por parte de personas del establecimiento: otro alumno, profesor u otro funcionario del establecimiento.	Encargado Convivencia Escolar Profesor Jefe Director/a	El Profesor Encargado de Convivencia Escolar, recopilará antecedentes suficientes del caso, para determinar si efectivamente existe sospecha fundada de algún tipo de violencia hacia el niño(a), dentro de las primeras 24 horas. En caso que los padres o tutor del menor hayan recibido una develación directa de maltrato infantil el cual revista carácter de delito y lo reporta al establecimiento, éste de igual forma, tendrá la obligación de denunciar dentro de las 24 horas siguientes en que se tomó conocimiento de los hechos, ya que el artículo 175 del Código Procesal Penal establece claramente el deber de denuncia obligatoria que recae sobre directores, inspectores y profesores, respecto a hechos que revistan el carácter de delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. Para evitar caer en incumplimiento legal, en aquellos casos en que padres o tutor del menor hayan previamente efectuado la denuncia ante el Organismo competente, una vez informado y analizado el caso por Directivos, será necesario solicitar a los padres o tutor, los datos del organismo donde se efectuó la denuncia y número otorgado a la misma, para acercarnos a aquél dentro de las 24 horas siguientes para complementarla, es decir, entregar cualquier otro antecedente a la autoridad del que pudiésemos estar en conocimiento.
NOTA: En el caso que develación del ilícito se realizare a un tercero, sea éste un par del niño, niña o adolescente, entiéndase, a un compañero de curso, a un compañero de escuela, se le debe contener emocionalmente, valorar la iniciativa de dar a conocer lo que le sucede a su amigo o compañero, se le debe eximir de culpa y responsabilidad, es necesario explicarle los límites de la confidencialidad, la cual es necesaria romper en caso de hechos que atenten contra la integridad y bienestar y finalmente, se debe sensibilizar respecto del rol de la unidad educativa, en su calidad de agentes con posibilidad de brindar ayuda a los niños, niñas o adolescentes.		

Develación directa Pelea o riña en el establecimiento En caso de sospecha o develación directa de violencia por parte de otro alumno, profesor u otro funcionario del establecimiento	Encargado de Convivencia Escolar Profesor Jefe Director/a	Si un docente o funcionario recibe el relato de un alumno que devele que ha sido maltratado por una persona interna al colegio, si se evidencia o toma conocimiento de una pelea o riña en el establecimiento, o si un estudiante presenta signos físicos, emocionales o conductuales que hacen pensar que pueda ser víctima de maltrato de parte de otro alumno, profesor o funcionario del establecimiento, se debe poner en conocimiento inmediato al Encargado de Convivencia Escolar. b) Él, informará la situación a los Directivos del establecimiento. El, recopilará antecedentes suficientes del caso, para determinar si efectivamente existe sospecha fundada de algún tipo de maltrato hacia el niño(a), dentro de las primeras 24 horas. e) En caso de existencia de lesiones, se deberán constatar en el servicio médico asistencial que le corresponde (ver procedimiento N°1). El alumno será acompañado por la persona a quien le confidenció el hecho, el Encargado de Convivencia Escolar y/o técnico paramédico. f) Si se confirma que hay antecedentes confiables y suficientes de abuso o maltrato de un estudiante por parte de las personas referidas se deberá: • Informar al Director/a. • En caso que se vincule como presunto ofensor a un funcionario del Colegio o Profesor, por la gravedad del hecho, como medida de prevención, se deberá disponer la separación del eventual responsable de su función directa con los menores, trasladándolo inmediata, pero temporalmente a otras labores. Esta medida tiende no sólo a proteger a los menores sino también al denunciado (a), en tanto se clarifiquen los hechos. • En caso que el sindicado como eventual responsable sea un alumno, se tomarán inmediatamente las medidas para evitar todo contacto con la eventual víctima. Se citará inmediatamente a ambos apoderados para comunicarles la situación que afecta a sus pupilos e informarles que el Establecimiento tiene la obligación legal de poner los

		antecedentes en conocimiento y a disposición de la autoridad dentro de las 24 horas siguientes desde que se conocieron los hechos. A su vez, en casos calificados se presentará una solicitud inmediata de medida cautelar o de protección ante el Tribunal de Familia, quien será el responsable de autorizar medidas como la suspensión del supuesto agresor o de establecer cualquier otra medida conducente a la protección de la víctima y menores involucrados. Para el caso excepcional que, por el horario y día en que sucedieron los hechos, el Tribunal de Familia se encuentre fuera de horario de funcionamiento, en casos urgentes se podrá adoptar –previo análisis de Directora y Directivos- la medida de suspensión temporal de los menores involucrados, procurando no afectar los derechos de éstos, evitando sobreexponerlos y solicitar de forma inmediata o lo antes posible la ratificación de la medida por el Tribunal de Familia

En caso de Acoso Escolar o Bullying		
SITUACIÓN	**ADULTO RESPONSAB**	**PROCEDIMIENTO**
Detección o sospecha de un situación de Bullying o Acoso Escolar	Encargado de Convivencia Escolar Profesor Jefe Director/a	Averiguar, entrevistar y recopilar todos los Antecedentes. Informar a Inspectoría General de la Situación de abuso. Registrar la información en libro de clases
Confirmación de Acoso Escolar en el establecimiento.	Encargado de Convivencia Escolar. Director/a Inspectoría[7] Orientación[8]	Una vez informada la situación de bullying se deben elaborar estrategias para Enfrentar la situación en forma oportuna.
Acogida y protección a Los afectados.	Inspectoría Orientación	Profesor Jefe en conjunto con Inspectoría acoge al alumno intimidado, dejando claramente indicado que la escuela no acepta este tipo de situaciones, y que se le Prestará el apoyo necesario. Se contactará inmediatamente con los padres del niño(a) afectado, informando que se están recabando las informaciones del problema y que se les mantendrá Informados. Si la situación lo requiere solicitar la intervención de un especialista externo para ayudar efectivamente al afectado
Entrevista con victimario(a) o agresor(a)	Inspectoría Orientación	Profesor Jefe conversa con el niño(a) sindicado como causante de la intimidación o agresión para conocer su versión de los hechos y evaluar el grado de Conciencia de lo ocurrido. Investigar la situación siguiendo el debido Proceso. Dejar de manifiesto que no se aceptan ni amparan conductas de malos tratos y agresiones en la escuela. Se les indican claramente las consecuencias de sus actos.
Reportar y determinar medidas a tomar frente a las situación ocurrida	Encargado de Convivencia Escolar Inspectoría	Las sanciones y medidas reparatorias serán decididas por Inspectoría General tomando como fundamento el Manual de Convivencia de la escuela.

Informar de los hechos a los Apoderados	Encargado de Convivencia Escolar Prof. Jefe	Se cita a los apoderados por separado para comunicar la situación ocurrida, tanto a los padres de las víctimas como a los de los agresores.

Definiciones Ciberbullying

El ciberbullying es el uso de los medios telemáticos (Internet, telefonía móvil y videojuegos online principalmente) para ejercer el acoso psicológico entre iguales, donde un o una menor atormenta, amenaza, hostiga, humilla o molesta a otro/a mediante Internet. Se hace necesario aclarar que ciberbullying, No es acoso o abuso de índole estrictamente sexual ni los casos en los que personas adultas intervienen.

Gromming Consiste en acciones deliberadas por parte de un adulto para establecer lazos de amistad con un niño(a) en Internet, con el objetivo de obtener satisfacción sexual mediante imágenes eróticas o pornográficas del menor o incluso como preparación para un encuentro sexual.

Como prevenir el Ciberbullying y Gromming:

-Capacitar y motivar para denunciar si un compañero o funcionario sufre ciberbullying o gromming.

-Desarrollo de programas de habilidades sociales con énfasis en cómo el buen uso de Internet puede favorecerlas. -Realización de seguimientos del clima relacional en el aula

-Establecimiento de diálogos con ellos y ellas sobre sus amistades y qué cosas hacen con ellas

-Análisis de los usos que hacen de internet, del móvil

-Fomento de la reflexión con ellos y ellas sobre la importancia de ayudar a los demás para que no sufran ciberbullying o gromming

-Impulso de programas y/o actuaciones que capaciten al alumnado en el manejo de las emociones, las relaciones personales y el aprendizaje de métodos no violentos para la resolución de conflictos

-Fomentar la actitud crítica ante los espacios y contenidos de internet que promueven el comportamiento agresivo, el acoso, el lenguaje violento y las imágenes degradantes

Comportamiento e indicadores de posible ciberbullying

-Pasar muchas horas conectado a internet y con el móvil.

-Molestarse por las interrupciones sufridas cuando está conectado a internet o usando el móvil.

-Cambiar de humor en situaciones sin acceso a internet o teléfono móvil.

Comportamiento e indicadores de una posible víctima:

-Ser o haber sido víctima de Bullying en la escuela.
-Poseer baja autoestima o muestras de inseguridad.
-Manifestar cambios de humor repetidos.
-Mostrar tristeza o desgana para realizar tareas cotidianas.

Si se detecta un caso de ciberbullying se deberá tener un encuentro con la víctima donde se debe:

-Analizar lo que ha sucedido y qué ha pasado para llegar a ello
-Analizar los contenidos del acoso, si pueden guardar relación con algún tipo de vínculo, relación sentimental, amorosa y o sexual con alguna persona
-Identificar qué hechos concretos ha padecido el alumno(a).
-Señalar las plataformas en las que se ha producido el supuesto acoso (internet, teléfono móvil).
-Ayudar a identificar las posibles pruebas disponibles o que pudieran ser encontradas.
-Es imprescindible insistir en que no es la culpable de lo que le está sucediendo.
-Posteriormente se debería hablar con los padres, familia para informarles del procedimiento y para que puedan expresar sus sentimientos.
-Para tratar de reducir de manera inmediata la posible repetición de situaciones de acoso se pueden tomar medidas como:
-Hablar del tema con el alumno(a).
-Dejarle claro que siempre se le escuchará.
-Potenciar la confianza para que nos comunique cualquier tipo de acoso al que esté sometido.
-Hacerle saber que no debe ocultar este ni otro problema
-Hablar y planificar con el alumno(a) de lo qué hacer al respecto.
-Insistir en que no tome represalias.
-Potenciar su seguridad personal.
ACCIONES:
1.-Informar del caso o situación al Director de Establecimiento por parte del Encargado de Convivencia. Los padres, madres y apoderados, alumnos y alumnas, docentes, asistentes de la educación y miembros de los equipos docentes directivos deberán informar al Encargado de Convivencia, los hechos o situaciones de **CIBERBULLYING o GROMMING.**
2.- Se informará a padres, madres y/o apoderados por parte del Encargado de Convivencia en caso de que un alumno sea acusado de **CIBERBULLYING o GROMMING** en relación a hechos observados.

3.- La Dirección dispondrá el inicio de una investigación interna para el esclarecimiento de los hechos y para acreditar la responsabilidad de los involucrados.

4.- En dicha investigación se deberá respetar la dignidad de las personas y el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a las partes, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan.

5.- De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, **deberá quedar registro escrito.**

6**.- El Director o quien designe para la investigación**, deberá de manera reservada citar a entrevista a los involucrados o testigos de un hecho de violencia escolar para recabar antecedentes.

7.- Los padres de los alumnos involucrados deberán ser informados permanentemente de la situación que afecta a sus hijos, quedando constancia de ello a través del registro en la Hoja de Entrevistas que existe al efecto.

8.- Las sanciones para los alumnos involucrados en un incidente de las características descritas en los párrafos anteriores, serán aplicadas por la Dirección del establecimiento, de acuerdo a las herramientas legales de que disponga y Reglamento Interno del establecimiento.

9.- **Se informará al DAEM** de lo ocurrido para tomar medidas correspondientes.

10.- En caso de Gromming se **informará a las policías pertinentes.**

ACTUALIZACIÓN AL AÑO 2020 Y 2021 DE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ESCOLAR ANTE DENUNCIAS POR SITUACIONES DE DISCRIMINACIÓN NORMATIVA LEGAL.

El presente protocolo tiene como referente las Leyes 20.422, y N° 20.609, la que establece medidas contra la discriminación desde una perspectiva más amplia (dado que no se refiere exclusivamente al ámbito educativo), también aporta elementos relevantes para promover la buena convivencia escolar, dado que proporciona un mecanismo judicial que permite resguardar el derecho a no ser víctima de un acto de discriminación arbitraria, reforzando los principios de diversidad, integración, sustentabilidad e interculturalidad planteados en la Ley General de Educación y lo establecido en su Artículo 5º, donde se señala que es deber del Estado fomentar una cultura de no discriminación arbitraria en el sistema educativo.

"LEY NÚM. 20.609 (LEY ZAMUDIO) ESTABLECE MEDIDAS CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Artículo 1º.- Propósito de la ley. Esta ley tiene por objetivo fundamental instaurar un mecanismo judicial que permita restablecer eficazmente el imperio del derecho toda vez que se cometa un acto de discriminación arbitraria. Corresponderá a cada uno de los órganos de la Administración del Estado, dentro del ámbito de su competencia, elaborar e implementar las políticas destinadas a garantizar a toda persona, sin discriminación arbitraria, el goce y ejercicio de sus derechos y libertades reconocidos por la Constitución Política de la República, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes".

ACCIONES:

1. Al recibir una denuncia por discriminación, el directivo, docente, encargado de convivencia o asistente educativo, deberá dejar constancia por escrito, la cual deberá ser firmada por el denunciante. Esta acción se realizará con cualquier persona que forme parte de los diferentes estamentos de la escuela.

2. El Director-a, encargado de convivencia y/o Inspector-a general realizarán una recopilación de información que contribuya a la solución de la situación denunciada.

3. Si a partir de la recopilación de información se constata la veracidad de la denuncia, el Encargado de Convivencia o Directivo procederá a entrevistar al(los) involucrado(s).

4. Se informará de la situación al apoderado del alumno-a denunciado y del alumno-a víctima de la situación de discriminación. En el caso que el

denunciado y la víctima sean adultos funcionarios del establecimiento educacional, la información del proceso será entregada por el Director/a a los involucrados y a Encargado/a de Convivencia.

5. Se aplicarán las sanciones de acuerdo al Manual de Convivencia Escolar. En la resolución se especificarán las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento: disculpas privadas o públicas y otras que la autoridad competente determine.

6. Se llevará a cabo un acompañamiento de carácter orientador hacia los involucrados.

7. Se dejará registro en la hoja de vida del alumno(a) acusado(a) con la finalidad de tener antecedentes oficiales en caso de que la situación de discriminación se repita en el futuro. En el caso de que el denunciado sea un adulto funcionario del establecimiento educacional, una vez aceptada la falta por este, se dejará constancia del hecho en la Dirección del Trabajo, de manera virtual en www.dt.gob.cl: Constancia laboral, solo el caso de que exista discriminación en el ámbito laboral.

8. El Encargado de Convivencia gestionará las acciones y recursos necesarios que permitan acoger y educar a la víctima, sancionar y educar a agresor, trabajar con observadores. Revestirá especial gravedad que los padres no cumplan con los tratamientos de reeducación del hijo-a agresor-a con los profesionales de apoyo sugeridos: Psicólogo, Neurólogo, Psiquiatra Infantil, ni evidencien cambios en los estilos de crianza familiar lo que significará la caducidad de matrícula para el próximo año escolar. (Según acciones por faltas gravísimas).

3. Protocolo Maltrato y/o Abuso Sexual Infantil. -

1. Detección de situaciones de abuso sexual.

Detectar abuso sexual a menores no posee un único indicador determinante, sino un conjunto de ellos que finalmente pueden ayudar a los adultos a descubrir si un niño(a) o adolescente se encuentra ante un peligro inminente, o es víctima de abuso. Un adulto debe actuar ante las siguientes situaciones:

- Cuando la propia víctima es quien revela el o los hechos. -

-Un tercero, ya sea compañero de escuela o un adulto da cuenta que el niño(a) o adolescente está siendo abusado. -

-El adulto detecta que un menor puede ser victima de abuso cuando evidencia algunas señales o conductas que antes no presentaba. Cambios de comportamiento, hábitos o formas de relacionarse con los demás. -

2. Señales de alerta.

Cambios bruscos de conductas: Aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto Bruscos descensos de notas, repentina desmotivación por los estudios o actividades de su interés (Deportes, banda musical, talleres)

Miedo o rechazo a volver a su hogar, como también, asistir a la escuela o liceo o a estar en lugares específicos de ellos.

3. Procedimientos frente a sospecha o certeza de abuso sexual.

El adulto debe acoger al niño de manera afectiva y protectora para contenerlo como también ganar su confianza de modo que pueda vencer las barreras de miedo, vergüenza o sentimiento de culpa que le genera la situación de abuso. El adulto a quien corresponda atender al estudiante debe proceder de manera apropiada evitando conductas que pudiesen alejar, victimizar o intimidar al niño/a.

CONDUCTAS APROPIADAS	CONDUCTAS INAPROPIADAS
• Generar un clima de acogida y confianza. • Realizar la entrevista en un lugar tranquilo y privado con un solo entrevistador. • Sentarse al lado y a la altura del niño, niña, adolescente. • Reafirmar en el niño, niña o adolescente que no es el culpable de la situación. • Informar que hizo bien en informar lo que estaba pasando. • Transmitir tranquilidad y seguridad. • No acusar a los adultos involucrados ni emitir juicios contra el presunto autor.	• Efectuar preguntas inadecuadas o adoptar una postura que evidencie falta de interés o preocupación esto puede significar una doble victimización en el niño o niña, reforzando en él o ella la idea que nadie lo puede ayudar. • Preguntar al niño, niña o adolescente de manera inadecuada que está siendo abusado puede generar más sufrimiento y daño, provocando la negativa a hablar sobre el tema o revelar la situación o hacer que se retracte. Es decir que cambie su versión sobre el hecho. También puede alertar a los agresores complicando la investigación y retardando la reparación del daño. • Siempre se debe derivar a un profesional especializado en la materia.

4-. Protocolo de actuación en caso de sospecha o certeza de abuso sexual.

Informar al encargado de convivencia o a falta de éste, a quien el establecimiento haya asignado para estos fines.

Comunicar la situación al director/a, inspector general o quien esté a cargo del establecimiento en el momento de que se tiene conocimiento de la situación. A su vez, desde el establecimiento se deberá informar la situación al DAEM. -

Comunicar a la familia y/o apoderado y/o adulto protector.

En caso de sospecha de abuso, realizar una derivación externa hacía una red de apoyo local, comunal o nacional: SENAME, Centros de salud, OPD.

En caso de certeza de abuso, ya que las lesiones son atribuibles a una agresión, o es relatada por el niño, o un tercero fue testigo ocular del hecho, se debe poner los antecedentes en manos de la justicia, Policías (carabineros o PDI) o a Ministerio Público.
En cualquiera de las dos últimas situaciones señaladas (sospecha o certeza), se debe informar a la Superintendencia de Educación Escolar.

En caso que el abusador sea un funcionario del establecimiento, este debe ser apartado inmediatamente de sus funciones y se debe presentar la denuncia a los organismos pertinentes, en este caso, Ministerio Público. No obstante, lo anterior la presunción de inocencia de la cual goza todo ciudadano, la sola denuncia, no es argumento suficiente para terminar la relación laboral. Se debe establecer una investigación sumaria interna. Fijando plazos, investigador y condiciones para que el sumario sea pronto y efectivo.

En caso que el abusador sea un par se cita a los padres de la víctima y del victimario por separado para comunicarle la situación ocurrida con sus hijos. De estar frente a la sospecha de un delito existe la obligación de denunciar a carabineros, fiscalía o PDI en un plazo de 24 horas. En caso que el agresor tenga menos de 14 años se habla de conductas de connotación sexual y no constituye delito e implica solo medidas de protección, la cual se solicita a la OPD de la comuna tomar el caso.

Pasos a seguir por el establecimiento en caso de abuso de un estudiante a otro.

Se informa al encargado de Convivencia Escolar u otra persona a cargo quien informa al Director.

Director, Equipo directivo y profesionales pertinentes (profesor jefe, orientador, trabajador social, psicólogo, otros docentes) entrevistan a los estudiantes por separado y simultáneamente de modo de obtener testimonio de las propias percepciones de los alumnos sin estar interferidos por opiniones del grupo. Una vez corroborado el hecho se procede a realizar la denuncia ante las autoridades correspondientes. Paralelamente se toma testimonio escrito de puño y letra de cada estudiante involucrado ya que estos documentos servirán como antecedentes ante una posible denuncia en tribunales. Es importante destacar que se debe resguardar la identidad de todos los estudiantes involucrados ya sean participantes activos, espectadores etc.

Se cita a todos los apoderados involucrados para informarles sobre la investigación realizada en el establecimiento.

Como medida de protección mientras se recaban los antecedentes se suspende a todos los alumnos involucrados mientras se investiga la situación.

Se realiza un consejo de profesores en donde en conjunto, recaban antecedentes del estudiante, toman medidas y sanciones de acuerdo a cada caso en base al Manual de Convivencia existente.

Se cita al estudiante y al apoderado a entrevista con el Encargado de Convivencia y el Director/a para informarle el procedimiento a seguir y firmar sanción y o acuerdo correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el manual de convivencia (derivación, expulsión, reubicación, firma de compromiso, condicionalidad etc.) así como establecer la modalidad de seguimiento del alumno en caso que este permanezca en el colegio.

En caso que fuera necesario, mintiendo la prudencia y garantizando los derechos de los involucrados, director y encargado de convivencia junto al profesor jefe se dirigen a los cursos correspondientes de los alumnos involucrados e intervienen para clarificar información de los hechos e informar sobre procedimientos a seguir.

En caso que fuera necesario, mintiendo la prudencia y garantizando los derechos de los involucrados, se realiza una reunión de apoderados en los cursos respectivos para clarificar información de los hechos e informar sobre procedimientos a seguir.

En los cursos correspondientes y durante la hora de orientación el profesor jefe en compañía del orientador rescata las percepciones y vivencias de los estudiantes de manera indirecta siempre aludiendo a clima general de respeto y crecimiento a partir de lo vivido.

Se realiza seguimiento del caso por parte del profesor jefe, encargado de convivencia escolar y equipo psicosocial. El establecimiento deberá cumplir un rol de seguimiento y acompañamiento del niño y su familia teniendo reuniones mensuales con el grupo familiar más cercano al menor, para mantenerse al tanto del curso del proceso judicial mientras éste se lleva a cabo.

Cualquier documento que indique tuición, prohibición de acercamiento a cualquier tipo de familiar, deberán presentarse firmados y timbrados por el poder judicial y corresponderá mantener una copia en inspectoría.

De la obligatoriedad de denunciar.

Indicaciones de la ley.

• El artículo 175 del Código Procesal Penal, del 2005 (CPP), establece que el adulto (Director, encargado de convivencia, inspector, profesor) que tome conocimiento de una situación de abuso, está obligado a denunciar el hecho ante la Fiscalía, Carabineros, Policía de Investigaciones o Ministerio Público.

• El art. 176 de este mismo Código, establece que el plazo para realizar esta denuncia es antes de transcurridas 24 horas en que tuvo conocimiento del hecho. Si la familia no garantiza la protección y cuidado del niño/a, se debe efectuar un Requerimiento de Protección dentro de las 48 horas siguiente de acaecido el hecho.

• El art. 177 del CPP, establece que las personas indicadas en el artículo

175, que omitieran hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el art. 494 del código penal, la que señala una multa que oscila entre 1 y 4 UTM.

• En el caso de violación de un niño, niña o adolescente, el procedimiento a seguir es trasladar al menor dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho, al servicio de salud de urgencia más cercano o al servicio médico legal a fin de

constatar lesiones. En este mismo lugar, se podrá interponer la denuncia ante carabineros o policía de investigaciones que esté destinado en el lugar.

• Las denuncias pueden realizarse indistintamente en Carabineros,

Investigaciones o en la Fiscalía. Si es en Carabineros, éstos enviarán la denuncia al Ministerio Público a través, de su Fiscalía Local, la que ordenará la investigación de los hechos denunciados. Es importante que los adultos a cargo del menor interpongan la denuncia, ya que ésta activará sus recursos protectores y le permitirá ser atendido y rehabilitado.

• Es posible que después de realizada la denuncia, el denunciante deba cooperar en el esclarecimiento de los hechos, razón por la cual, deberá declarar ante la Fiscalía.

 Dónde denunciar

• Si se sospecha o se tiene evidencia de una situación de abuso sexual, se debe acudir a: Comisaría de su comuna, Policía de Investigaciones, Servicio Médico Legal, Fiscalía.

En caso de Maltrato Infantil		
SITUACIÓN	**ADULTO RESPONSABLE**	**PROCEDIMIENTO**
Detección o sospecha de una situación de maltrato infantil por familiar o persona **externa** al establecimiento • Alteración del Estado emocional, conductual o de ánimo del niño/a • Evidencia física de golpes o lesiones.	Toda la comunidad educativa/ Profesor Jefe Encargado de Convivencia Escolar Director/a	• El (la) Encargado de Convivencia informará la situación a los Directivos de establecimiento. • Se recopilará antecedentes suficientes del caso, para determinar si efectivamente existe sospecha fundada de algún tipo de maltrato hacia el niño(a), dentro de las primeras 24 horas.
Descarte a nivel familiar. En caso que se descarte la sospecha o certeza de maltrato en el hogar.	Encargado de Convivencia Escolar Profesor Jefe Director/a	• Citar a los apoderados del alumno(a) para informarle sobre los antecedentes que afectarían a su hijo. • Determinar en conjunto con los padres y/o apoderado la posible derivación especialista interno o externo. • Realizar acompañamiento y seguimiento del menor por parte del profesor jefe E.C.E. • Informar a Directivos del establecimiento

Confirmación de maltrato externo al establecimiento. Si se confirma que hay antecedentes confiables de abuso o maltrato de un estudiante por parte de personas externa al establecimiento.	Encargado de Convivencia Escolar Profesor Jefe Director/a	• Informar a Directivos. • En caso de que la sospecha recaiga sobre el padre, la madre o tutor; se procederá inmediatamente a poner los antecedentes a disposición del Tribunal de Familia. • Bajo ninguna circunstancia se debe citar a los posibles agresores. • En caso de que la sospecha recaiga sobre una persona externa al hogar, familia (que no sea padre, madre o tutor) se citará al apoderado para comunicarle la situación que afecta a su hijo e informarle que el Establecimiento tiene la obligación legal de informar a la autoridad para que se investigue el hecho (denunciar) dentro de las 24 horas desde que se conocieron los hechos. • En caso de que no se evidencie claramente, sí el agresor es un familiar o en una persona externa al hogar, se procederá inmediatamente a denunciar ante el organismo que corresponda dependiendo de si el hecho reviste o no caracteres de delito y según las indicaciones previamente señaladas.

5-Protocolo de Accidentes Escolares.

Es necesario contar con un protocolo frente a la ocurrencia de un accidente escolar, recordando que corresponden una serie de acciones determinadas ante un accidente. Lo primero que se debe consignar es el traslado del accidentado al servicio de salud público más próximo y la respectiva denuncia. Las decisiones de cómo, quién o quiénes realizarán estas acciones, serán acordadas por el Comité de Seguridad Escolar, conforme al Plan Específico diseñado. El protocolo debe ser comunicado a todas y todos los actores de la comunidad educativa.

1. Beneficiarios.

Son beneficiarios los y las estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos subvencionados o particulares, del nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media, técnico profesional, universitario, institutos profesionales, centros de formación técnica dependientes del Estado o reconocidos por él.

2. Denuncia del accidente.

Se efectúa en el servicio de salud público, por medio del Formulario de

Declaración Individual de Accidente Escolar, disponible en los sitios www.escuelasegura.mineduc.cl o www.convivenciaescolar.cl. Realiza la denuncia el director/a del establecimiento educacional cuando tenga conocimiento del accidente, el médico tratante del servicio de salud, el apoderado/a, el estudiante accidentado, o cualquier persona que haya tomado conocimiento del hecho.

3. Beneficios médicos y pensiones.

Los beneficios contemplados son: Atención médica, quirúrgica y dental Hospitalizaciones, medicamentos y productos farmacéuticos Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación Rehabilitación física y reeducación profesional Gastos de traslado para el otorgamiento de las prestaciones. Pensiones de invalidez, cuota mortuoria.

¿Cómo debe reaccionar el establecimiento frente a la ocurrencia de un accidente escolar?

El colegio, contará con un protocolo, previamente establecido y ampliamente conocido por toda la comunidad escolar, señalando como proceder frente a estas situaciones.
Se mantendrá un registro actualizado de los padres y apoderados del establecimiento y la forma de establecer rápido contacto con ellos, a través de sus teléfonos.

Si un/a estudiante requiere ser trasladado de urgencia, el colegio deberá hacerlo, aunque aún no haya sido posible contactar o localizar a los padres.

El inspector general o profesor a cargo de nuestro establecimiento, deberá completar el formulario de "Accidente Escolar" de modo que la atención médica o dental, quede cubierta por el Seguro Escolar.

Todo procedimiento debe ser registrado en la declaración individual del accidente Escolar y Bitácora del Colegio.

5. Clasificación de los accidentes escolares. -

El establecimiento clasifica los accidentes escolares en:

Leves: son aquellos que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves.

Procedimiento:

- Los estudiantes serán llevados donde el Líder de Primeros Auxilios por el docente o educadora que se encuentra en el momento a cargo.

  Si se encuentra en recreo será llevado por el inspector de patio.

- El Líder de Primeros Auxilios revisará y le aplicará los primeros auxilios pertinentes.

- Se registrará la atención realizada.

- Comunicar a los apoderados por agenda del colegio.

Menos Graves: son aquellos que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.

Procedimiento:

- El docente o educadora que se encuentra a cargo deberá avisar en forma inmediata al Responsable de Primeros Auxilios o Coordinador

de Seguridad Escolar, para coordinar el traslado del estudiante a la Sala de Primeros Auxilios. En caso que suceda en recreos, el inspector general debe hacerse cargo del procedimiento.

- De acuerdo al grado del accidente se tomarán las medidas pertinentes del traslado del estudiante a la Sala de Primeros Auxilios.

- El encargado de prestar los primeros auxilios, revisará al estudiante y le aplicará los Primeros Auxilios.

- El inspector general, contactará a los padres y/o apoderados para comunicar los detalles del accidente y solicitar que lo vengan a retirar para llevarlo al centro asistencial más cercano de acuerdo al convenio de seguros de accidentes escolares. En caso de requerir el seguro escolar otorgado por el Ministerio se completará el formulario correspondiente.

Graves: son aquellas que requieren de atención inmediata de asistencia médica, como lo son caídas de altura, golpes fuertes en la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos con comida u otros objetos.

Procedimiento:

- El docente o educadora a cargo avisará al Responsable de Primeros Auxilios. En caso que el accidente ocurra en recreos, será el inspector el responsable de avisar.

- En caso de golpe en la cabeza o quebraduras se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente y se aplicaran los primeros auxilios solo por el Responsable de Primeros Auxilios, apoyado por el

Coordinador de Seguridad Escolar.

- Se llamará en forma inmediata a la ambulancia para su traslado al centro asistencial concertado con el Seguro Escolar y posteriormente se avisará a los padres. Se completará el formulario para hacer efectivo el seguro escolar.

- En caso de ser necesario el traslado inmediato al centro asistencial más cercano, se coordinará con los padres y será llevado en vehículo particular por el Responsable de Primeros Auxilios, siempre que la lesión lo permita.

- En caso de no ser posible ubicar a los padres, se llevará de forma inmediata al centro asistencial más cercano ya sea en ambulancia o vehículo particular.

6. Protocolo de acción ante maltrato, violencia o agresión de adultos a alumnos.

Se realizarán algunas de las siguientes acciones:

Informar del caso o situación al encargado de Convivencia. Los padres, madres y apoderados, alumnos y alumnas, docentes, asistentes de la educación y miembros de los equipos docentes directivos deberán informar al encargado de Convivencia, quien informará al Director/a, los hechos o situaciones de maltrato, violencia física o psicológica efectuados por un adulto y que afecten a un estudiante de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento.

En relación a la participación de padres, madres y/o apoderados en caso de denuncia de hechos de agresión de un adulto a un estudiante, **deberán informar por escrito** las situaciones o hechos observados al encargado de Convivencia, quien informará al Director/a.

La Dirección dispondrá el inicio de una investigación interna para el esclarecimiento de los hechos y para acreditar la responsabilidad de los involucrados. En dicha investigación se deberá respetar la dignidad de las personas y el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a las partes, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan.

De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, **deberá quedar registro escrito.** El Director o a quien designe para la investigación, deberá de manera reservada **citar a entrevista a los involucrados o testigos de un hecho de violencia escolar para recabar antecedentes.**

Los padres de los alumnos involucrados deberán ser **informados permanentemente de la situación que afecta a sus hijos, quedando constancia de ello a través del registro en la Hoja de Entrevistas que existe para tal efecto.**

Las sanciones para los adultos involucrados en un incidente de las características descritas en los párrafos anteriores, serán aplicadas por la Dirección del establecimiento, de acuerdo a las

herramientas legales de que disponga. **Se informará al DAEM de lo ocurrido para tomar medidas correspondientes.**

En caso de agresión física, constitutiva de delito, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en los artículos Artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal. En el caso de acreditarse la responsabilidad de un apoderado en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un alumno o alumna de la comunidad escolar, **se podrá imponer la medida de cambio de apoderado.**

7-Protocolo ante agresión de un estudiante a un adulto.

1.- Informar del caso de la agresión al encargado de Convivencia o jefatura directa, quien evaluará la situación y determinará la derivación a servicios correspondientes si fuese necesario.

2. El adulto afectado, debe acudir al servicio de urgencia más próximo y tramitar un parte por lesiones, siendo acompañado de un funcionario asignado.

3. Del parte de lesiones suscrito por el médico, una copia será entregada al funcionario lesionado, a fin de que sustente los hechos que vayan a ser objeto de denuncia.

4. El Encargado de Convivencia Escolar dará comienzo a un expediente con el alumno(a) agresor, investigando los hechos y tomando declaración a todos los implicados y testigos, deberá incorporar, por tanto, un completo relato de los hechos, con indicación del lugar, fecha y hora del suceso y del cargo profesional del denunciante, así como la identificación con nombre y apellidos del agresor y de los testigos que, en su caso, hubieran presenciado los hechos, anexando a todo ello el correspondiente parte médico de lesiones o la documentación concerniente al caso.

5. Se podrá establecer en la denuncia como domicilio, para efectos de notificaciones. Escuela Isla de Marchant.

6. Las conclusiones deben ser entregadas en dirección, quien a su vez entregará los antecedentes al Consejo escolar.

7. Si se constatare que la agresión reviste caracteres de delito, deberá ser denunciado a la autoridad pública competente, y la investigación deberá ser llevada a cabo por la autoridad judicial correspondiente, sin perjuicio de que el establecimiento lleve a cabo un procedimiento interno para determinar responsabilidades.

8. De igual forma, si se detecta que el agresor se encuentra en una condición de vulneración de derechos por parte de su familia, la situación debe ser denunciada a las Oficinas de Protección de Derechos de la Infancia (OPD) o los Tribunales de Familia, solicitando las medidas protectoras necesarias.

9. En vista de los antecedentes expuestos, Inspectoría sancionará de acuerdo al reglamento de convivencia escolar, Art.20, letra a., Art. 21

10. En casos debidamente calificados por del Director/a del colegio, se podrá suspender al alumno indicado como agresor/a. Esto cuando la víctima sienta, con su presencia, amenazada su integridad física o psíquica.

11. Para estos efectos, será importante tener en consideración la edad de los estudiantes involucrados y la responsabilidad penal de los mismos en relación a la Ley Penal Adolescente y las implicancias de ello.

8- Protocolo ante agresión de un adulto a un adulto.

1.- Informar del caso de la agresión al encargado de Convivencia o jefatura directa, quien evaluará la situación y determinará la derivación a servicios correspondientes si fuese necesario.

2. La persona afectada, debe acudir al servicio de urgencia más próximo y tramitar un parte por lesiones, siendo acompañado de un funcionario asignado.

3. Del parte de lesiones suscrito por el médico, una copia será entregada al funcionario lesionado, a fin de que sustente los hechos que vayan a ser objeto de denuncia.

4. El Encargado de Convivencia Escolar dará comienzo a un expediente del caso, investigando los hechos y tomando declaración a todos los implicados y testigos, deberá incorporar, por tanto, un completo relato de los hechos, con indicación del lugar, fecha y hora del suceso y del cargo profesional del denunciante, así como la identificación con nombre y apellidos del agresor y de los testigos que, en su caso, hubieran presenciado los hechos, anexando a todo ello el correspondiente parte médico de lesiones o la documentación concerniente al caso.

5. Se podrá establecer en la denuncia como domicilio, para efectos de notificaciones, la escuela Isla de Marchant.

6. Las conclusiones deben ser entregadas en dirección, quien a su vez entregará los antecedentes al Consejo escolar.

7. Si se constatare que la agresión reviste caracteres de delito, deberá ser denunciado a la autoridad pública competente, y la investigación deberá ser llevada a cabo por la autoridad judicial correspondiente, sin perjuicio de que el establecimiento lleve a cabo un procedimiento interno para determinar responsabilidades.

8. En vista de los antecedentes expuestos, Inspectoría sancionará de acuerdo al reglamento de convivencia escolar, Art.20, letra a., Art. 21.

9. En casos debidamente calificados por la dirección del colegio, se podrá suspender al funcionario indicado como agresor/a. Esto cuando la víctima sienta, con su presencia, amenazada su integridad física o psíquica.

10. En caso que el agresor sea un apoderado, la dirección del colegio solicitará cambio de apoderado.

9- Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos.

Este protocolo tiene por objetivo definir los pasos a seguir frente a la sospecha o certeza de que cualquier derecho de niño o joven que está siendo vulnerado. De esta forma, el presente protocolo pretende:

a) Clarificar los conceptos básicos sobre vulneración de derechos: definición, tipologías.

b) Establecer la actuación en caso de sospecha y/o ante la certeza de situaciones de vulneración de derechos y los plazos de las acciones.

c) Establecer el rol que cada uno de los miembros de la comunidad educativa tiene en la prevención y detección de situaciones de vulneración de derechos.

DEFINICIONES:

a) Vulneración de derechos: todas aquellas conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los niños, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica.

b) Sospecha de vulneración de derechos: corresponde a la detección precoz o alerta temprana de vulneración de derechos.

c) Maltrato infantil: se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños o adolescentes, de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendiéndose por tal la falta de atención y apoyo de parte

del adulto, de las necesidades y requerimientos del niño, sea de alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro); supresión (que son las distintas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos, por ejemplo, impedirle que no juegue o que tenga amigos, no enviarlo al Instituto, etc.), o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros), de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo y parcial. De esta forma el maltrato puede ser: maltrato físico, emocional, negligencia, abandono emocional, abuso sexual.

d) Buen trato a la infancia: es el resultado de las capacidades del mundo adulto de proporcionar a la infancia afectos, cuidados, estimulación, protección, educación, socialización y recursos resilientes. Estos elementos son imprescindibles para un desarrollo sano de la personalidad infantil.

e) Buenas prácticas: constituyen aquellas conductas de los adultos responsables del cuidado y la educación de los niños, que promueven de manera satisfactoria o destacada su bienestar, juego, 103 protagonismo, desarrollo pleno y aprendizaje, en concordancia con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales.

f) Prácticas inadecuadas: constituyen todas aquellas conductas u omisiones de los adultos responsables del cuidado y educación de los niños, que afectan su bienestar, juego, protagonismo, pleno desarrollo y aprendizaje, y que se contraponen con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales.

CUÁNDO UTILIZAR ESTE PROTOCOLO:

El presente protocolo se utilizará ante situaciones de vulneración de derechos tales como:

- Maltrato físico y/o psicológico
- Negligencia.
- Abandono.
- Menor testigo de Violencia Intrafamiliar (VIF).

PROCEDIMIENTOS DE ACCIÓN ANTE LA SOSPECHA Y/O CERTEZA DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS:

Acciones a seguir frente a la sospecha y/o certeza de que un estudiante está siendo objeto de vulneración de derechos:

1) **PASO UNO:** de la detección. Cualquier funcionario del establecimiento que observe señales de los niños y que digan relación con una posible vulneración de derechos deberá dar aviso de inmediato a la Dirección del Establecimiento. De igual forma, aquel funcionario que escuche el relato del estudiante deberá registrarlo por escrito, de la manera más textual posible, debiendo luego dar aviso inmediato a la Dirección, a fin de que esta active el protocolo delegando al Encargado de Convivencia Escolar.
2) **PASO DOS:** de la activación del protocolo e intervención. La Directora activará el protocolo derivando su gestión al Encargado de Convivencia, debiendo informar en primera instancia a los profesores del menor involucrado, a fin de coordinar la implementación de las estrategias y acciones necesarias para el abordaje oportuno de la posible vulneración de derechos del menor. Dentro de las primeras acciones a seguir por parte de los profesores y asistentes que estén en contacto directo con el estudiante están el brindar los apoyos y contención necesarios al menor, así como monitorear en el contexto aula y/o distintas dependencias del establecimiento al estudiante en cuestión. De igual forma, y según sea el caso, se podrán adoptar algunas de las siguientes medidas:

   a) Realizar acompañamiento a él o los estudiantes involucrados, así como al curso en caso de ser necesario.

   b) Disponer medidas pedagógicas, el profesor jefe o educadora del estudiante debe reunirse con el resto de sus profesores, a fin de acordar estrategias formativas y didácticas.
   c) Proteger la identidad de los menores afectados.
   d) Adoptar las medidas que sean necesarias para proteger y restituir la confianza al interior de la comunidad escolar, en caso de ser necesario.
   e) Junto con lo anterior, se informará a la familia, a fin de darle a conocer la situación y el actuar del Instituto frente a este caso, y de esta forma coordinar las acciones. Sin perjuicio de lo anterior, se debe tener especial consideración si la vulneración de derechos proviene de parte de algún familiar o adulto cercano al menor, ya que puede existir resistencia a colaborar, o

la develación de la situación puede generar una crisis familiar que obstaculice el proceso de reparación, por lo que la determinación de tomar contacto con algún familiar debe ser realizada cuidadosamente.

En caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor, la Directora o en su defecto el Encargado de Convivencia, debe trasladar al niño al centro asistencial para una revisión médica, de inmediato, informando de esta acción a la familia en paralelo.

Si el hecho es constitutivo de delito: Si el hecho detectado reviste los caracteres de delito, el Director/a del establecimiento procederá conforme a la normativa, esto es, deberá denunciar estos hechos ante los organismos competentes (Carabineros, Policía de Investigaciones, Ministerio Público). La Directora o el funcionario que esta determine deberá efectuar la denuncia respectiva ante los organismos competentes dentro del plazo de 24 horas siguientes al relato del estudiante o de constatados los hechos. La denuncia se hará a través de oficio o constancia dejada en el organismo pertinente y junto con ella se deberán entregar todos los antecedentes del caso que se tuvieren hasta ese momento.

Si el hecho no es constitutivo de delito: Se realizará:

a) Derivación interna, en el caso de que el establecimiento cuente con personal especializado que pueda asumir el caso, el menor será derivado a estos profesionales.

b) Derivación externa: si el establecimiento no cuenta con personal especializado, la derivación será a las redes de apoyo comunal, Oficina Protección de Derechos, SENAME, Tribunales de Familia u otro organismo competente. El funcionario designado por la dirección del establecimiento deberá, a través de oficio dirigido al organismo correspondiente, poner a disposición de estos todos los antecedentes del caso recopilados hasta ese momento. El mencionado oficio deberá enviarse dentro de las 48 horas siguientes de conocidos los hechos. Si el plazo expirare en día sábado, domingo o festivo, el plazo se entiende extendido hasta el día siguiente hábil.

3) PASO TRES. Del seguimiento. Este es un proceso continuo y sistemático que permite obtener retroalimentación permanente sobre cómo se va avanzando en el cumplimiento de las acciones de intervención acordadas, o bien, ver la necesidad de generar nuevas estrategias, además de mantener visibilizado al niño,

resguardando sus condiciones de protección. Dentro de las acciones que se pueden implementar en esta etapa están:

a) Entrevistas con padres y/o apoderados: esta tendrá por objetivo ir verificando en conjunto los acuerdos establecidos, evaluar la necesidad de cambiar algunas estrategias, determinar las necesidades actuales que pueda estar teniendo el estudiante o su familia. La entrevista puede ser solicitada por el establecimiento, como también por la familia. Esta acción es liderada por el funcionario que para tales efectos determine la Dirección.

b) Informes de seguimiento: es elaborado por la Dirección o por quien este delegue. En ellos deberán ser registradas todas aquellas observaciones realizadas por los funcionarios que directamente tratan con el menor, considerando aspectos tales como asistencia, en qué condiciones llega el estudiante, observación de su comportamiento, el cumplimiento de acuerdos con la familia y/o avances observados, entre otros.

c) Coordinación con red de derivación externa: el funcionario designado por la Dirección establecerá y estará en contacto -vía email, teléfono y/o personalmente- con las redes a las que derivó al niño y su familia, con la finalidad de conocer si se concretó la derivación, indagar en los antecedentes de la intervención que se está realizando con el niño, tales como si se encuentra asistiendo, adherencia de la familia, estado actual del niño, entre otros.

4) PASO CUATRO. Del cierre del protocolo. Una vez implementadas las acciones de intervención y seguimiento, para poder considerar que un caso se encuentra cerrado para el establecimiento, hay que basarse en las condiciones de protección riesgo en que se encuentre el estudiante desde los alcances que tiene la escuela. De esta forma, el establecimiento considera que un estudiante se encuentra en condición de protección cuando:

a) Ha sido derivado y está siendo atendido por redes pertinentes y/o se encuentra en proceso de reparación/tratamiento por la situación de vulneración, si así corresponde, y se encuentra fuera de riesgo.

b) No requirió derivación a la red, manteniendo una asistencia permanente y sin presencia de señales, indicadores y/o sintomatología asociada a vulneración, situación que también se observa en su contexto familiar.

c) Egresó y se encuentra en condiciones de protección antes señaladas.

d) Se ha logrado el fortalecimiento y compromiso del rol protector de los padres y apoderados. Si se cumple una de las condiciones anteriores, el caso puede ser cerrado, sin perjuicio que pueda reabrirse si existieran nuevos indicios de vulneración de derechos. Aspectos a tener en consideración:

Si se cumple una de las condiciones anteriores, el caso puede ser cerrado, sin perjuicio que pueda reabrirse si existieran nuevos indicios de vulneración de derechos. Aspectos a tener en consideración:

a) **Consideraciones para el funcionario del establecimiento al entregar el primer apoyo al estudiante en caso de observar algunas de las situaciones señaladas en el punto anterior:**

En el caso de que un estudiante entregue señales de que desea comunicar algo delicado y lo hace espontáneamente, el funcionario de la escuela que detecte dicha situación, lo invitará a conversar en un espacio que resguarde su privacidad. En estas circunstancias el funcionario debe tener presente lo siguiente:

- Escuchar y acoger el relato, disponiendo de todo el tiempo para ello, haciendo sentir al menor escuchado, sin cuestionar ni confrontar su versión.
- No poner en duda el relato.
- Reafirmarle que no es culpable de la situación.
- Valorar la decisión de contar lo que le está sucediendo.
- No pedir al estudiante que relate repetidamente la situación. No solicitar detalles excesivos. La indagación debe ser hecha por las instancias legales para ello.
- No presionar el relato del niño, dejar que este surja naturalmente y no preguntar detalles de manera innecesaria o apresurada. Situaciones de mutismo, olvido o negación pueden ser normales.
- No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
- Actuar serenamente, lo importante es CONTENER.
- Ofrecerle colaboración y asegurarle que será ayudado por otras personas.
- No prometer confidencialidad. Es decir, se le debe explicar al estudiante que la conversación será personal o privada, pero que por su bienestar y a fin de detener la situación, es necesario recurrir a otras personas que lo ayudarán.
- Tener especial cuidado de no inducir el relato con preguntas.

- Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
- No intentar averiguar más que lo que el menor relata. Mantener una actitud atenta y dedicada al estudiante o alumna, sin distanciarse ni involucrarse afectivamente.

b) **Del actuar del establecimiento en caso de existir una investigación judicial o derivación a organismos externos.** Ya sea con la finalidad de colaborar con una investigación judicial, o de ayudar a los organismos de derivación, el Instituto recopilará antecedentes administrativos y/o de carácter general del estudiante (registros consignados en la hoja de vida del estudiante, entrevistas con profesores jefes y asignatura u otros que pudieren tener información relevante del niño, entre otros), a fin de describir la situación, sin emitir juicios, y de esta forma colaborar con la investigación. Esto será responsabilidad del funcionario que para tales efectos designe la Dirección.

Se hace presente que el establecimiento no investiga el delito, así como tampoco recopila pruebas sobre los hechos, dado que ello es competencia exclusiva de los Tribunales de Justicia.

c) De la información al resto de la comunidad escolar. Según sea el caso, el establecimiento determinará los tiempos y las formas de socializar con quien estime pertinente los hechos suscitados, resguardando la confidencialidad y protección de los estudiantes, no siendo en ningún caso obligatorio comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa. Sin perjuicio de lo anterior, y ante situaciones especialmente graves, la Dirección deberá informar a las demás familias y apoderados del establecimiento. Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas. En cualquiera de estos casos, los objetivos de la misma serán:

- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto de la labor protectora del Instituto.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados en la labor formativa del establecimiento en torno a la

necesidad de fortalecer la buena convivencia y prevenir cualquier situación de vulneración de derechos.

d) Consideraciones para la intervención de las sospechas de vulneración de derechos, según su contexto de ocurrencia.

d.1) Contexto intrafamiliar:

- Contener y escuchar al estudiante al momento en que devele un hecho y se observen señales de posible vulneración de derechos. Asimismo, no cuestionar a su familia, ya que para él no es fácil comprender lo que está sucediendo y considerarse como víctima.
- Levantar rápidamente información respecto de cuál es el adulto protector del estudiante y cuáles son las redes de apoyo de la familia.
- Si el estudiante del cual se sospecha o se observan señales de posible vulneración de derechos tiene hermanos en el mismo establecimiento, se debe también levantar información acerca de posibles indicadores.
- Al informar a la familia de los hechos, no se debe realizar desde una perspectiva cuestionadora, pero sí relevar la gravedad de los hechos, su responsabilidad en los mismos y lo significativo que es contar con su disposición para recibir apoyo.
- Se mantendrá informada a la familia de las acciones emprendidas en pos de la protección de los estudiantes, en la medida en que esta también permita sostener una comunicación fluida y estable con ella.

10- Protocolo de salidas pedagógicas

Las salidas pedagógicas constituyen experiencias académicas irreemplazables para el desarrollo y complemento de las distintas asignaturas. Estas salidas, por tanto, deben estar vinculadas con los contenidos y habilidades de los programas de estudio de los distintos cursos.

Las salidas pedagógicas son actividades de aprendizaje desarrolladas fuera del establecimiento que se vinculan directamente con el desarrollo de uno o varios de los subsectores. Se desarrollan en horario de clases y deben contar siempre con la supervisión del docente del subsector respectivo. Por ejemplo, salidas a museos, zoológicos, teatros, cines, excursiones, visitas a lugares históricos, etc.

El docente a cargo de la salida presentará la solicitud de salida pedagógica a la dirección, con copia al jefe técnico del establecimiento. -

La Solicitud de Salida Pedagógica deberá presentarse a Dirección con a los menos 15 días de anticipación a la realización de ésta indicando lo siguiente:

- Profesor encargado y/o profesor acompañante.
- Apoderados, si lo hubiera.
- Curso, día, horario de salida y llegada, lugar, ubicación, objetivos de la salida, medidas de seguridad.

El docente a cargo enviará el documento de autorización de salida a los apoderados, los cuales deberán devolverla firmada a los menos dos días antes de la salida. El/la alumno/a que no presente dicha autorización, no podrá salir del establecimiento.

En caso de producirse la suspensión de alguna salida, el profesor a cargo, deberá informar con dos días de anticipación en la Dirección del Establecimiento, Unidad técnica, apoderados y alumnos/as. Se aceptará la suspensión de la actividad sin previo aviso, sólo en caso de emergencia y/o motivos de fuerza mayor no regulados desde el establecimiento.

El docente a cargo será el responsable de la salida a terreno desde su inicio hasta su término o regreso al colegio., por lo tanto, tomará todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimice los riesgos de accidentes para los estudiantes. -

El docente a cargo de la salida pedagógica y profesores acompañantes, deberán dejar la actividad de suplencia a los cursos que quedarán sin su atención, ya sea con guías, trabajos o ejercicios del texto de estudio. Entregar este material a UTP. Además, deberá dejar en UTP, copia de la guía de trabajo que desarrollarán los alumnos durante el viaje pedagógico. -Las salidas pedagógicas se encuentran cubiertas por el Seguro Escolar de acuerdo a las disposiciones de la Ley N°16.744 D.S. N°313, por lo tanto, en caso de sufrir un accidente, el/la alumno/a deberá concurrir al Servicio de Salud Pública más cercano, donde indicará las circunstancias del accidente y que se encuentra cubierto por el Seguro Escolar. Si el estudiante al momento de sufrir el accidente no contara con la Declaración Individual de Accidente Escolar, deberá concurrir, dentro de las 24 horas de ocurrido el accidente al Colegio, para que le sea entregado y pueda presentarlo en el Servicio de Salud Pública en que fue atendido.
Los estudiantes usarán su uniforme o buzo según lo indique el/la docente a cargo. En caso de detectarse incumplimiento a esta disposición, y sólo en caso que no fuere una acción discriminatoria, se podrá negar la salida del/los/las alumno/os/as que se encuentren en esta situación.
Durante las salidas pedagógicas, los/as alumnos/as deberán mantener un comportamiento adecuado a las disposiciones del Manual de Convivencia, del lugar visitado, sea esta una empresa, museo, etc.

En caso de algún/a alumno/a manifestará conductas que transgredan las normas de la institución, se procederá a la aplicación de los procesos descritos en el Manual de Convivencia Escolar, según y en relación a la falta cometida.

El docente a cargo, deberá entregar un informe escrito con lo desarrollado en la salida pedagógica, y una evaluación de la misma.

Se solicitará presencia de los padres y/o apoderados para salidas pedagógicas, según requerimientos particulares y/o necesidades específicas de los estudiantes. Lo anterior, con el ánimo de garantizar la inclusión y participación de todos los estudiantes. -

Salidas dentro de la localidad.

Este tipo de salida debe ser planificada con anticipación a través de las planificaciones de aula de cada docente, quedando autorizadas por la unidad técnica del establecimiento.

El profesor a cargo del grupo que sale del establecimiento debe dejar registro de la salida en la bitácora de Educación Parvularia o Básica según corresponda, especificando el motivo de la salida, lugar al que se dirige, número de estudiantes, entre otros datos, y firmar como responsable del grupo.

El profesor a cargo debe cautelar que la actividad se realice en condiciones que no impliquen riesgos para los estudiantes, previniendo la dispersión del grupo. Al regresar al establecimiento el profesor a cargo debe registrar en la bitácora del nivel correspondiente, el retorno del grupo de estudiantes consignando la hora en que se integran.

En este caso la salida debe contar con la autorización de la dirección del establecimiento y siempre y cuando los alumnos cuenten con la autorización de los padres y apoderados, quienes deben estar en conocimiento del tipo de actividad, lugar en que se realizará, horario aproximado de salida y retorno, y el nombre y número de teléfono de la persona a cargo.

Salida fuera de la comuna/región. -

Son autorizadas por la Dirección Provincial de Educación por petición de la dirección del establecimiento, quien vía oficio adjunta la nómina de estudiantes con Rut, la autorización de los padres y los datos de la locomoción y chofer que los transporta; documentos y datos que deben ser recabados por el profesor a cargo de la salida.

Una vez obtenida la autorización desde la DEPROV de Educación los estudiantes pueden salir del establecimiento, dejando el registro correspondiente en la bitácora del nivel, al igual que en otras salidas.

Cualquier situación que afecte la integridad de los estudiantes dentro del contexto de una actividad, con o sin fines pedagógicos, que no cuente con la debida autorización de parte del establecimiento o de la Dirección Provincial de Educación quedan bajo la responsabilidad de él o los adultos a cargo de los niños, ya que no se encuentran protegidos por el seguro escolar, que les corresponde, a las salidas debidamente autorizadas.

Giras de estudio o paseo de curso.

Son actividades recreativas y de esparcimiento que se desarrollan fuera del establecimiento no utilizando el horario normal de clases.

Éstas deberán contar con el respaldo y supervisión de uno o más apoderadas/os y el profesor/a jefe del curso respectivo. Por ejemplo, paseos a la playa o al campo, campamentos, picnic, etc.

Se requerirá solicitar la autorización a la Dirección del establecimiento al menos con una semana de anticipación, adjuntando la autorización escrita de todos/as las y los apoderadas/os de las y los estudiantes participantes y el patrocinio del profesor/a jefe.

Sobre los plazos y procedimientos, adicional a lo descrito en los acápites anteriores, opera lo descrito en los numerales 1, 2 y 3 del título IV.

11. Protocolo de Atención de padres, apoderados y/o adultos responsables. -

Con el objetivo de acompañar, monitorear y apoyar permanentemente a nuestros estudiantes, padres y apoderados de la comunidad educativa, se presentan las siguientes consideraciones sobre las entrevistas a apoderados que desarrollan docentes y directivos. -

1. **Aspectos generales.**

Los apoderados podrán recibir o solicitar una entrevista con profesor/a jefe, profesor/a de asignatura, vía agenda escolar y con formato institucional de citación. La persona que haya citado atenderá al apoderado en el horario que citó o en el horario que ambos convinieron. -

Toda ´persona que haya citado apoderado, deberá dar aviso al inspector indicando hora de la entrevista. -

El apoderado debe confirmar su asistencia a la entrevista vía agenda escolar o al teléfono de la escuela. De no asistir en la fecha y hora indicada, deberá solicitar cambiar la entrevista a través de una comunicación en la agenda. -

Los apoderados deberán registrarse en la entrada del establecimiento con la persona que esté de turno en portería y luego se le dará aviso a la persona que ha realizado la citación. -

El profesor/a deberá dirigirse a la entrada del establecimiento para recibir al apoderado/a y conducirlo al lugar de la entrevista. -

Cada entrevista quedará registrada en la pauta, donde se debe completar toda información allí solicitada y debe ser firmada por el apoderado y la persona que realizó la entrevista. -

Cualquier tema relevante que necesite atención inmediata se le debe informar al director.

Se sugiere realizar como mínimo una entrevista por semestre, con el objetivo de mantener la comunicación entre la escuela y familia, cautelando el proceso y trayectoria educativa del estudiante.

Si el apoderado no se presenta a la entrevista, esto deberá ser registrado en la hoja de vida del estudiante. En el caso que el apoderado no asita y se justifique también se debe dejar el registro, junto con el justificativo en caso de que exista.

2. Preparación de la entrevista.

Antes de la entrevista el profesor/a debe preparar el material de apoyo que sea necesario (informes, notas, observaciones en hoja de vida, recolectar información con otros docentes, etc.) además de velar, en la medida que sea posible, que el lugar para la entrevista, sea tranquilo, cómodo, sin interrupciones y confidencial.

3. Desarrollo de la entrevista.

- Crear un buen ambiente.
- Transmitir confianza y seguridad en lo que se hace y dice.
- Transmitir que son colaboradores en la educación, no meros transmisores de información.
- Dar a conocer características y acciones positivas del alumno/a y manifestarlas antes de lo negativo.
- Tener un orden prefijado en la entrevista: escolar, personal, social.
- Establecer compromisos y acuerdos con los padres al finalizar la entrevista.

12- Protocolo del seguro escolar ante accidentes escolares.

El seguro escolar está normado por el Decreto Supremo 313 de mayo de 1973. Corresponde a un aporte que paga el Estado a todos los estudiantes del país de la educación parvularia, la enseñanza básica y media, técnica, agrícola, comercial e industrial. Su cobertura también se extiende a la educación universitaria e institutos profesionales dependientes del Estado o reconocidos por éste.

BENEFICIARIOS

La calidad de estudiante es la puerta para que este seguro se haga efectivo y favorece a todos los establecimientos públicos o privados reconocidos por el Estado. De este modo, quedan cubiertos todos los estudiantes desde los pre-escolares de 4 años, los niños, jóvenes e incluso los adultos que son alumnos universitarios o estudiantes regulares de un curso de posgrado de universidades públicas y privadas reconocidas. También beneficia a los estudiantes con régimen de internado, a quienes están realizando su práctica profesional y a los que deben pernoctar fuera de su residencia habitual por su práctica.

ACCIDENTES QUE CUBRE

El seguro empieza a operar desde el momento en que el alumno se matricula en el establecimiento y opera independiente de si está en una Isapre o en Fonasa. La ley es bien precisa en definir la cobertura de esta póliza. Como accidente escolar se entiende toda lesión que un estudiante sufra a “causa” o “con ocasión” de sus estudios o de su práctica, y que le produzca incapacidad o muerte. “A causa” de los estudios, por ejemplo, puede ser una fractura en la clase de educación física, o durante el recreo. Con “ocasión”, si el accidente se produce mientras el alumno está en visita a un museo, biblioteca, centro cultural o deportivo o en una gira de estudios.

FUERA DE LA SALA DE CLASES

Las actividades extraescolares son cada vez más comunes y forman parte del proyecto educativo.

Es requisito indispensable para calificar como accidente escolar que las actividades ocurridas fuera de la sala de clases sean “con ocasión de los estudios”. Es decir, deben ser parte de la formación de los niños y estar respaldadas por la dirección del colegio. Por lo mismo, se consideran todas las visitas culturales a museos, bibliotecas, centros culturales, teatros, granja educativa o salidas de estudiantes universitarios o de alumnos en

práctica a sitios relacionados con su carrera, todos los cuales quedarán bajo la cobertura del seguro.
Si son parte del proyecto educativo, se incluye a los campamentos juveniles que se realizan durante las vacaciones de invierno y verano. Muy importante es que para que cualquiera de estas actividades quede cubierta por el seguro, la dirección del establecimiento debe estar en conocimiento de ella, lo que es imprescindible en el caso de las salidas fuera del establecimiento. Las giras de estudio al extranjero eventualmente estarían cubiertas si se realizan "con ocasión" de estudios; sin embargo, el pago de los beneficios es un tema que debe ser analizado en cada caso y que puede consultarse en el Departamento Provincial de Educación o en la Superintendencia de Seguridad Social. En cambio, sí es claro que tienen beneficio las delegaciones que salen del país en representación de Chile, por ámbitos culturales, científicos, deportivos u otros.

BENEFICIOS MEDICOS Y SOCIALES

Es importante saber que la atención completa que da este seguro al estudiante lesionado y que se extiende hasta su recuperación es gratuita, siempre y cuando cumpla con un requisito indispensable; que la primera atención sea en una institución de la red pública de salud. La cobertura es completa, sin tope de monto o de tiempo de recuperación; es más, la ley precisa que las prestaciones se otorgarán "hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente". Las prestaciones incluidas son médicas, quirúrgicas y dental, tanto si se realizan en establecimientos externos o en el domicilio del afectado, con médicos de la red de servicio público. Cubre las hospitalizaciones cuando el médico lo determina, la rehabilitación física y la reeducación profesional. También se contempla el pago de los medicamentos y productos farmacéuticos, las prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación. Además, cancela los gastos de traslado y cualquier otro necesario para otorgar las atenciones descritas anteriormente. Eso sí, para que el seguro siga vigente el enfermo está obligado a seguir las indicaciones médicas, de lo contrario, pierde el beneficio. En todo caso, en casos muy especiales y bajo condiciones excepcionales, como podría ser que el servicio público de salud no cuente con camas o con la especialidad requerida, podría derivare al enfermo a clínicas privadas. Toda la atención de los pacientes es gratuita y si el accidentado debe ser trasladado a un centro privado, el Estado le deberá reembolsar los gastos. Lo importante es que todo el procedimiento tiene que ser avalado por un médico o responsable del centro asistencial.

INVALIDEZ O MUERTE

En algunos casos, las lesiones son tan severas que producen daños significativos en los afectados e incluso la muerte. Este seguro también entrega una Pensión de Invalidez vitalicia al afectado si en un accidente escolar un alumno pierde, a lo menos, el 70% de su capacidad para trabajar, lo que debe ser evaluado por un médico de la red pública de salud. Cuando la pérdida de capacidad de trabajo sea inferior al 70% e igual o superior al 15%, la pensión de invalidez es temporal, sólo si se comprueba que carece de recursos, mediante un informe social y hasta que culmine sus estudios. En ambos casos, el estudiante está obligado a someterse a los tratamientos médicos que se le indiquen para su rehabilitación. Si el lesionado muere, la persona o institución que se haga cargo de los funerales puede recibir como cuota mortuoria. Si bien la pensión de invalidez y la cuota mortuoria son muy bajas, en el Ministerio de Salud explican que el fin del seguro es ayudar a los estudiantes a cubrir los gastos médicos ante accidentes y no ante una muerte. Los pagos por invalidez o fallecimiento los realiza el Instituto de Normalización Previsional.

PAGOS DE ESTUDIOS

Otro beneficio muy importante que entrega este seguro es que el Estado asume el pago de los estudios. "Todo estudiante invalidado a consecuencia de un accidente escolar, que experimente una merma apreciable en su capacidad de estudio, tendrá derecho a recibir educación gratuita de parte del Estado". Para ejercer este derecho, en la COMPIN correspondiente al domicilio deben determinar el grado de incapacidad, tras lo cual se debe concurrir al Departamento Provincial de Educación para gestionar el beneficio, pues lo paga el Ministerio de Educación. En los casos de estudiantes de educación básica o media que quedasen inválidos se deberían financiar sus estudios hasta que culminen los estudios superiores, ya sea que se realicen en una universidad pública o privada.

¿CÓMO RECLAMAR SI HAY PROBLEMAS?

Cualquier persona que desee reclamar por la no aplicación del Seguro Escolar puede acercarse a la dirección del establecimiento. Ahí el director(a) entregará los antecedentes a la asistente social, y si no cuenta con una, a un profesor, quien recopilará los antecedentes y lo denunciará al organismo correspondiente. Además, informará a los apoderados cuáles son los beneficios del seguro y seguirá el caso. Si a los afectados se les cuestiona el accidente, la recomendación es plantear el caso por escrito en la Superintendencia de Seguridad Social. Las Direcciones Provinciales de

Educación también están habilitadas para aclarar cualquier duda sobre el tema.

PARA HACERLO EFECTIVO

La primera atención deberá ser en un CESFAM, consultorio u hospital Público. Aquí debe ser denunciado el accidente, por medio de la "Declaración individual de accidente Escolar", formulario que entrega el INP. Si el hecho se produjo fuera del colegio, cualquier persona puede llevar a los lesionados a esos recintos. Si es dentro del establecimiento, el director(a) debe enviar de inmediato al alumno al servicio público y denunciar el hecho en el documento del INP. Este tiene cinco copias, tres quedan en el centro asistencial, uno en el establecimiento y uno en manos del apoderado. Para acreditar un accidente de trayecto es muy importante contar con el parte de Carabineros, la declaración de testigos o cualquier otro medio de prueba. Cuando el accidente es de tránsito, la Superintendencia de Seguridad Social explica que "luego de agotar las prestaciones previstas en el seguro automotriz obligatorio" corresponde que entre en vigencia el seguro escolar.

13- Protocolo de Cancelación de Matrícula y Expulsión. -

1. Definición.

Cancelación de Matrícula: Medida disciplinaria en la que se da aviso al padre, madre o apoderado de la no continuidad en el proceso de matrícula del o la estudiante para el año siguiente.

Expulsión: Medida disciplinaria que se aplica durante el transcurso del año y que implica que el o la estudiante debe irse del establecimiento, una vez afinado el proceso de expulsión. Entiéndase por afinado el proceso, una vez que ha habido pronunciamiento de la Superintendencia de Educación. -

La responsabilidad de aplicar las medidas, cancelación o expulsión, recae exclusivamente en el director del establecimiento, o docente encargado. -

2. Requisitos aplicación medidas de expulsión y/o cancelación de matrícula. -

El reglamento interno debe contener descritas de manera clara, las causales y medidas. -

Se aplicará ante hechos que afecten gravemente la convivencia escolar. -

Debe garantizar un procedimiento racional y justo, en proporcionalidad a la falta cometida, que no implique discriminación arbitraria, resguarde el bien superior del niño, y gradualidad. -

3. Acciones previas a la aplicación de medidas. -

Representar al apoderado/a la inconveniencia de conducta del estudiante, advirtiendo posible aplicación de medidas. -

Implementar a favor del estudiante medidas de apoyo pedagógico y psicosocial.

Las medidas psicosociales buscan que el estudiante aprenda a responder de manera adecuada en situaciones futuras comparables a la que ha generado el conflicto. Su objetivo es reconocer y reparar la situación generada.

A lo anterior, agregar que éstas deben ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida y resguardar el interés superior del niño.

Serán reconocidas como medidas de apoyo las siguientes:

- Diagnóstico de la situación del estudiante. -
- Plan de trabajo. -
- Seguimiento y evaluación de las acciones adoptadas. -
- Compromisos del estudiante y el establecimiento. -

Estas medidas y su aplicación serán de responsabilidad del equipo psicosocial, vale decir, Psicólogos/as y Trabajadores/as Sociales. En caso de no existir el recurso humano en el establecimiento, deberán gestionar los apoyos con las redes institucionales del intersector más próximas. -

Hechos que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa.

4. Pasos del debido proceso.

Conocer a qué se enfrenta. -

Conocer la conducta por la que se le pretende sancionar. -

Derecho a hacer descargos, ser oído y acompañar prueba. -

Derecho a esperar una resolución en un plazo razonable. -

Derecho a solicitar la revisión de la medida.

5. Etapas del procedimiento. -

Antecedentes que deben acompañar el expediente del alumno/a en causal de cancelación de matrícula o expulsión. -

Reglamento interno.

Documentos que acrediten haber presentado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas del alumno y la advertencia de la posible aplicación de sanciones.
Documentos que acrediten la implementación de medidas de apoyo pedagógico o psicosocial a favor del estudiante, pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida.
Documentos o pruebas que acrediten que el estudiante no modificó su comportamiento tras haber implementado dichas medidas.
Documentos o pruebas que acrediten que el estudiante ha cometido la infracción de la que se acusa.

Todo antecedente pertinente en relación al caso.

14-Protocolo de Condicionalidad de la matrícula.

Para aplicar la medida disciplinaria de condicionalidad de matrícula, ésta debe estar contemplada en el Reglamento Interno del establecimiento, en el cual se establezca claramente las causales que amerita la adopción de esta medida, los momentos en que se evaluará, los avances del estudiante respecto a los compromisos asumidos y a una fecha cierta de levantamiento si la evaluación es positiva.

Será aplicada luego del incumplimiento del compromiso del estudiante y/o apoderado. Tendrá una duración mínima de un semestre y máxima de un año. Después de este periodo, puede ser levantada o se aplicará la cancelación de matrícula para el año escolar siguiente, si existen agravantes de la situación que así lo indiquen.

La condicionalidad puede ser sometida a discusión ya sea para su aplicación o evaluación, ante el comité de convivencia escolar, consejo de profesores y/o consejo escolar, sin perjuicio que la responsabilidad de aplicar la medida recae en el director del establecimiento, quien notifica al estudiante y su apoderado por escrito, conviniendo en ello los acuerdos de ambas parte.

15-Protocolo de estudiante embarazada, madre o padre.

La Ley Nº 20.370 General de Educación de 2009 da protección a la embarazada y madre adolescente, y está por sobre los reglamentos internos de los establecimientos educacionales.

1. Derechos de las estudiantes embarazadas. -

Tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el establecimiento donde estudia.

Se encuentra cubierta por el Seguro Escolar al igual que todas las estudiantes matriculadas en un establecimiento educativo reconocido por el Estado.

Tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extra programáticas.

Tiene derecho a ser promovida de curso con un % de asistencia menor a lo establecido, siempre que su inasistencia haya sido debidamente justificada

por los/as médicos y matronas tratantes, carné de control de salud y tenga las notas adecuadas
(Establecidas en el reglamento de evaluación).

Tiene derecho a adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo.

2. Deberes y responsabilidades de las estudiantes embarazadas

Es responsable de asistir a los controles de embarazo, post-parto y Control Sano de su hijo/a, en el Centro de Salud Familiar o consultorio correspondiente.

Debe justificar sus controles de embarazo y Control de Niño Sano con el carné de control de salud o certificado del médico tratante y/o matrona.
Debe justificar sus inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado/a a su profesor/a jefe.

Informar en la escuela con certificado del médico y/o matrona tratante, si está en condiciones de salud para realizar su práctica profesional.

Realizar todos los esfuerzos para terminar su año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si está con tutorías y/o recalendarización de pruebas y trabajos.

Cuando su hijo o hija nazca, tiene derecho a amamantar, para esto puedes salir del establecimiento educacional en sus recreos o en los horarios que le indiquen en su centro de salud, que corresponderá como máximo a una hora de su jornada diaria de clases.

Un establecimiento educacional protector de trayectorias educacionales debe cumplir con las características, sustentadas en ley n° 20.370 general de educación de 2009 (artículos n° 11°, 15°, 16° y 46°); decreto supremo de educación n° 79 de 2004; ley n° 20.418 de salud de 2010; convención de los derechos del niño (menores de 18 años de 1989).

Derechos y Deberes del estudiante padre.

1. Se autorizará la salida del estudiante (padre) para controles médicos o matrona, previa solicitud del Apoderado y que tenga directa relación con su derecho de la paternidad.
2. Estudiante tiene el derecho a participar de todas las actividades extra programáticas que se establezcan al interior y fuera de las dependencias del establecimiento.
3. Derecho de ser apoyado por Equipo psicosocial del Establecimiento, en caso que sea necesario.
4. Estudiante será evaluado con exigencia normal en sus calificaciones.

3. Pasos a seguir.

Se debe acercar, en lo posible junto con su apoderado/a, a su profesor/a jefe o Asistente Social para informar de su situación y definir en conjunto cómo va a seguir su proceso escolar para completar el año.
No puede ser expulsada, ser trasladada de establecimiento, cancelar su matrícula ni suspender de clases por razones asociadas a su embarazo y/o maternidad.
El embarazo o maternidad no podrá ser causal para cambiarse de jornada de clases o de curso, sin perjuicio de lo anterior, existirá flexibilización curricular en la medida que lo manifieste voluntariamente, respaldada con un certificado otorgado por un profesional competente (matrona, psicólogo, pediatra, etc.).
Cuando esté cercana al momento del parto debe informar a su profesor/a jefe de esto, para confirmar su situación escolar y conocer el modo en que será evaluada posteriormente.
De este proceso, el profesor jefe debe informar al técnico del establecimiento para fines pertinente.
Los establecimientos no pueden definir un periodo prenatal y postnatal para las estudiantes.
La decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses del embarazo y postergar su vuelta a clases, depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por su salud y la del hijo o hija por nacer.

4. Rol de los padres apoderados de una/un estudiante embarazada, madre o padre. -

El desafío como adultos responsables de un adolescente es estar atentos a sus señales, claras o equívocas, y mantener abiertas las vías de comunicación.

Al padre, madre o figura parental significativa que es apoderado/a de un adolescente en situación de embarazo, maternidad o paternidad, debe incorporar las siguientes responsabilidades:

1. Los padres y madres o figuras parentales responsables de una o un adolescente en situación de embarazo y/o condición distinta (NEE) debe tener presente que su desarrollo físico y socio afectivo generalmente pasa por las mismas etapas de los demás jóvenes, por tanto, es importante que se mantengan informados y establezcan una comunicación abierta con sus hijos e hijas adolescentes.

Recordar que antes que nada son personas.

2. Informar en el establecimiento educacional que la o el estudiante se encuentra en esta condición. El director/a o profesor/a responsable le informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del estudiante como de la familia y del establecimiento educacional.
3. Se podrá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.
4. Notificar al establecimiento de situaciones como cambio de domicilio o si su hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona. Con el fin de que los/as estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad no abandonen el sistema escolar, puedan continuar sus estudios y completar su trayectoria educativa, los docentes y directivos del establecimiento deben orientar y asegurarse de que ellos accedan a los beneficios que entrega el Ministerio de Educación.

5. REDES DE APOYO PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.

Institución: Ministerio de Salud

Dirección web: www.minsal.cl

Descripción tipo beneficio: Los Espacios diferenciados y/o amigables para la atención de adolescentes, son una estrategia de atención integral de salud pensada para jóvenes ubicados en los Centros de Salud Familiar (CESFAM). Cuentan con profesionales preparados en temas como sexualidad y consumo de alcohol y drogas.

Institución: Ministerio de Desarrollo Social

Descripción web: www.crececontigo.cl

Descripción tipo beneficio:

1. Crece Contigo es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de

transición (4 años). Para acceder a este sistema hay que dirigirse al consultorio en que se está inscrito.

2. **El Subsidio Familiar dentro** del cual se encuentra el Subsidio Maternal, es un beneficio social dirigido a las personas más vulnerables. Para acceder a este subsidio hay que acercarse al municipio, además es requisito contar con la Ficha de Protección Social o Ficha Social vigente y pertenecer al 40% de la población más vulnerable.

Institución: Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

Dirección web: www.junaeb.cl

Descripción tipo beneficio: Programa de Apoyo a la Retención Escolar: apoya a estudiantes vulnerables que están en riesgo de abandonar el sistema escolar en las regiones de Antofagasta, Valparaíso, Metropolitana, Maule, Biobío y La Araucanía. Estudiantes vulnerables son aquellos que cursan enseñanza básica (7° y 8°) o educación media, en condición de embarazo, maternidad o paternidad; estudiantes que cuenten con Beca BARE y estudiantes de enseñanza media que presenten alto riesgo socioeducativo en establecimientos priorizados por JUNAEB.

Institución: Servicio Nacional de la Mujer

Dirección Web: www.sernam.cl

Descripción tipo beneficios: Programa de atención y apoyo a madres adolescentes: Contribuye a la inclusión social de embarazadas y madres adolescentes a través del desarrollo de su proyecto de vida, que integre las dimensiones personal, maternal y familiar.

Institución: Junta Nacional de Jardines Infantiles

Dirección web: www.junji.cl

Descripción tipo beneficios: Este sitio web entrega información para madres y padres respecto a las etapas del desarrollo de sus hijos/as y sobre la ubicación de salas cunas y jardines infantiles.

Institución: Instituto Nacional de la Juventud

Dirección web: www.injuv.cl

Descripción tipo beneficios: Los Infocentros y Telecentros del INJUV son lugares con computadores habilitados con Internet que están a disposición de los jóvenes en forma gratuita, para que puedan realizar sus trámites,

tareas u otros trabajos, como asimismo, se imparten cursos gratuitos en diversas temáticas de interés juvenil.

16- Protocolo de Porte de Armas.

De acuerdo a la normativa legal. El uso de las armas está tratado en el Código penal y en la ley de control de armas, cuyo texto refundido está en el Decreto Supremo 400 del Ministerio de defensa del año 1978. En todo establecimiento educacional está prohibido portar todo tipo de armas (blancas y/o de fuego), instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos. -

1. **Armas o artefactos prohibidos. -**

Armas de fantasía que se esconden bajo una apariencia inofensiva. -

Armas de juguete, de fogueo, de balines, de postones o de aire comprimido, adaptadas o transformadas para el disparo de municiones o cartuchos. -

Cualquier arma de fabricación artesanal, o armas transformadas respecto de su condición original. -

Arma blanca es entendida como toda máquina, instrumento, utensilio u objeto cortante, punzante o contundente que se haya tomado para matar, herir o golpear aun cuando no se haya hecho uso de él, dentro de esta definición se incluye los cuchillos de cocina, tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, navajas, entre otros. -

Se exceptúan de estas prohibiciones, quienes hayan sido autorizados por la DGMN, así como las instituciones armadas y policiales. -

2. **Procedimiento por porte de arma blanca o corto-punzante dentro del establecimiento. - Todo mayor de 14 años que porte arma blanca corto-punzante**

- Quien sorprenda al alumno-a debe llevarlo a Inspectoría.

- Se pide al alumno que relate los hechos, los cuales serán escritos y leídos al estudiante para que luego lo firme.
- Inspector(a) da aviso al Director-a, quien resolverá sobre el encargado de realizar la denuncia en el organismo competente.

- Inspectoría debe dar aviso al apoderado para informar el hecho ocurrido y los procedimientos que el colegio llevará a cabo.

- Se informará a OPD (Oficina de Protección de Derechos) para conocimiento y fines. -

- Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un relato de los hechos.

3. **Todo menor de 14 años que porte arma blanca corto-punzante**

- Cualquier miembro del establecimiento que observe a algún menor de 14 años que este portando un arma blanca corto-punzante deberá solicitar al alumno que haga entrega del arma y se requisa inmediatamente.

- Se comunicará al Encargado de Convivencia Escolar, quien entrevistará al estudiante.

- Se pide al alumno que relate los hechos, los cuales serán escritos y leídos al estudiante para que luego lo firme.

- Se denunciará el hecho a Carabineros, solicitando apoyo policial, y según el caso, de existir algún lesionado o herido, el apoyo de un paramédico o técnico en enfermería, bomberos o apoyo de cualquier otra índole pertinente.

- La requisa del arma y toda acción de esa naturaleza, ante situaciones de violencia por uso de armas, la debe realizar la autoridad policial.

- Se llamará al Apoderado para informar el hecho ocurrido y solicitar que asista de inmediato al establecimiento.

- Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un relato de los hechos.

- Se denunciará el hecho a Carabineros, solicitando apoyo policial, y según el caso, de existir algún lesionado o herido, el apoyo de un paramédico o técnico en enfermería, bomberos o apoyo de cualquier otra índole pertinente.

- La evacuación parcial o total si fuera necesario, en el entendido de que lo más importante es la protección e integridad de las personas, seguido por la custodia del arma si ésta fuera entregada. La requisa del arma y toda acción de esa naturaleza, ante situaciones de violencia por uso de armas, la debe realizar la autoridad policial.

  - Se informará a OPD (Oficina de Protección de Derechos) para conocimiento y fines.

  - Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un relato de los hechos.

- Se aplicará la sanción correspondiente de acuerdo al Manual de Convivencia.

4. Todo menor de 14 años que porte arma de fuego dentro del establecimiento. -

- Cualquier miembro del establecimiento que observe a algún menor de 14 años que este portando un arma de fuego deberá solicitar al alumno que haga entrega del arma y si es menor de 10 años se le quitara inmediatamente.

- Se comunicará al Encargado de Convivencia Escolar, quien entrevistará al estudiante.

- Se pide al alumno que relate los hechos, los cuales serán escritos y leídos al estudiante para que luego lo firme.

- Se llamará al Apoderado para informar el hecho ocurrido y solicitar que asista de inmediato al establecimiento.

- Se denunciará el hecho a Carabineros, solicitando apoyo policial, y según el caso, de existir algún lesionado o herido, el apoyo de un paramédico o técnico en enfermería, bomberos o apoyo de cualquier otra índole pertinente.

- La evacuación parcial o total si fuera necesario, en el entendido de que lo más importante es la protección e integridad de las personas, seguido por la custodia del arma si ésta fuera entregada. La requisa del arma y toda acción de esa naturaleza, ante situaciones de violencia por uso de armas, la debe realizar la autoridad policial.

- Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un registro de los hechos.

- Se informará a OPD (Oficina de Protección de Derechos) para conocimiento y fines.
- Se aplicarán las sanciones de acuerdo al Manual de Convivencia.

En todos estos casos el Colegio realizará la denuncia ante fiscalía y coordinará la investigación a requerimiento de la autoridad.

5. Prohibición de entregar un arma a un menor de edad. -

La persona que, contando con autorización para tener armas, las entregue a un menor de edad, se expone a la pena de presidio menor en su grado mínimo, es decir, tres años y un día a cinco años.

17- Protocolo Consumo y porte de drogas.

1. Plan de acción frente a la situación de consumo de alcohol y drogas por parte de un estudiante.

A continuación, se describen las fases a seguir, plazos, sus responsables y acciones a realizar:

Fase 0: Detección

Objetivo: Informar de cualquier situación de sospecha o consumo de drogas por parte de un estudiante que ocurra dentro o fuera del establecimiento educacional, como acción preventiva y de apoyo.

Plazo: Primeras 24 horas de ocurrido el hecho.

Responsable: Cualquier integrante de la comunidad educativa: (Docentes, estudiantes, padres y apoderados, asistentes de la educación, Directivos).

Acciones:

- Informar la situación a Dirección, por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.

- En el caso de los alumnos; estos pueden dirigirse a su profesor jefe y/o profesor de mayor confianza a denunciar la situación, y este encargarse de informar a Dirección.

Fase 1: Evaluación de la situación

Objetivo: Recopilación de los antecedentes, entrevistas a testigos, con el fin de realizar acciones preventivas con SENDA Previene, e informar al apoderado la situación.

Plazo: 48 horas de conocido el hecho.

Responsable: Dirección, Equipo Técnico, Encargado de Convivencia Escolar.

Acciones:

- Realización de entrevistas a testigos.
- Evaluación de la situación con equipo técnico.
- Entrevista con el apoderado para informar la situación.

Realización de acciones de prevención universal en el grupo curso a cargo de SENDA Previene, con apoyo del establecimiento educacional.

Fase 2: Adopción de medidas para los implicados

Objetivo: Realizar acciones preventivas y legales en favor del estudiante y la comunidad educativa.

Plazo: 3 días desde que se conoce el hecho.

Responsable: Dirección.

Acciones:

Informar a las familias:

- Se cita a los apoderados de los alumnos implicados informando las acciones de acuerdo al reglamento de convivencia escolar, y se deriva a las instituciones de apoyo, como el CESFAM y Superarte, de acuerdo a las orientaciones de SENDA Previene.
- En el caso de micro tráfico se realizará la denuncia a PDI y Carabineros de Chile.
- Si existiese además vulneración de derechos, se informará a OPD para toma de conocimiento del caso, lo cual previamente se informará a la familia.

Fase 3: Seguimiento y acompañamiento

Objetivo: Monitorear estado del estudiante posterior a la denuncia. -

Plazo: Posterior a la denuncia. 1 semana, 1 mes, 3 meses, 6 meses y en cualquier momento que sea necesario.

Responsable: Directivos del Establecimiento Educacional, junto a Profesor

Jefe, Encargado Convivencia Escolar, miembro que realizó la notificación a

Dirección, y Apoderado (*Pueden no estar todos los estamentos. Pueden ser asesorados por los equipos psicosociales SEP.)

Acciones:

- Reporte de la situación del estudiante dentro del establecimiento posterior Interacción con sus pares, con los adultos del establecimiento, rendimiento escolar, motivación por asistir a clases, etc.

- Acompañamiento por parte de profesor Jefe, profesionales del área de Convivencia Escolar.

- Retroalimentación por parte de las instituciones que investigan el caso y otras redes de apoyo.

2. Orientaciones en la prevención del consumo de alcohol y drogas.

Detección precoz del consumo de drogas

La detección precoz del consumo de drogas tiene por objetivo poder intervenir antes de que el problema se agrave, se vuelva más complejo o se extienda a otras áreas, tales como el rendimiento escolar, las relaciones con los pares, grupos de amigos, en el pololeo y en la relación con la familia.

Entre las señales de alerta que se debe tomar en cuenta, se encuentran:

a) Cambios en el comportamiento:

- Ausencias frecuentes e injustificadas al colegio; atrasos reiterados.
- Rebeldía y descontrol de impulsos, problemas de conducta reiterados, sanciones disciplinarias.
- Mentiras reiteradas.
- Necesidad y búsqueda continua de dinero, desaparición de objetos.
- Cambios bruscos en los hábitos y conducta: somnolencia reiterada, aspecto desaseado, irritabilidad.
- Agresividad al discutir el tema "drogas".

b) Cambios en el área intelectual:

- Problemas de concentración, atención y memoria.
- Baja en el rendimiento escolar y desinterés general) Cambios en el área afectiva:

- Cambios bruscos y oscilantes en el estado de ánimo.
- Reacciones emocionales exageradas.
- Desmotivación generalizada.
- Desinterés por las cosas o actividades que antes lo motivaban.
- Desánimo, pérdida de interés vital. Actitud de indiferencia.

d) Cambios en las relaciones sociales:

- Preferencia por nuevas amistades y, algunas veces, repudio por las antiguas.
- Pertenencia a grupos de amigos que consumen drogas.
- Valoración positiva de pares consumidores.
- Alejamiento de las relaciones familiares.
- Selección de grupos de pares de mayor edad.

Así como existen estas señales de alerta, también existen algunas señales de consumo que se complementan a las anteriores y que es necesario que la familia y los miembros de la comunidad educativa puedan reconocer con prontitud, tales como:

- Posesión de drogas.
- Olor a drogas o a otros aromas para despistar, como incienso.

- Robos en el establecimiento educacional.
- Posesión de accesorios relacionados con la droga: papelillos, pipas, gotas para los ojos, etc.

Por último, una vez pesquisadas estas señales de alerta o de consumo, el docente debe iniciar un proceso de búsqueda de información, ya sea realizando una observación más sistemática del estudiante, comunicando lo percibido de preferencia al profesor jefe, Asistente Social, profesional coordinador de prevención del establecimiento educacional o corroborando directamente con el joven si le sucede algo.

3. Micro tráfico

El micro tráfico es un delito, que puede darse en los establecimientos educacionales. Se configura por el acto de poseer (que es tener en calidad de dueño); portar (llevar drogas consigo independiente de quién sea el dueño); transportar (entendido como el traslado en algún medio de transporte) o guardar pequeñas cantidades de drogas, a menos que justifique que están destinadas a la atención de tratamiento médico o a su uso o consumo personal y exclusivo y próximo en el tiempo.

Las penas en este caso van de 541 días a 5 años. La misma pena sufrirá el que suministre o facilite a cualquier título (done, ceda, permute, etc.) o el que adquiera pequeñas cantidades de estas sustancias con el objetivo que otro las consuma

4. Obligaciones que tiene el/la directora/a en caso de detectar la existencia de micro tráfico al interior de su establecimiento.

a. Una vez en conocimiento del Director, éste como funcionario público, tiene la obligación de denunciar al Ministerio Público, a las policías o directamente al juez, bajo pena de presidio en el caso que no lo haga.

b. Cuando se presenta una situación de estas características, es necesario que las autoridades que conozcan de hechos de tal gravedad, cuenten con la mayor cantidad de antecedentes que permitan fundamentar la denuncia: testimonios ojala de más de una persona debidamente confrontados, algún tipo de registro gráfico, audiovisual, constatación personal del hecho, etc. ya que una denuncia de este tipo faculta a los tribunales de justicia para ordenar

detenciones, investigaciones, interrogatorios, decretar prisiones preventivas o allanamientos, etc.

Toda denuncia ante las autoridades debe ser efectuada responsablemente, ya que un proceso por estos delitos puede afectar derechos como la libertad personal o la honra, además, de la consecuente estigmatización social que sufren los involucrados.

5. **En el caso de que un/a alumno/a sea sorprendido/a consumiendo drogas al interior del establecimiento.**

   a. Si un alumno es sorprendido consumiendo dentro del establecimiento o en sus inmediaciones por alguna autoridad del colegio o profesor, se le debe aplicar las sanciones señaladas en el Reglamento de Convivencia escolar, además de comunicarles a los padres la situación.

   b. Se debe seguir el plan de acción frente a la situación de consumo de alcohol y drogas por parte de un estudiante, descrito anteriormente.

   c. Es fundamental que los docentes y directivos indaguen en cada caso para determinar si se trata de consumo personal o de micro tráfico, ya que, en el caso de micro tráfico, este debe ser denunciado a las instituciones correspondientes.

   d. Los docentes y personal del establecimiento, que detecten o sean informados de una situación de posible tráfico de drogas, deben resguardar el principio de inocencia.

   e. Pondrán en conocimiento del director o sostenedor de la unidad educativa, todos los antecedentes posibles de manera reservada y oportuna. Es importante informar a la familia o a un adulto significativo del o los estudiantes involucrados en la situación.

   f. Frente a casos flagrantes de tráfico o microtráfico de drogas, es decir al sorprender a una persona realizando esta actividad, el director y/o sostenedor del establecimiento, deberá llamar a carabineros, para denunciar el delito que se está cometiendo.

   g. Frente a la existencia de sospechas de tráfico o microtráfico de drogas, el director y/o sostenedor, pondrán la información y

antecedentes con que cuentan en conocimiento del Fiscal del Ministerio Público o de las policías de la comuna.

El director y/o sostenedor del establecimiento educacional, podrá solicitar la participación de la Unidad de Víctimas Testigos del Ministerio Público, quienes podrán decretar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciantes y los testigos.

i. El director y los miembros de su equipo directivo, deben tomar contacto y solicitar el apoyo de las redes institucionales a nivel local, tales como SENDA Previene y OPD (SENAME), de tal manera de brindar las medidas de protección y atención de los niños, niñas y adolescentes que posiblemente se vean involucrados.

j. SENDA Previene propiciará la coordinación de un equipo multidisciplinario de apoyo a los niños, niñas y adolescentes que se puedan ver involucrados, articulando su colaboración con el Fiscal y las policías respectiva

ACTUALIZACIÓN DE PROTOCOLO DE CONSUMO DE ALCOHOL Y PORTE DE DROGAS.

Marco Legislativo:

La ley de Alcohol y drogas, ley 20.000 obliga a denunciar, cuando existe sospecha o consumo en establecimientos educacionales. La normativa procesal penal obliga a directores, profesores o a cualquier funcionario del establecimiento educacional, denunciar los delitos que afectaren a estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. El incumplimiento de esta obligación de denunciar, acarrea una sanción penal que consiste en el pago de una multa de una a cuatro UTM. Ante la sospecha de consumo de parte de algún miembro de la comunidad educativa se dispondrán una serie de acciones que permitan orientar de manera efectiva al estudiante y su familia.

PROCESO DE ACTUACIÓN PARA EL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS EN INMEDIACIONES DEL COLEGIO

En situaciones en las cuales se sorprenda a un alumno/a consumiendo alcohol y drogas dentro del establecimiento educacional o en las inmediaciones cercanas a este, se procederá de la siguiente forma:

1) El profesor, administrativo o cualquier persona de la comunicad educativa que reciba la denuncia o sospecha de consumo de alcohol y drogas de parte de cualquier niño o adolescente alumno del colegio, deberá informar dentro de las 24 horas siguientes al director del establecimiento, quien tomara las acciones correspondientes.

2) El director del establecimiento en común acuerdo con el encargado de Convivencia escolar, citaran al apoderado del alumno/a para informarle la situación y dar aviso de las acciones a seguir.

3) El director determinará la pertinencia de denunciar la situación a SENDA PREVIENE o al OS7 de Carabineros de Chile, puesto que constituye una falta el consumo de alcohol y drogas en inmediaciones de un colegio. De esta forma, los alumnos o miembros de la comunidad que consuman drogas en el establecimiento o sus alrededores y sean descubiertos en el acto arriesgan sanciones que implican multas, asistencia obligatoria a programas de prevención o rehabilitación o a trabajos en beneficio de la comunidad.

4) El director dispondrá además una medida de seguimiento del caso al interior del colegio, lo cual será llevado a cabo por el profesor jefe, el encargado de convivencia escolar o psicólogo de Escuela la Isla de Marchant o derivado a CESFAM donde se atiende el niño.

PROCESO DE ACTUACIÓN PARA EL TRÁFICO DE ALCOHOL Y DROGAS EN INMEDIACIONES DEL COLEGIO

En situaciones en las cuales se sorprenda a un alumno/a traficando alcohol y drogas dentro del establecimiento educacional o en las inmediaciones cercanas a este, se procederá de la siguiente forma:

1) El profesor, administrativo o cualquier persona de la comunicad educativa que reciba la denuncia o sospecha de trafico de alcohol y drogas de parte de cualquier niño o adolescente alumno del colegio, en inmediaciones del establecimiento educacional, deberá informar dentro de las 24 horas siguientes al director del establecimiento, quien tomara las acciones correspondientes.

2) El director del establecimiento en común acuerdo con el encargado de Convivencia escolar, citaran al apoderado del alumno/a para informarle la situación y dar aviso de las acciones a seguir.

3) El director determinará la pertinencia de denunciar la situación a SENDA PREVIENE o al OS7 de Carabineros de Chile, puesto que constituye una falta el tráfico de alcohol y drogas en inmediaciones

de un colegio. En este sentido, se considera en este nivel la venta, comercialización, regalo, permuta de drogas ilícitas. También se incluye en este nivel, quien guarde o lleve consigo drogas ilícitas, aunque acredite que son de consumo personal, ya que al realizar el incautamiento dentro de un centro educacional o sus alrededores, se aplica la pena de consumo: Multa, asistencia a programas de prevención, tratamiento, o trabajos de beneficio a la comunidad.

4) El director dispondrá además una medida de seguimiento del caso al interior del colegio, lo cual será llevado a cabo por el profesor jefe, el encargado de Convivencia escolar o psicólogo.

PROCESO DE ACTUACIÓN PARA EL CONSUMO DE TABACO

No está permitido el consumo, venta, ni posesión de tabaco en el Colegio, bajo ninguna condición y en ninguna actividad, según lo establecido por la ley n°19.419. En nuestro Manual de 149 Convivencia se establece como falta de carácter Grave, el hecho de detectar a un estudiante fumando, portando, distribuyendo o vendiendo tabaco, dentro del Colegio.

Conforme al artículo 10 de la Ley N° 19.419 La consecuencia para esta falta va desde la "Amonestación por escrito hasta la advertencia de condicionalidad". Evaluándose cada caso en particular y acorde tanto con la conducta anterior del afectado como edad y reincidencia. Todo este procedimiento será informado por el Encargado de Convivencia al apoderado, en entrevista personal.

LEY DE TABACO Nº 19.419, Modificada por la Ley Nº 20.660

Artículo 10.- Se prohíbe fumar en: Establecimientos de educación parvularia, básica y media. Por lo tanto, en todo el recinto está prohibido fumar, si es un adulto sea este personal del colegio o no, deberá ser advertido de la situación y denunciado, sino modificase su conducta tanto a Encargado de Convivencia Escolar, Dirección o Autoridades según corresponda. Todas las situaciones descritas anteriormente son de confidencialidad de las personas y/o autoridades que analizarán los casos, y las personas involucradas velarán porque se cumpla con esta disposición, a menos que la seguridad del estudiante amerite quebrantar este acuerdo de confidencialidad. Las faltas que no estuvieren especificadas en este Protocolo serán debidamente analizadas por el Equipo Directivo del

Colegio y las sanciones aplicadas serán comunicadas al apoderado y al estudiante.

18-Protocolo de actuación escolar para la prevención de la conducta suicida, detección de intento suicida y suicidio.

- INTRODUCIÓN

Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado (MINSAL, 2013; Organización Panamericana de la Salud & Organización Mundial de la Salud, 2014). Es fundamental considerar el riesgo que cada una de estas manifestaciones conlleva pues todas estas conductas tienen un factor común que es urgente acoger y atender: un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual ni se visualizan alternativas de salida o solución (OMS, 2001). Es importante clarificar que la intencionalidad de las conductas suicidas puede ser altamente dinámica e inestable.

La conducta suicida se puede expresar mediante las siguientes formas (MINSAL, 2019):

- Ideación suicida: Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir ("me gustaría desaparecer"), deseos de morir ("ojalá estuviera muerto"), pensamientos de hacerse daño ("a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo"), hasta un plan específico para suicidarse ("me voy a tirar desde mi balcón").
- Intento de suicidio: Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.
- Suicidio consumado: Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida.

- PREVENCIÓN DE LA CONDUCTA SUICIDA

La prevención de la conducta suicida debe ser parte de una cultura escolar que se moviliza por la protección y el cuidado de la salud mental de todos sus integrantes, incluyendo acciones específicas para la promoción de su bienestar y la prevención de problemas o

situaciones que ocurren al interior de la escuela. El cuidado y protección del bienestar y la salud mental en la escuela se relaciona estrechamente con el logro de los objetivos pedagógicos. Sin bienestar y salud mental es imposible el desarrollo y el aprendizaje.

DETECCIÓN DE ESTUDIANTES CON RIESGO SUICIDA

Los pensamientos suicidas pueden ser parte del proceso de desarrollo en la infancia y adolescencia. Sin embargo, se vuelven anormales cuando la realización de estos pensamientos parece ser la única salida para las dificultades del niño/a o joven. Existe entonces un serio riesgo de suicidio (OMS, 2001). La ideación suicida no debe ser ignorada o desvalorizada, por lo que es importante detectar a los estudiantes que la presentan.

Pasos a seguir:

1.- Identificación de riesgo suicida:

Se debe considerar que el suicidio es multidimensional, es decir, convergen múltiples factores de riesgo, y resulta indispensable identificar a los estudiantes que los presentan. Para lo anterior, el presente Protocolo ha incorporado una lista de señales de alerta (directas e indirectas) para detectar riesgo suicida, cualquier miembro adulto de la comunidad educativa, una vez identificada una señal de alerta directa o sospechas fundadas debido a la presencia de señales de alerta indirectas, deberá informar a la persona encargada de Convivencia Escolar.

2.- Reporte de la situación a la persona encargada:

En caso de identificarse un estudiante con riesgo de suicidio (presencia de una alerta directa, o sospechas por presencia de alertas indirectas), debe reportar el caso durante el mismo día al Encargado de Convivencia del Establecimiento. El establecimiento educacional debe dar a conocer a los adultos del establecimiento educacional los conductos regulares para reportar situaciones de estudiantes con riesgo de suicidio.

3.- Citación a los padres y/o apoderados:

Para los casos en que se considere la existencia de riesgo de suicidio, es un deber del establecimiento educacional comunicarlo a los padres y/o apoderados del estudiante, dentro del menor tiempo posible. Se debe aprovechar esta instancia para recomendarles recibir ayuda profesional, y ofrecer dentro del contexto familiar escucha y apoyo emocional al estudiante. Además, se debe recomendar a los familiares retirar los medios para el suicidio de la proximidad del niño/a o joven (por ejemplo, mantener medicamentos, cuchillos, y/o pesticidas bajo llave).

4.- Derivación a profesional área salud mental:

En caso de recibir un reporte de un estudiante con riesgo suicida, el Encargado de Convivencia Escolar debe derivar el caso al Programa Habilidades para la Vida o Centro de Salud Familiar (CESFAM) correspondiente. Existe también la posibilidad de que la familia haga la derivación a salud directamente, siempre y cuando ésta se realice de manera inmediata.

5.- Acompañamiento psicosocial

Una estrategia complementaria a la atención por parte de profesionales del área de la salud mental, es el acompañamiento psicosocial, el cual consiste en un espacio de escucha dentro del establecimiento educacional, el cual puede ser brindado por un profesional con formación, capacitación y/o manejo de situaciones de crisis: Encargada de Convivencia Escolar, psicólogo, u otro. "Recomendaciones para el acompañamiento psicosocial"

INTENTO DE SUICIDIO

Los pasos a seguir en el caso de intento de suicidio pueden diferir si el intento de suicidio ocurrió dentro o fuera del establecimiento educacional. Resumen pasos a seguir:

Intento dentro del establecimiento educacional:

1.- Intervención en crisis En el caso de encontrarse en una situación en que un estudiante intente suicidarse debe realizarse una intervención en crisis. Se sugiere que esta intervención sea

realizada por un profesional de Convivencia Escolar, junto a psicólogo del establecimiento o un profesional cercano al estudiante y que cuente con las habilidades necesarias para intervenir. En el presente Protocolo, se presenta una pauta de intervención en crisis en casos de amenaza de suicidio.

2.- Traslado al centro asistencial

Frente a un riesgo inminente de suicidio, el Director o la persona encargada de **Convivencia Escolar debe solicitar ayuda en forma inmediata. Llamar en primera instancia al Sistema de Atención Médica de Urgencia (SAMU)** para solicitar el traslado del estudiante y seguir sus orientaciones telefónicas. Sin embargo, una ambulancia puede tardar en llegar al establecimiento y la familia estar inubicable o no tener posibilidad de presentarse de inmediato para hacerse cargo de llevar a su hijo/a al centro asistencial, lo cual no debiera ser obstáculo para que éste/a reciba atención médica oportuna. Por lo anterior, es importante tener presente que siempre se debe privilegiar el derecho a la vida del estudiante, debiendo hacerse responsable de su traslado al Hospital más cercano en este caso al de Curicó, la persona Encargada de Convivencia Escolar o quien esta designe. Para estos efectos, dependiendo de la gravedad y urgencia del hecho, puede ser necesario **solicitar apoyo al 133 de Carabineros de Chile,** (si se encuentra disponible, en relación a la urgencia) para ser escoltado desde el establecimiento al servicio de salud, informando de manera paralela a la familia. Si el estudiante no presenta pulso, y se observa compromiso total de conciencia, no debe ser movilizado, debiendo esperar para su traslado al SAMU. Considerar las siguientes recomendaciones:

- No dejar al estudiante solo. Debe permanecer junto al estudiante mientras llega el apoderado.
- No hacerle sentir culpable.
- No desestimar sus sentimientos.
- Expresarle apoyo y comprensión.
- Permitirle la expresión de sentimientos.

<u>Intento fuera del establecimiento educacional</u>:

1.- Reporte del intento de suicidio al establecimiento educacional

El establecimiento educacional debe dar a conocer a la comunidad educativa los conductos regulares para reportar situaciones de intento de suicidio ocurridos fuera del establecimiento educacional. El reporte debe ser presentado de manera inmediata por cualquier miembro de la comunidad educativa que haya presenciado o esté en conocimiento de un intento de suicidio por parte de un estudiante a la persona Encargada de Convivencia Escolar.

2.- Reunión o visita domiciliaria a la familia del estudiante

En aquellos casos en que las condiciones del establecimiento educacional lo permitan, y la familia esté de acuerdo, el contacto directo puede ser de utilidad para prevenir futuras repeticiones del intento suicida. La visita debe ser realizada por la persona Encargada de Convivencia Escolar, el profesor jefe u otro profesional de la institución educativa cercano a la familia del estudiante, y se debe centrar en prestar apoyo tanto al estudiante como a su familia, mostrar disponibilidad, e indagar si se requiere alguna ayuda adicional por parte del establecimiento educacional. Esta intervención tiene un efecto preventivo y representa para el estudiante un gesto de apoyo importante.

3.- Derivación a profesional área salud mental

Ante un intento de suicidio, la persona Encargada de Convivencia Escolar debe constatar que el estudiante sea atendido por un profesional de salud mental.

- Centro de Salud Mental (COSAM), si el evento ocurrió recientemente o hace menos de tres meses.
- Programa Salud Mental del Centro de Salud Familiar (CESFAM) correspondiente, si el evento ocurrió hace tres meses o más. Existe también la posibilidad de que la familia haga la derivación a salud directamente, siempre y cuando ésta se realice de manera inmediata.

Los pasos a seguir tanto en los casos de intento de suicidio dentro como fuera del establecimiento educacional son los siguientes:

1.- Informar a las instituciones de Educación Municipal La directora o director debe informar al sostenedor del establecimiento educacional (DAEM) respecto a lo acontecido, con la finalidad de recibir apoyo y orientación respecto a los pasos a seguir por parte de la institución.

2.- Acompañamiento psicosocial y pedagógico

Una estrategia complementaria a la atención por parte de profesionales es el acompañamiento psicosocial y pedagógico, el primero consiste en un espacio de escucha dentro del establecimiento educacional y lo segundo, se refiere a la flexibilidad en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

3.- Información a la comunidad educativa

El tema del intento de suicidio debe ser abordado con los docentes, compañeros, padres y/o apoderados del curso del estudiante que haya intentado suicidarse, con la finalidad de prevenir suicidios en cadena. El efecto contagioso proviene de la tendencia de los niños/as y jóvenes suicidas a identificarse con las soluciones destructivas adoptadas por personas que intentaron o cometieron suicidio (OMS, 2001). Dependiendo del impacto del suceso en la comunidad educativa, se sugiere informar adicionalmente a los docentes, estudiantes y padres y/o apoderados de todo el establecimiento educacional. Para lo anterior, se recomienda utilizar el espacio que brindan los consejos de profesores, consejos de curso, reuniones de apoderados, etc.

4.- Intervención grupal de carácter preventivo en el aula

Se recomienda que la persona Encargada de Convivencia Escolar o el profesor jefe del curso al cual pertenece el niño/a o joven que intentó suicidarse, realice un taller sencillo, el cual puede contener estos tres momentos clave:

• Los estudiantes reflexionan y hacen un inventario en pequeños grupos sobre las distintas prácticas autodestructivas (cortarse la piel en las muñecas u otras zonas del cuerpo, ingerir medicamentos o drogas

ilegales de manera abusiva, exponer la integridad física en juegos peligrosos o prácticas sexuales inseguras, etc.).

• Los estudiantes evalúan quienes corren un mayor riesgo: si aquellos "expertos" que realizan estas prácticas de manera cotidiana, o los principiantes que las practican en un momento determinado con el fin de provocar culpa, o como un llamado de atención.

• El docente hace una conclusión orientada a advertir que en las prácticas autodestructivas que cierto grupo de jóvenes realizan, el mayor riesgo lo corren siempre los inexpertos y principiantes.

También se pueden realizar otros talleres sencillos, sobre los siguientes temas:

• Las implicaciones de los rituales en los que se juega con el tema de la muerte (por ejemplo, cartas o pactos con sangre, etc.)

• Las distintas formas de agresión física, verbal, exclusión, etiquetamiento, bullying y, en general, los conflictos no verbalizados y no resueltos entre los estudiantes.

• Ejercicios artísticos que incentiven a los estudiantes a expresar sus emociones. La importancia de estos talleres reside en que el grupo es el que construye una reflexión grupal en torno al tema y desarrolla una conciencia colectiva que sirve de protección. De manera paralela, estos talleres pueden servir para que el docente detecte estudiantes en riesgo.

SUICIDIO

Los pasos a seguir en el caso de suicidio pueden diferir si el hecho ocurrió dentro o fuera del establecimiento educacional. Resumen pasos a seguir: Dentro del establecimiento educacional: Cuando ocurra un suicidio dentro del establecimiento educacional el Inspector General o la persona encargada de Convivencia Escolar deberán ponerse en contacto con la familia y con Carabineros o Policía de Investigaciones, procurando además resguardar lo siguiente:

• Nunca mover y/o trasladar el cuerpo del lugar donde yace.

• Aislar el lugar hasta la llegada de Carabineros, Policía de Investigaciones y familiares.

• Seguir las instrucciones de la autoridad competente (Carabineros/Policía de Investigaciones/Fiscalía/Servicio Médico Legal).

• El cuerpo será trasladado por personal del Servicio Médico Legal.

Fuera del establecimiento educacional:

Reporte de suicidio al establecimiento educacional. El establecimiento educacional debe dar a conocer a la comunidad educativa los conductos regulares para reportar situaciones de suicidio ocurridos fuera del establecimiento educacional. El reporte debe ser presentado de manera inmediata por cualquier miembro de la comunidad educativa que haya presenciado o esté en conocimiento de un suicidio por parte de un estudiante a la persona Encargada de Convivencia Escolar.

Los pasos a seguir tanto en los casos de suicidio dentro como fuera del establecimiento educacional son los siguientes:

1.- Información a los estudiantes

La comunicación directa de cada profesor jefe con su respectivo curso es esencial. En el caso del curso al cual pertenecía el estudiante que cometió suicidio, se recomienda que también esté presente uno o dos profesionales del área psicosocial. Resulta importante crear espacios apropiados para que los estudiantes puedan conocer, reflexionar sobre lo ocurrido y expresar sus sentimientos, temores y vivencias. Esto ayudará al grupo a aliviar el dolor, a elaborar el evento y permitirá al docente identificar a los estudiantes más afectados, para buscar un apoyo profesional si lo requieren. No se requiere un discurso extenso ni elaborado; puede ser tan sencillo como expresar públicamente que es lamentable lo ocurrido, que el docente comprende que algunos puedan sentir tristeza, que el tiempo hará más llevadero ese sentimiento y que quedarán los buenos recuerdos de los momentos compartidos con el estudiante que se suicidó.

2.- Generar informe de lo ocurrido

La persona encargada de Convivencia Escolar debe formular un informe, el cual podría ser solicitado por instituciones externas que apoyen el proceso de acompañamiento a la comunidad educativa. El informe debe contemplar los siguientes datos:

- Individualización del estudiante: nombre, rut, fecha de nacimiento, edad, previsión, nombre de los padres y/o apoderados, y sus datos de contacto (dirección y teléfono).
- Antecedentes del hecho ocurrido.
- Antecedentes previos.

•Medidas adoptadas por el establecimiento educacional. En caso de que los medios de comunicación requieran antecedentes acerca de lo acontecido en el establecimiento educacional, la Directora o quien esta designe entregará esta información cautelando la confidencialidad, reserva y el conducto regular.

3.- Informar a las instituciones de Educación Municipal y Salud

La Director debe informar tanto al sostenedor del establecimiento educacional como a la Seremi de Salud, y Servicio de Salud respecto a lo acontecido, con la finalidad de recibir apoyo y orientación respecto a los pasos a seguir por parte de la institución.

4.- Intervención de los estudiantes más afectados por el impacto emocional del suicidio.

La actividad académica cotidiana y los espacios de conversación pueden permitir al docente detectar algunos de los estudiantes que hayan sido más afectados por el suicidio reciente de uno de sus compañeros. Hay algunas características que permitirían pensar que un estudiante puede requerir mayor atención:

- El estudiante que se culpa por lo sucedido al compañero.
- El que lo valora como un acto heroico o ejemplo a seguir.
- Aquel que demuestra alta agresividad, ira contenida o molestia evidente, que se manifiestan mediante actos o palabras.
- El estudiante que permanece aislado y no participa en la actividad.

5.- Conversación con los padres y/o apoderados de estudiantes en riesgo

Esta conversación está orientada a informar y recomendar la ayuda profesional para el estudiante. A los familiares, se les pueden hacer recomendaciones muy simples, como procurar que los días siguientes el estudiante esté acompañado por personas de su confianza, y crear espacios propicios para que pueda hablar del evento y expresar sus sentimientos

6.- Derivación de estudiantes en riesgo a profesional área salud mental

Si se detecta algún estudiante que requiera apoyo profesional individual a raíz del suicidio de un compañero, el Encargado de Convivencia debe procurar que el estudiante sea atendido por un

profesional de la salud. Por lo anterior, debe derivarse el caso al Programa Salud Mental del Centro de Salud Familiar (CESFAM) correspondiente. Existe también la posibilidad de que la familia haga la derivación a salud directamente, siempre y cuando ésta se realice de manera inmediata.

7.- Acompañamiento psicosocial

Una estrategia complementaria a la atención por parte de profesionales es el acompañamiento psicosocial, el cual consiste en un espacio de escucha dentro del establecimiento educacional. (psicóloga).

8.- Información a los docentes

Se recomienda realizar un Consejo de Profesores con la totalidad de los docentes del establecimiento educacional. Este Consejo tiene como propósito definir estrategias de información y/o comunicación con los padres y apoderados, además de dar a conocer las medidas que se llevarán a cabo, tanto con el curso del estudiante que cometió suicidio, como con los demás cursos del establecimiento educacional.

9.- Información a los padres y/o apoderados del curso del estudiante que cometió suicidio

Puede aprovecharse el espacio de una reunión de apoderados o hacerse una convocatoria extraordinaria en caso de considerarse necesario.

REFERENCIAS DE LOS PROTOCOLOS ANTERIORES

REFERENCIAS MINSAL. (2013). Programa Nacional de Prevención del Suicidio: Orientaciones para su Implementación. Santiago, Chile: Departamento de Salud Mental, División de Prevención y Control de Enfermedades, Subsecretaría de Salud Pública.

MINSAL. (2019). Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales: Desarrollo de estrategias preventivas para Comunidades Escolares. Programa Nacional de Prevención del Suicidio.

OMS. (2001). Prevención del suicidio: un instrumento para docentes y demás personal institucional. Ginebra: Departamento de Salud Mental y Toxicomanías, Organización Mundial de la Salud.

OPS, & OMS. (2014). Prevención del suicidio: un imperativo global. In. Washington, DC: OPS.

19-Protocolo de actuación escolar ante movilizaciones estudiantiles (tomas, y pasos).

- INTRODUCCIÓN

Las movilizaciones estudiantiles en Chile se refieren a los períodos y procesos de manifestaciones sociales llevadas a cabo por estudiantes motivados por la exigencia de cambios y mejoras en la educación chilena y otros aspectos de la sociedad (Agacino, 2013). Los movimientos estudiantiles se han organizado a lo largo de la historia para protestar en contra de las políticas que perjudican y condicionan la equidad en la educación chilena (Mayol, 2012). Históricamente, las organizaciones estudiantiles han estado compuestas por estudiantes de educación superior y de secundaria (Vera, 2011), pero debido al interés de los estudiantes de educación básica por integrar las movilizaciones, impulsados principalmente por la profunda crisis social motor de las movilizaciones sociales masivas desde octubre del año 2019, nos hemos visto en la necesidad, como institución educativa, de redactar el actual documento.

CONSIDERACIONES GENERALES

1.- Si existieran movilizaciones sociales de cualquier tipo pasando por el frontis de la escuela, y siempre que esto no implique riesgo de la integridad física de cualquier estudiante y/o miembro de la institución educativa, en la Escuela Isla de Marchant se efectuarán las clases de acuerdo al horario establecido correspondiente.

2.- Si existieran movilizaciones sociales de cualquier tipo pasando por el frontis de la escuela, y estas significaran un riesgo para la integridad física de cualquier estudiante o miembro de la institución educativa, se deberá proceder de la siguiente forma:

- En el aula el docente deberá alejar a los estudiantes de las ventanas.
- En la entrada del establecimiento cerrar en el menor tiempo posible las rejas y alejarse de las entradas.
- Desalojar las oficinas cuyas ventanas dan a la calle.
- Si los manifestantes intentan entrar, y no es posible mediar, no oponer resistencia y llamar a Carabineros de Chile.

Las acciones anteriores deben estar lideradas por el encargado del Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)

3.- Considerando la edad de los estudiantes, la escuela en ningún caso autorizará la salida de la escuela con motivo de marcha, mochilazo u alguna otra movilización estudiantil. Si algún estudiante quiere asistir a una movilización debe ser bajo la responsabilidad de su apoderado.

4.-En caso de que exista una evaluación fijada para el día de la marcha o movilización esta se realizará con los estudiantes que estén presentes. Los estudiantes que justifiquen debidamente su inasistencia se les aplicará la evaluación correspondiente según el reglamento de evaluación.

5.-En caso de que los estudiantes decidan una paralización o toma de la escuela se procederá de la siguiente forma:

Conversación y/o mediación de parte del Director y persona Encargada de Convivencia Escolar con Centro de Alumnos o con los estudiantes líderes de la paralización.

- Si la mediación no surge efecto: Informar al DAEM, para que éste tome conocimiento y tome las medidas necesarias para la normalización de actividades.
- Constatar en terreno posibles daños, robos u otros episodios ocurridos en el establecimiento.
- Al momento de reabrir el establecimiento, Inspectoría General constatara daños, robos u otros episodios que hubiesen ocurridos en las dependencias de la escuela, se redactará un acta en donde se exponga la situación encontrada, teniendo presente los medios de verificación.
- Equipo de auxiliares y/o afines limpia y ordena el establecimiento
. • Restitución de clases en la brevedad posible.
- Comunicado por parte de Inspectoría General a los funcionarios respecto de la situación y a los apoderados, si corresponde.
- Situaciones que lo ameriten, previa indagación y recabadas las evidencias de casos, serán sancionado según el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

REFERENCIAS DE LA INFORMACIÓN OPTENIDA PARA EL PROTOCOLO ANTERIOR.

Agacino, R. (2013). Movilizaciones estudiantiles en Chile: Anticipando el futuro. Educação en Revista Marília, 14(1).

Mayol, A. (2012). El derrumbe del modelo: La crisis de la economía de mercado en el Chile contemporáneo. Santiago: Lomediciones, 2012

Vera, S. (2011). Cronología del conflicto: El movimiento estudiantil en Chile, 2011. Anuario del conflicto social, 1(1)

2O- Protocolo de actuación ante situaciones de robos, de hurtos y falsificaciones en el colegio.

Ante el extravío de alguna de las pertenencias, que un alumno (a) trae al colegio, el apoderado puede acercarse al Inspector o Director del establecimiento informando del hecho y aportando antecedentes iniciales que permitan resolver la situación, a partir de este modo, se pondrá en marcha el protocolo.

En el caso de que el afectado sea un Directivo, Docente o Asistente Educativo, si procede será el Encargado de Convivencia Escolar quien recoja el relato o un Directivo.

Se reconocen las siguientes definiciones de Robo, Hurto y Falsificación:

ROBO: Apropiación de un bien ajeno, contra la voluntad de su dueño, mediante algún tipo de fuerza o acción intimidaría y de violencia en contra del afectado.

HURTO: Apropiación de un bien ajeno, en desconocimiento de su dueño y sin mediar acción violenta alguna.

FALSIFICACIÓN: Cualquier adulteración o modificación efectuada en instrumentos públicos o privados, tales como agendas, libros de clases, actas u otros.

1. **Normativa legal**

Los hechos constitutivos de los delitos señalados en este protocolo están tipificados en el Código Penal, y sus leyes complementarias.

2. Procedimiento.

Ante una denuncia de robo o de hurto de especies personales ocurrido en el interior del establecimiento, entre estudiantes:

Acoger el relato del afectado (a)

La persona encargada de acoger el relato, será el Profesor Jefe, Inspector, Encargado de Convivencia, o en su defecto, director. La persona que recibe la denuncia, debe proceder con diligencia y rapidez, dejando constancia por escrito de los hechos relatados.

Se citará a los apoderados (as) para informarles de la situación. Si la situación afecta a un docente o asistente educativo, se debe informar al Director,

Cualquiera sea el afectado, para, se requerirá inmediatamente la presencia de Carabineros.

Se deberá dejar constancia escrita del hecho, señalando lo más explícito posible los siguientes antecedentes: fecha, hora, lugar, tipo de especie sustraída, detalles del momento en que descubre el hecho, datos anexos.

Serán documentos necesarios e imprescindibles para actuar sobre el caso:

- Constancia escrita del hecho.
- Grabación del circuito de cámaras del colegio, si la hubiere.

La dirección podrá determinar los responsables de la investigación interna, se asesora por Convivencia Escolar.

Si el resultado de la investigación interna determina culpabilidad de un estudiante en el hecho, se iniciarán inmediatamente un proceso de acompañamiento que oriente a la superación de este hecho y al establecimiento de acciones reparatorias.

Si los resultados de la investigación, arrojan pruebas y el posterior reconocimiento del causante del hurto y este fuese un Docente o Asistente Educativo, se procederá a dejar constancia y a presentar al Sostenedor el caso para fines pertinentes según la normativa vigente y procedimientos definidos.

Se deberá registrar en la Hoja de Vida del estudiante el hecho e informar al apoderado/a de las acciones y sanciones a tomar.

ACTUALIZACIÓN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ESCOLAR ANTE DENUNCIAS POR SITUACIONES DE ROBO, HURTO, AGRESION, AMENAZA. Ley N°. 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente.

(En la medida que avancen las leyes, se irá actualizando el protocolo)

Objetivo transversal:

Diferenciación del sistema penal de adultos Este objetivo o principio general de la justicia juvenil está asociado a que nos encontramos ante un derecho penal especial para adolescentes que, desde el punto de vista del funcionamiento práctico de la justicia de adultos y de adolescentes, se tiene que manifestar en un tratamiento diferenciado de los casos por parte de ambos sistemas. Si ya en sí misma la CDN expresa esta idea de especialidad, el art. 40.3 viene a reforzarla en materia de justicia penal al señalar que los Estados deben "promover el establecimiento de leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicos para los niños de quienes se alegue que han infringido las leyes penales o a quienes se acuse o declare culpables de haber infringido esas leyes" (las cursivas son nuestras). Alcanzar esta diferenciación o especialidad es un objetivo transversal que marcará en buena medida la dirección de sentido de los otros objetivos identificados como centrales, pues implica que quienes tienen el poder de tomar decisiones dentro de la justicia juvenil efectivamente lo ejerzan considerando las diferencias de quienes serán afectados por ellas.

ACCIONES:

1. Al recibir una denuncia por robo o hurto agresión, amenaza, el encargado de Convivencia, directivo, docente o asistente educativo, deberá dejar constancia por escrito, la cual deberá ser firmada por el denunciante.

2. Si el denunciado por robo o hurto fuere un funcionario del establecimiento educacional, se aplicará el mismo procedimiento.

3. El Director-a, encargado de Convivencia realizarán una recopilación de información que contribuya a la solución de la situación denunciada.

4. Si a partir de la recopilación de información se constata la veracidad de la denuncia, el encargado de Convivencia o Director procederá a entrevistar al(los) involucrado(s).

5. Se informará de la situación al apoderado del alumno-a denunciado y del alumno-a víctima de la situación de robo o hurto. En el caso que el denunciado y la víctima sean funcionarios del establecimiento educacional la información del proceso será entregada por el encargado de Convivencia, Director.

6. Se aplicarán las sanciones de acuerdo al Manual de Convivencia Escolar. En la resolución se especificarán las **medidas de reparación** adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento: disculpas privadas o públicas y otras que la autoridad competente determine.

7. Se llevará a cabo un acompañamiento de carácter orientador hacia los involucrados.

8. Se dejará registro en la hoja de vida del alumno(a) acusado(a) con la finalidad de tener antecedentes oficiales en caso de que la situación de robo o hurto se repita en el futuro.

9. El Encargado de Convivencia gestionará las acciones y recursos necesarios que permitan acoger y educar a la víctima, sancionar y educar al agresor, trabajar con observadores. Revestirá especial gravedad que los padres no cumplan con los tratamientos de reeducación del hijo-a agresor-a con los profesionales de apoyo sugeridos: Psicólogo, Neurólogo, Psiquiatra Infantil, ni evidencien cambios en los estilos de crianza familiar lo que significará la caducidad de matrícula para el próximo año escolar. (Según faltas gravísimas, causal de expulsión)

10. se realizarán sesiones para la reflexión, problematización y orientación en torno a temas que a los adolescentes les interesan: temas que se relacionan con un cambio de conducta, orientación vocacional y con aspectos de prevención y auto cuidado personal.

11. Se dará aviso a las policías del delito, si el menor fuere mayo de 14 años.

21- Protocolo de Regulación de las medidas disciplinarias.

1. **Devolución de alumnos a la casa:** Ningún alumno puede ser devuelto a su hogar como medida disciplinaria, puesto que este tipo de medidas representan un riesgo para la integridad física y psicológica del estudiante.

2. **Suspensión de Clases:** Desde el punto de vista pedagógico, la suspensión de clases de un estudiante es considerada una medida de carácter excepcional. La suspensión de clases no puede aplicarse por períodos que superen los 5 días, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual período.
   a. El niño será suspendido por 3 días en primera instancia, con aviso a padre u apoderado, dejando registro en libro de clase y en convivencia escolar. Junto a esto debe quedar registrada la medida remedial para el alumno. (derivaciones a psicóloga, CESFAM al cual pertenezca, Salud Mental)
   b. Si el alumno vuelve a cometer la misma falta por la que fue suspendido por primera vez, será suspendido por 5 días. Se dejará registro en libro de clases y quedaran registradas las medidas remediales para el niño o niña. (derivaciones a psicóloga, CESFAM al cual pertenezca, Salud Mental).
   c. Si el mismo alumno cometiera la falta por tercera vez, quedara condicional con riesgo de cancelar su matrícula en el establecimiento, y siendo derivado a todas las instituciones correspondientes pertinentes tales como OPD, PDF, Tribunales de Familia, o a quien corresponda.

3. **Suspensión Indefinida y Reducción de Jornada Escolar:** Aplicar medidas como suspensiones indefinidas, reducciones de jornada escolar o asistencia a sólo rendir evaluaciones, se encuentran prohibidas por la normativa educacional, ***y sólo podrán aplicarse excepcionalmente si existe un peligro real (no potencial) para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá ser debidamente acreditado.***

4. **Suspensión asistencia a ceremonia de Graduación:** En caso que la medida de suspensión de graduación estuviera contemplada en el Reglamento Interno, deberá adoptarse de conformidad al debido proceso, y en ningún caso esta medida se podría aplicar en base a criterios discriminatorios. La Ley de Inclusión Escolar señala que:

No se podrá suspender, cancelar la matrícula o expulsar a un alumno por causales que se deriven de su situación socioeconómica o del rendimiento académico, o vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio que se presenten durante sus estudios. Tampoco se puede, ni directa ni indirectamente, ejercer cualquier forma de presión dirigida a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, o a sus padres, madres o apoderados, tendientes a que opten por otro establecimiento, en razón de dichas dificultades.

22-Protocolo de funcionamiento y seguridad del escolar.

El siguiente documento ha sido elaborado para establecer una normativa que permita resguardar la seguridad de los niños y hacer más eficiente el sistema de transporte. Para esto se han precisado consideraciones acerca de todos aquellos aspectos involucrados en este servicio, que tienden a minimizar los riesgos de cualquier naturaleza que pudieran presentarse eventualmente. Es importante precisar que la relación contractual entre los padres de niños usuarios del transporte escolar y el transportista que presta el servicio y que, por lo tanto, toda responsabilidad de cualquier naturaleza es también entre las personas contratantes.

¿Cuáles son las principales normas que rigen al transporte escolar?

- Ley N°18.290, Ley de Tránsito. (1984)
-Ley N°19.831, del 9 de noviembre 2002. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Crea el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerados de Escolares.
- El Decreto N°38, del 14 de marzo 1992. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Reglamenta el Transporte Remunerado de Escolares.
- Decreto Nº38, del 7 de abril de 2003. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Crea y Reglamenta el Registro Nacional de Transporte Remunerado de Escolares.

23- Protocolo Transportista y bus.

La persona encargada del transporte de los menores, deberá cumplir con las exigencias requeridas por la institución encargada de su contratación DAEM Curicó.

Pasajeros

Los menores usuarios del Servicio de transporte Escolar, deberán comprometerse a:

- Presentarse puntualmente para ser recogidos por su bus, tanto en el trayecto desde sus casas como desde el colegio. Para estos efectos deberán dirigirse a su bus inmediatamente después de terminadas las clases (una vez que toquen el timbre)
- Usar el cinturón de seguridad durante todo el trayecto.
- Mantener una conducta adecuada dentro del bus, procurando mantener una actitud de respeto tanto con el adulto como con sus compañeros.
- Mantener un vocabulario adecuado y respetuoso dentro del bus.
- Los alumnos no podrán sacar la cabeza, brazos u objetos por las ventanillas.
- Cuidar el bus siendo limpios (no botar basura) y cuidadosos en su trato (no maltratar el vehículo)

Los Apoderados

Los apoderados contratantes del servicio deberán.

- Conocer y firmar este documento a modo de aceptación de lo que aquí se plantea.
- Apoyar la puntualidad en el retiro de sus hijos para no provocar tardanzas en el recorrido
- Insistir en el uso obligatorio del cinturón de seguridad durante todo el trayecto.
- Orientar a su hijo/a respecto al buen comportamiento y respeto dentro del bus.
- Dar aviso oportunamente al transportista, en caso de ausencia, enfermedad o cualquier circunstancia que implique que no se utilizará el servicio.

- Dar aviso, en forma clara y oportuna cualquier variación en cambio en la dirección de entrega del estudiante. En caso de cambio de domicilio se deberá avisar también a la profesora o dirección del establecimiento.

Falta medianamente graves

- Promover desorden interfiriendo el desarrollo dentro del bus escolar.
- Se expresa con lenguaje inadecuado a miembros docentes, administrativos dentro del bus escolar.
- Rayar y/o deteriorar el bus escolar
- Manifestar falta de respeto o cortesía hacia sus pares

Faltas graves

- Demostraciones exacerbadas de cariño entre parejas adolescentes dentro del bus escolar.
- Actitudes que atenten contra la moral y las buenas costumbres de las personas.
- Agredir verbal, física o moralmente a las personas (chofer y estudiantes).
- Fumar y / consumir drogas dentro del bus escolar.
- Traer, portar, consumir o distribuir licores y/o drogas, ya sea al interior del establecimiento o sus alrededores.
- Al encontrar un estudiante en estado de ebriedad o consumiendo alcohol.
- Comercializar cualquier tipo de drogas. Cometer actos de carácter delictual tales como: Portar armas, manoplas, cadenas u otros.
- Amenazar y/o agredir sicológica, moral y físicamente a cualquier persona que integre la comunidad educativa dentro del bus.
- Utilizar las redes sociales como medio de agresión y/o difamación en contra de los miembros de comunidad educativa.
- Dañar o destruir la propiedad pública, dentro o fuera del bus escolar.
- Sustraer, hurtar o robar pertenencias en el bus escolar o de las personas.
- Realizar desorden de tal magnitud que altere o impida el funcionamiento y recorrido del bus escolar.

• Involucrarse en peleas dentro del bus o en las inmediaciones del Colegio.

FALTAS MEDIANAMENTE GRAVES	**Tres días de suspensión**
FALTAS GRAVES	**Cinco días de suspensión, y se evaluara la perdida completa del beneficio.**

Compromiso año --------

Yo apoderado o tutor _____del alumno _____tomo conocimiento del protocolo de seguridad y reglamento del transporte escolar, servicio que presta el DAEM a la Escuela Isla de Marchant en forma gratuita para facilitar su llegada de manera oportuna y segura al establecimiento, para la tranquilidad de sus padres y comunidad educativa.

Firma de apoderado

24-Protocolo de actuación aula segura.

LEY AULA SEGURA Con fecha 27 de diciembre de 2018 se publica en el Diario Oficial de la República de Chile la "Ley 21.128 Aula Segura", la que entrega las siguientes atribuciones a los Establecimientos Educacionales:

"*Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento". "El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley. El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley. El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros. Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del*

plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula". "El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, 46 y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad."

La ley 21.128 denominada Aula Segura promulgada el 19 de diciembre del 2018 norma los procedimientos a seguir en caso de situaciones que afectan gravemente la convivencia escolar sancionando los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa de la Escuela Isla de Marchant, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de sus miembros o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra nuestra infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.

Para hacer efectiva las sanciones a continuación se describirá detalladamente los procedimientos que de realizarán en casos de que algún miembro de nuestra comunidad educativa incurra en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en nuestro Manual de Convivencia Escolar, o situaciones que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

Paso 1: Denuncia

En presencia de una conducta grave o gravísima inserto en nuestro Manual de Convivencia Escolar, que afecte a la integridad de cualquier miembro de la comunidad escolar y/o al proceso pedagógico educativo de toda ella, se activará este protocolo y se procederá a realizar por

escrito un informe de los hechos acontecidos y/u observados por las personas quienes denuncian esta situación, mediante relatos o evidencias propias o proporcionados por terceros. Este informe será emitido por el equipo de Convivencia Escolar para su posterior investigación, tipificación de falta/s y determinación de la/s sanción/es correspondiente/s. El equipo de convivencia escolar, además resguardará la confidencialidad de las personas que declaran estos hechos, siempre y cuando no estén involucrados directamente. **Responsable:** Equipo de Convivencia Escolar

Paso 2: Investigación

En el proceso de investigación, se realizarán entrevistas a los miembros de la comunidad educativa involucrados en el hecho, mediante registro de entrevista semiestructuradas. El equipo de Convivencia Escolar procederá a realizar dichas entrevistas y determinará si otras personas pertenecientes al equipo directivo ampliado, apoyará en este proceso.

Responsable: Equipo de Convivencia Escolar

Paso 3: Tipificación de faltas

Una vez culminado el proceso investigativo, el equipo de Convivencia Escolar, procederá a tipificar las faltas de acuerdo al manual de Convivencia Escolar e informará sobre éste y todo el proceso anterior, a través de un informe, al Director.

Responsable: Equipo de Convivencia Escolar

Paso 4: Determinación de la Sanción

El equipo de Convivencia Escolar, en conjunto con el Director, determinarán las sanciones de acuerdo al Manual de Convivencia Escolar y/o la Ley 21.128/2018, que regula este protocolo de Aula segura, que determina lo siguiente: "El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley. El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de

suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula".

Responsable: Equipo de Convivencia Escolar, Director/a.

Paso 5: Notificación de la sanción

Una vez determinada las sanciones, el Director(a) y Convivencia Escolar procederá a entrevistar a los afectados, ya sea funcionarios, estudiantes y/o apoderados, para entregar las resoluciones con respecto a su actuar, las cuales guardan relación con el Manual de Convivencia Escolar y la Ley anteriormente citada. Responsable: Director(a) y Convivencia Escolar.

25- Protocolo de salud mental de prevención y actuación frente a situaciones de ideación suicida y conductas autolesivas.

PRESENTACIÓN

El presente documento surge con el objetivo de enfrentar de manera clara y organizada los pasos a seguir frente a la problemática del presente protocolo. Así como también, determinar a los responsables de implementar las acciones necesarias para proteger al estudiante de la ideación, planificación e intentos suicidas en el contexto escolar.

OBJETIVOS

El protocolo, que se presenta a continuación, tiene como objetivos:

- Asegurar un ambiente protector y garante de los derechos del estudiante.
- Establecer los pasos a seguir frente a la detección de situaciones de conductas autolesivas y de ideación suicida.

• Proteger y resguardar la estabilidad psíquica y emocional de nuestros estudiantes.

MARCO TEÓRICO Y LEGAL

El suicidio adolescente se constituye como un importante problema de salud pública, actualmente casi un millón de personas mueren al año por esta causa. Esto equivale a un suicidio cada 40 segundos en el mundo, que a nivel nacional se traduce en 5 a 6 muertes diarias por esta causa, predominantemente en menores de 24 años (Minsal, 2011). Debido a esta situación, el Ministerio de Salud se ha propuesto para la década 2011-2020 "disminuir en un 15% la tasa de mortalidad proyectada por suicidio en población de 10 a 19 años" (Minsal, 2011).

Si bien en Chile no existe una provisión jurídico penal especifica en relación al tema, en el año 2013, en contexto sanitario, dentro del objetivo de "fomentar las competencias en la población para el autocuidado y la protección de estilos de vida y entornos saludables", se publicó el Programa Nacional de Prevención del Suicidio, que tiene el propósito de reducir la tasa de mortalidad por suicidio, a través, del involucramiento de los distintos sectores sociales y de la comunidad, donde uno de sus componentes corresponde a la incorporación de programas preventivos y protocolos de actuación en los establecimientos educacionales resaltando su condición de Garantes de Derechos. Estos deben centrarse en el fortalecimiento de los factores protectores propios del medio escolar, tales como: expresión de emociones, autoestima, desarrollo de habilidades para la toma de decisiones, manejo de crisis, y prevención de la intimidación o violencia en el centro educativo. Además, incluye el fortalecimiento de la salud mental de los docentes y de los miembros del equipo institucional, y la capacitación de docentes, asistentes de la educación, padres y apoderados para detectar y manejar los casos en riesgo.

DEFINICIONES TEÓRICAS

En la población infanto-juvenil la aparición y desarrollo del concepto de muerte suele darse entre los 5 y los 8 años, pero todavía considerado como algo temporal y reversible; es entre los 9 y los 12 años es cuando alcanza el concepto de irreversibilidad de la muerte y en la adolescencia adquiere la plena conciencia del significado de la muerte como un hecho inexorable. Por ello parece poco probable que se realicen conductas suicidas antes de los 10 años, aunque todo depende de la historia y el desarrollo del propio sujeto. La Organización Mundial de la Salud (OMS) propone como criterios operativos de un intento de

suicidio a: “cualquier tipo de acto autolesivo que tenga como resultado la muerte o lesión”. Actualmente no se considera necesario que exista una lesión para que un acto pueda ser considerado como Intento de Suicidio. Para operacionalizar los conceptos y la terminología acerca del suicidio, es frecuente realizar una distinción entre: Conducta suicida: espectro de conductas con fatal desenlace o no, que incluyen tentativas de suicidio o suicidio propiamente tal. Ideación suicida: pensamientos que pueden variar desde ideas como que la vida no merece la pena, hasta planes bien estructurados sobre como morir o intensas preocupaciones autolesivas.

También, se operativiza el concepto de conducta suicida en niños, niñas y adolescentes como un continuo desde las conductas de riesgo no suicidas, ideas de suicidio, intentos y finalmente, el suicidio consumado.

ESPECTRO DE CONDUCTAS SUICIDAS

- **Ideas de muerte no suicidas:** el pensamiento de muerte es más temido que deseado; es habitual en niños, niñas y adolescentes ansiosos, obsesivos y con depresión.
- **Comportamientos de riesgo reiterados:** accidentes reiterados de todo tipo (por juegos violentos y deportes de riesgo), frecuentes peleas con resultado de lesiones y sobre ingestas toxicas graves. Pueden ser equivalentes e indicadores depresivos y/o esconder el deseo de muerte inconscientes, también se denominan “conductas seudosuicidas o parasuicidas”
-**Amenazas de autoagresiones:** interpretadas como “chantajes” o “actitudes desafiantes”, implican habitualmente una gran angustia en el que las hace, que puede debatirse entre el deseo de muerte y el miedo a morir.
-**Gestos autoagresivos:** cortes, quemaduras, golpes, arañazos intencionales producidos en situaciones de gran angustia y sentimientos de vacío; se trata de actos realizados de manera impulsiva, habituales en adolescentes con trastorno de personalidad del tipo Limítrofes, en que las lesiones físicas tienden por calmar el sufrimiento psicológico; en sí mismos, estos actos son de bajísima letalidad, requieren tratamiento y aunque no deben considerarse como intentos de suicidio, no se debe ignorar el riesgo de depresión y autoeliminación en el futuro.
- Ideación suicida: existe un pensamiento a veces rumiativo, en torno a la idea de quitarse la vida, habitual en personas deprimidas. Importante evaluar riesgo suicida, el que se clasifica en leve, que implica ganas de morir; moderada, ganas de morir con esbozo de

planificación y grave, donde existe la decisión de morir con planificación exhaustiva para su concreción.

- **Intentos de suicidios:** actos de autoagresión voluntarias con finalidad autodestructiva con distintos grados de reactividad, impulsividad, riesgo letal, preparación o intencionalidad. Habitualmente se dan en personas que sufren depresión, maltratos, abusos sexuales, trastornos de conducta alimentaria, trastornos ansiosos adaptativos, trastornos de personalidad, entre otros. (Programa Nacional de Prevención del Suicidio – Minsal, 2013).

FACTORES PROTECTORES Y DE RIESGO ASOCIADOS

Los elementos que han sido identificados como protectores para evitar que estos pensamientos de muerte empeoren, y su paso a tener deseos de morir o de acabar con la propia vida, o incluso de realizar algún intento de suicidio son:

- La buena comunicación familiar
- La participación en las actividades familiares
- La vinculación a grupos de pertenencia o a proyectos (aunque estos sean individuales)
- Y la sensación de ser útil y valorado por las personas significativas, tanto familia como grupos de iguales.

De esta manera, los signos de alarma se manifiestan, a través de:

- Desesperanza acerca del futuro, pensamientos catastrofistas del tipo "la vida no merece la pena," "nada va a cambiar".
- La ausencia de proyectos vitales a corto/medio plazo.
- Bajo estado anímico, sentimientos de tristeza, minusvalía y baja autoestima.
- Alteración de los hábitos del sueño, la alimentación o disminución del rendimiento académico.
- Dificultades para compartir el malestar o sufrimiento con familia y/o amigos.
- Aislamiento en domicilio y poca comunicación con familiares y/o amigos.
- Cese de actividades que antes realizaba, o incapacidad de disfrutar de las mismas.
- Autolesiones (cortes en antebrazos, muslos…) normalmente realizadas con la finalidad de regular emociones negativas.
- Sufrimiento relacionado con acoso escolar (bullying) o dificultades para establecer relaciones sociales duraderas.
- Destapar o expresar experiencias traumáticas (abuso sexual, maltrato…) que generan gran sufrimiento.

• Desbordamiento emocional desproporcionado ante situaciones conflictivas o ausencia de recursos para hacerles frente.

Señales de alerta para prevenir un suicidio

Existen señales de alerta que son inespecíficas y que pudieran relacionarse con un problema de salud mental incluyendo la ideación y conducta suicida, como las señaladas anteriormente. Además de ellas, existen señales más claras e inmediatas de que se produzca un intento de suicidio, que indican que el estudiante está pensando o planificando un suicidio, o está preocupado u obsesionado con la muerte. Ante cualquiera de ellas, la búsqueda de ayuda debe ser inmediata.

• Hablar (o escribir) sobre el deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse).

• Hablar (o escribir) sobre sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.

• Hablar (o escribir) sobre sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor insoportable.

• Hablar (o escribir) sobre ser una carga para otros o los seres queridos.

• Buscar modos para matarse, tales como buscar métodos de suicidio a través de internet o intentar acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.

MEDIDAS PREVENTIVAS

Podremos visualizar las excelentes oportunidades que existen dentro del establecimiento para:

• **Promover** un ambiente escolar positivo, que cuide de la salud mental de todos sus integrantes (estudiantes, padres y apoderados, profesores, asistentes de la educación y equipo directivo), e incentive el desarrollo de competencias socioemocionales.

• **Prevenir** la aparición de problemas de salud mental, mediante la intervención oportuna que reduzca factores de riesgo y fomente factores de protección.

• **Detectar** precozmente a aquellos estudiantes que se encuentran en riesgo o han desarrollado algún problema de salud mental.

• **Apoyar** a aquellos y aquellas estudiantes que presentan problemas de salud mental mediante el desarrollo de un plan individual de intervención que atienda a sus necesidades educativas especiales, junto con el trabajo coordinado con el centro de salud o especialista tratante.

Estrategias de prevención del Colegio

• Promoción y prevención en salud mental.

• Educación y sensibilización sobre el suicidio, derribando mitos comunes que interfieren con el correcto abordaje y la detección de

factores de riesgo específicos del contexto escolar (ej. bullying, exigencias académicas).

- Capacitación a adultos claves y pares líderes de las escuelas para la identificación de estudiantes en riesgo.
- Promoción de conductas de búsqueda de ayuda y la conectividad social entre los estudiantes.
- Restringir el acceso a medios potencialmente letales presentes en el establecimiento: acceso a techados y ventanas, sustancias peligrosas, espacios sin vigilancia, etc.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

1- TOMA DE CONOCIMIENTO Y/O DETECCIÓN DE LA SITUACIÓN

Cualquier integrante de la comunidad que toma conocimiento o detecta una situación de conductas autolesivas y/o ideación suicida en un estudiante, debe dirigirse de forma inmediata al Encargado/a de Convivencia Escolar o/y Profesor jefe, y en ausencia, al Director. Todo esto, salvaguardando antes, si fuese necesario, la integridad física del estudiante, dejándolo en cruz roja o acompañado por otro miembro de la comunidad.

Es muy importante que quien reciba esta información (ya sea una autolesión, ideación, planificación o intento de suicidio) se comporte con calma, con actitud contenedora, manteniendo un lenguaje corporal y verbal de tranquilidad, agradeciendo la confianza y dado a conocer que debido al alto riesgo que significa esta situación, es necesario pedir ayuda profesional, hablar con la psicóloga del colegio y con los padres o apoderados para comprender mejor el escenario y su dimensión.

2- ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

El Encargado/a de Convivencia Escolar, y en ausencia de estos, el Director, quien recibe la información es el responsable de activar el protocolo de actuación para cualquiera de las variantes del espectro de conductas suicidas.

Desde el momento de la activación del protocolo hasta la finalización de este, se procederá a dejar por escrito todos los antecedentes, reuniones y acuerdos en la ficha del estudiante con las firmas correspondientes como respaldo.

De esta manera, el Encargado/a de Convivencia Escolar y/o el Director, deberá realizar las siguientes funciones: contactar a la familia, informar al Psicólogo(a) y al Profesor(a) Jefe, recabar información, y revisar los antecedentes escolares. Mientras que la

contención, la entrevista al estudiante, y la posterior derivación con especialistas, estará a cargo del Psicólogo(a) y en ausencia de este, la encargada de Convivencia Escolar.

En casos extremos, como, por ejemplo, que el alumno/a haya intentado suicidarse en el colegio y este en graves condiciones, se llamará inmediatamente a la ambulancia, a Carabineros y a sus padres o apoderados, para el traslado del menor a un Centro Asistencial, donde el propio Centro activa sus protocolos de resguardo vital.

Una vez asegurada la integridad física del estudiante en casos graves, y en el resto de los casos que podrían catalogarse como medianos o leves por ausencia de riesgo inmediato. Los padres o apoderados deben ser citados a la brevedad, en un plazo que no supere las 24 horas. En dicha reunión, la entidad que generó la activación del protocolo, junto con el Psicólogo(a) y el encargado, de Convivencia Escolar y profesor jefe harán entrega de los detalles de lo ocurrido, tanto para contextualizar, como también, para obtener información relevante que permita determinar los mejores pasos a seguir.

En casos de alto riesgo, se espera que el profesional externo emita un certificado donde se determine si el alumno(a) está en condiciones de reintegrarse a la vida escolar, así como sugerencias hacia el colegio para apoyar y acompañar. En el reintegro del estudiante, es importante que el encargado de la activación del protocolo reúna a las partes involucradas para revisar la situación y las gestiones necesarias como reintegro gradual, recalendarización pruebas, medidas especiales, entre otros. Por ultimo señalar, que en situaciones en que los apoderados no respondan según las indicaciones del Colegio, el encargado de la activación del protocolo será responsable junto a Directo(a) de realizar la denuncia respectiva al Ministerio Público, Carabineros o PDI, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 175 letra E y 176 del código procesal penal. Bajo la premisa de que frente al peligro que representa este estudiante para sí mismo, la no movilización de los padres o apoderados, atenta contra el "Derecho de Protección y Socorro" del menor y es considerado negligencia parental.

Resumen de los pasos a seguir:

- Recepción de la información
- Activación de protocolo *(PROTOCOLO DETALLADO Y PROFUNDO EN ESTE MISMO DOCUMENTO PAGINA, 75 a 84)*
- Contención emocional del alumno a la brevedad.

Que se entenderá como el proceso de acompañar y proporcionar seguridad física y emocional, así como también, orientación y comprensión de la situación que se está viviendo, facilitando la expresión de sentimientos, mediante la escucha activa y una actitud empática, todo esto mientras se están llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes.

- Citación de apoderados y aviso a profesor jefe
- Investigación, entrevistas y recopilación de antecedentes dentro de un plazo de cinco días hábiles.
- En conjunto, la entidad que generó la activación del protocolo, junto con el Psicólogo(a), o Encargada de Convivencia Escolar, Director, y Profesor(a) jefe, establecerán las medidas para el cuidado tanto del alumno(a) como de la comunidad escolar
- Citación a los apoderados nuevamente, para entregar los antecedentes recopilados e informar de las medidas adoptadas por el establecimiento educacional, así como también, señalar la necesidad de búsqueda de un profesional externo de salud mental, señalando la importancia de que el alumno(a) reciba diagnóstico, tratamiento psicológico y todo el apoyo necesario para abordar los factores que motivaron la conducta en cuestión.
- El informe final que da cuenta del proceso con sus respectivos respaldos, es de responsabilidad de la entidad que se hizo cargo de la activación del protocolo.

MEDIDAS FORMATIVAS Y DE PREVENCIÓN.

El encargado de la activación, implementación e informe final del protocolo, el psicólogo(a), encargado de Convivencia, y Profesor(a) jefe, resguardando la intimidad del afectado y de los hechos, deberán acordar estrategias formativas, de prevención y de autocuidado para todos los estudiantes afectados directa o indirectamente, según sea la situación. Velando por la reintegración del estudiante, en la medida de lo posible, conservando su rutina y evitando la estigmatización. Se entenderá como acciones Formativas, Preventivas y Pedagógica, lo siguiente:

a) Preventivas: Son aquellas acciones o actividades destinadas a fortalecer al estudiante en autoestima, capacidad de decisión, resolución de conflictos, autonomía, asertividad, entre otros, elementos que constituyan un desarrollo integral. Para que, de esta manera, se eviten situaciones que pongan en riesgo al alumno. (Por ejemplo: Talleres de Autoestima de Pre Kínder a 8°básico).

b) Formativas: Son aquellas acciones o actividades concretas que ayuden a tomar conciencia, generando aprendizajes en relación a sí mismo y de los otros. (Por ejemplo: Socializar los Derechos de la Infancia de Pre Kínder a 8°ásico).

c) Pedagógicas: Son aquellas acciones o actividades que ayudan a minimizar los efectos negativos de las situaciones experimentadas, para que estas no vayan en desmedro del aprendizaje y/o rendimiento escolar. (Por ejemplo: recalendarizar las evaluaciones del o la estudiante que está viviendo una situación descrita en el presente protocolo).

Tabla de acciones o actividades preventivas.

PREVENTIVAS	FORMATIVAS	PEDAGOGICAS
-Implementar talleres para los alumnos/as dirigidos a fortalecer habilidades trasversales como: confianza, comunicación, autoestima, entre otros. -Talleres para fortalecer habilidades parentales y de crianza en los apoderados. -Establecer horario de atención de psicóloga para demanda espontanea de los alumnos. -Generar y potenciar a nivel institucional estilos de vida saludable en nuestros niños (alimentación saludable). -Afectividad y sexualidad, prevención de riesgo (alcohol y drogas), ocupación del tiempo libre en actividades físicas). -Orientación a padres	Socialización de protocolos a toda la Comunidad Educativa. Socializar los Derechos de la infancia y otras temáticas relevantes en diversas instancias, como, por ejemplo, en murales o actividades en la semana de la Convivencia Escolar.	Recalendarizar las evaluaciones. Acompañamiento psicosocial a los casos detectados y/o en riesgo. Acompañamiento y seguimiento de las acciones de la familia en los casos detectados y/o en riesgo

en reunión de apoderados el uso y manejo de las redes sociales Realizar actividades, talleres de intervenciones de promoción-prevención a través los Centros de Salud, el CESFAM de Rauco, Colón, y Sol de Septiembre.		

INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Una vez terminado el proceso y realizado el informe, será la Dirección quien decidirá la forma, momento y quienes harán la comunicación oficial al Consejo de Profesores.

PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES A LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN ESCOLAR

Será la Dirección quien determinará y realizará la presentación de antecedentes a la Superintendencia de Educación Escolar.

26-Protocolo de contención emocional en crisis social (movilizaciones sociales)

La irrupción de la crisis social y política de profundo y diverso origen en la sociedad chilena ha significado un cambio radical, recordando a Pierre Bordieu, de nuestro "Habitus" cotidiano. Ese cambio ha venido acompañado de incesante información de diverso origen en los medios de comunicación (televisión, radios, Facebook, WhatsApp, Instagram, twitter, entre otros). Por otra parte, está la propia percepción directa de ruidos ambientales diferentes a los habituales, cacerolazos, gritos y consignas, masiva y activa presencia de ciudadanos en las calles, fuerzas policiales o de las fuerzas armadas, entre muchos más que pueden comprometer la estabilidad emocional de nuestros estudiantes. Si la situación actual en ocasiones es incomprensible y difícil de procesar para nosotros los adultos, para ellos lo es más. Por eso, porque entienden, pero no entienden todo, porque captan, pero no completamente, los niños de estas edades pueden volverse muy temerosos, confundidos y ansiosos ante lo que está pasando. Pueden sentirse muy angustiados por la amenaza real que significa el que algo le pase a él, a un familiar, o a un ser querido.

PASOS A SEGUIR:

Para propiciar contención emocional ante movilizaciones sociales, en la Escuela Isla de Marchant, se sigue el siguiente protocolo:

1.- El o la docente debe dedicar un par de minuto de su clase para dar espacio a la reflexión grupal, priorizando siempre el bienestar y la salud mental de todos sus estudiantes.

2.- En el caso que la situación lo amerite, y el docente lo considere necesario (alumnos sumamente afectados, descompensados, desorientados, con preocupación excesiva, etc) debe realizar una derivación a la persona Encargada de Convivencia Escolar (Debe quedar explícito en el libro de actas correspondiente el motivo de la derivación).

3.- La persona Encargada de Convivencia Escolar deberá procurar contener al estudiante derivado, evaluando si es necesario derivarlo al Equipo Psicosocial (Psicólogo).

4.- En caso de derivación con el Equipo Psicosocial, la persona Encargada de Convivencia Escolar deberá aportar todos los datos posibles del estudiante y del motivo de su derivación.

5.- El Equipo Psicosocial deberá procurar contener al estudiante, tomando las medidas necesarias, siempre priorizando la salud mental y el bienestar del afectado.

6.- En los casos graves, donde las condiciones del establecimiento no permitan satisfacer las necesidades de contención del estudiante se deberá derivar el caso al Programa Habilidades para la Vida o al Centro de Salud Familiar correspondiente.

- Consideraciones generales y acciones recomendadas

Acciones a realizar:

Mantener la calma: Los niños captan nuestra angustia, ansiedad y/o miedo. Mientras más tranquilos estemos, con más calma responderemos a sus necesidades y ellos se sentirán más seguros.

No hacer como si nada estuviera pasando ni evitar hablar de eso: Los niños son muy perceptivos, saben que algo no anda bien y pueden preocuparse si creen que tenemos miedo de hablar sobre lo que ocurre.

Hablar con la verdad: Aclara sus dudas. Explícales la situación en forma sencilla, a su nivel, sin detalles innecesarios que puedan producir una angustia mayor.

Mantener rutina y normas lo más normales posible: Al mantener la rutina y las normas se les da un orden a los estudiantes, les da seguridad, es “terreno conocido”, los tranquiliza.

Ser flexibles: Es normal que el niño le cueste más de lo habitual concentrarse en las tareas o irse a dormir.

Ser cariñosos, mantente cerca de los niños: Nuestra presencia les da seguridad, los reconforta y nos permite darnos cuenta de sus necesidades.

Permíteles y ayúdales a expresar lo que sienten: Propicia la expresión verbal o las vías no verbales como el arte o el juego. Explícales que es normal, en algunos momentos, sentirse enojados, tristes, ansiosos, etc.

Evitar que vean imágenes violentas: La exposición a violencia solo aumentara los niveles de ansiedad, lo recomendado es realizar actividades que regulen sus emociones como jugar, cantar, bailar, dibujar, meditar, entre otros.

Acciones recomendadas para la familia

Desconectarnos: Apartar un tiempo del día para relajarnos en familia no es un lujo, es una necesidad.

Analiza cómo te estás sintiendo: Reconoce y acepta tus niveles de estrés, de angustia, de impotencia, de rabia, etc., si reconocemos nuestros propios sentimientos y los canalizamos de una manera positiva, podremos autorregularnos y apoyar de mejor forma a nuestros hijos.

Mantener la rutina: En la medida de lo posible, trata de mantener tu rutina diaria. Puedes incluir actividades que te agraden como leer un libro, hablar con un amigo, jugar cartas, oír música, entre otros.

Limita y filtra: Descansa de las redes sociales, la televisión, la radio, el internet y otros medios de comunicación. El exceso de información muchas veces no nos ayuda, aumenta la incertidumbre, nos agobia y genera angustia.

Mantén tus redes de apoyo: Mantén el contacto con tus familiares, amigos, vecinos y compañeros de trabajo para apoyo mutuo. Expresa lo que sientes y lo que te preocupa con gente de tu confianza. Habla también sobre otras cosas que no tengan que ver con la situación social y política.

No hagas de la política tu único o principal tema de conversación.

Promueve un ambiente de paz: Propicia el diálogo y la tolerancia en la casa y con los que te relacionas.

Evita los mensajes de odio o violencia y el lenguaje de descalificación o burla. Busca y enfócate: Suma experiencias en cosas positivas, que te nutran. Es importante continuar experimentando cosas positivas, celebra los cumpleaños, almuerza en

familia y sal con tus amigos. Evalúa hacer cosas creativas, como escribir o pintar, donde puedas plasmar tus emociones.

Haz planes y arreglos prácticos: Anota los números de teléfonos de familiares, saber a quienes llamar o a donde ir si pasa algo, si eres religioso o crees en la oración reza y asiste a los servicios religiosos como forma de apoyo y búsqueda de paz interna ***(es importante destacar que existe libertad de culto en Chile, la Escuela Isla de Marchant respeta la libertad de culto.)***

Se generoso: Busca actividades que puedas realizar para ayudar a otros. Ser generoso, solidario y apoyar a otros nos hace sentirnos útiles, nos devuelve algo del control que hemos perdido y nos reconforta.

Dedícale tiempo de calidad a tu familia: Por último, te recomendamos pequeñas acciones y recomendaciones de seguridad, prevención y contención para tu hijo/a o hijos/as:

- Abraza, acaricia y besa a tu hijo con frecuencia, háblale en forma cariñosa.
- Dedícale tiempo extra para apoyarlo, especialmente antes de que se duerma.
- Trata de no separarte de él si es posible.
- No lo dejes con extraños.
- Ayúdalo y anímalo a que exprese lo que siente a través del juego, títeres, dibujos, cuentos, etc.
- Cuando sus juegos reflejen lo que está pasando, anímalos a que le den un final feliz
- Asegúrate que no vea imágenes violentas.
- Trata de mantener la calma, sobreponerte a tus miedos y muéstrate tranquilo o tranquila cuando estés con él.
- Ten paciencia con sus cambios, sus rabias, no lo critiques si empieza a hacer cosas de niño más pequeño. Respira profundo y enfócate en él.
- Para hablarle ponte a su nivel y háblale con voz suave, usando palabras que pueda entender y luego chequea que te entendió.
- Dile que lo quieres y que estás ahí para cuidarlo, reafírmale frecuentemente que están juntos y a salvo.
- Comparte con tus hijos las medidas de seguridad que están desarrollando como familia, detalles como a quién llamar, lugares alternativos a dónde ir o horario de salida en la noche.
- Planifiquen y hagan actividades juntos como familia, “disfrútense”, compartan momentos juntos. Sé cariñoso, abrázalo, echa broma con él, hazle sentir que son un equipo.
- Una muñeca, una mantita o un peluche especial pueden servir de apoyo y consuelo a los pequeños.

Acciones recomendadas para docentes y asistentes de la educación Evitar la sobreinformación:

La sobreexposición a los medios de comunicación puede generar una ansiedad y estrés innecesario. Para cuidarnos, evitaremos estar con la televisión encendida todo el día escuchando noticias sobre la crisis y el estallido social. Sólo nos informaremos en un momento concreto del día que hayamos elegido previamente. El resto del día estaremos ocupados haciendo actividades que no estén relacionadas con este tema.

Mantener el contacto social: Es necesario destinar un tiempo del día a mantener el contacto con nuestros amigos, familiares y redes de apoyo, tener contacto con ellos habitualmente para hablar nuestras preocupaciones, miedos, angustias y experiencias ayudará a regular nuestras emociones.

Mantenerse activo: Se recomienda destinar períodos del día para buscar actividades manuales y lúdicas para pasar el día, además se torna de gran ayuda buscar formas de actividad física que podamos realizar en casa.

Planear una rutina diaria: Es recomendable, para mantener una estabilidad y sensación de seguridad, planear nuestras rutinas diarias, adaptadas según nuestras necesidades.

Ayudarse mutuamente: Reunirnos entre todos y tomar conciencia de las dificultades que pueden suponer estos días a nivel personal y social. Esforcémonos en hacer la vida más llevadera a los demás durante este tiempo, seamos empáticos y tolerantes, mantengamos nuestro dialogo basado en la comprensión independiente de nuestra postura política.

El Equipo de Gestión de la Escuela Isla de Marchant buscará instancias de dialogo y contención emocional, funcionando como un factor protector, un detector de necesidades y un gestor de respuesta para toda la comunidad educativa.

REFERENCIAS DE DONDE SE OPTUBO LA INFORMACIÓN

¿Cómo aliviar el malestar emocional en los niños? Recuperado de: https://www.supermadre.net/contencion-emocional-como-aliviar-el-malestaremocional-de-los-ninos/ Contención emocional de niños y adolescentes. Recuperado de: www.ism.maristas.cl/noticia/2019/10 Recomendaciones y herramientas para contención emocional. Recuperado de: https://www.educarchile.cl/recomendaciones-y-herramientas-para-la-contencionemocional-de-tus-estudiantes San Martín, E. (2020). Consejos psicológicos para largos periodos dentro de casa.

27- Protocolo de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) en la Escuela Isla de Marchant.

Para asegurar que los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales, alcancen el logro de sus aprendizajes, es que el equipo de profesoras diferenciales junto a todos los docentes, se hace cargo de acompañar el proceso de aprendizaje e integración escolar de los estudiantes y contribuir a los fines de educación, a través de la provisión de medios y recursos adicionales (humanos, materiales y pedagógicos).

Según lo mencionado en el marco referencial, es indispensable definir los tipos de Necesidades Educativas, considerando el Decreto Nº83/2015, "Diversificación de la Enseñanza":

Necesidades Educativas Especiales de carácter transitorio:

Son dificultades de aprendizajes que pueden experimentar los estudiantes en algún momento de su vida escolar, ya sea en el ámbito pedagógico y/o socioemocional. Estas representan barreras para acceder y progresar en el currículum durante un periodo de tiempo determinado. Es por eso que la enseñanza debe considerar modificaciones tanto en la metodología y/o acceso a la información, sin comprometer los objetivos y contenidos de aprendizaje según las bases curriculares. Su diagnóstico es competencia de los profesionales ligados a la educación y la salud.

En el decreto Nº83/2015 se considera que estas necesidades pueden presentarse asociadas a Dificultades de Aprendizajes, Trastornos Específicos del Lenguaje y Comunicación, Déficit Atencional, CI limítrofe.

Necesidades Educativas Especiales de carácter permanente:

Considera los estudiantes que presentan una discapacidad para aprender y/o participar en el sistema educacional (del neurodesarrollo, intelectual, sensorial, motriz y/o socioemocional), que puede perdurar durante toda la escolaridad y demanda sistemáticamente desde diferentes ámbitos, apoyos y recursos extraordinarios para asegurar su desempeño y desenvolvimiento escolar. Su diagnóstico es competencia de los profesionales ligados a la educación y la salud.

Las dificultades mayoritariamente asociadas a un carácter permanente son discapacidades sensoriales, trastornos del espectro autista, discapacidad intelectual y discapacidad múltiple.

Los apoyos transitorios y permanentes abarcan aspectos pedagógicos y/o socioemocionales, que pueden implicar la flexibilización del currículum a través de la provisión de medios y recursos, los cuales tienen como finalidad orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante, así como también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas. (Decreto N°83/2015).

Seguimiento y coordinación del proceso de aprendizaje de estudiantes con NEE:

El seguimiento y acompañamiento al aprendizaje de los alumnos con Necesidades Educativas Especiales, considera, el apoyo a los estudiantes, la coordinación y comunicación permanente con equipos de apoyo externo e interno, familia y docentes. El proceso de seguimiento y coordinación cuenta con normas y directrices que se llevan a cabo en diferentes fases, las que se detallan a continuación:

1. Fase de detección de las necesidades:

Esta fase, se inicia con la identificación por parte del profesor jefe de aquellos estudiantes que presentan NEE dentro del aula, mediante las siguientes acciones:

- Observar las características personales y de aprendizaje del estudiante, su desempeño en relación al nivel y a ciertos indicadores como: historial académico, habilidades, nivel de logro u otros. Este seguimiento debe realizarse durante todo el año escolar.

- Considerar la información recibida en instancias de traspaso de curso, consejos de profesores, carpeta individual del estudiante, registro y atenciones anteriores del equipo de profesionales internos del colegio.

- Recoger antecedentes por parte de los docentes de asignatura. Para apoyar el rol del profesor jefe y la profesora deferencial del ciclo, se hace necesario que los profesores de asignatura registren en el libro de clases todas las observaciones, tanto a nivel de conducta, como el desarrollo de habilidades y competencias escolares que preocupan o llaman la atención.

- Acoger preocupaciones y visiones de los apoderados y/o profesionales externos que detectan alguna necesidad educativa especial.

- En caso, que se levante la preocupación por algún estudiante, se debe hacer entrega a la profesora diferencial del ciclo, de la "Ficha de derivación para la atención psicopedagógica"

2. Fase de exploración o pesquisaje.

• La educadora diferencial, con la información recibida del profesor(a) jefe, estudia cada caso, discute con el profesor(a) jefe y miembros del Equipo de ciclo y determina las acciones a seguir, como observación de clases, entrevistas con los estudiantes, padres y docentes, entre otros.

• Cuando se detecte una posible dificultad de aprendizaje, la coordinadora encargada del programa PIE derivará a los especialistas externos que estime pertinentes, para solicitar, ya sea evaluación y/o intervención según se requiera. En casos excepcionales, la profesora de ciclo con previa autorización de los padres, a través de la "Carta de autorización Evaluación Estudiantes", evaluará las áreas de aprendizaje que se consideren necesarias, utilizando instrumentos formales y/o informales, para dar cuenta de manera objetiva del desempeño del o la estudiante, a través de un informe escrito.

• Una vez recogidos los antecedentes, la educadora diferencial volverá a reunirse con el/la profesor/a jefe para informar sobre los resultados de la evaluación y el plan de trabajo y/o sugerencias a seguir con el/la estudiante. Si corresponde, convocará a una reunión de equipo en la que participarán profesores(as) y/o profesionales de apoyo interno y/o externos (según necesidad), para analizar los resultados y proponer las estrategias de intervención, según las áreas o aspectos comprometidos.

• La educadora diferencial registrará en la Carpeta de Orientación, los informes internos y externos para tener un adecuado seguimiento del proceso.

• La educadora diferencial en conjunto con el/la profesor/a jefe y los especialistas de ciclo correspondientes, citaran a los padres a entrevista, para acordar el plan de acción a seguir a través de la provisión de medios y recursos, tanto por parte del equipo escolar como de los padres.

3. Fase de seguimiento e intervención:

La implementación de los apoyos varía de acuerdo a las necesidades de cada estudiante y el nivel de escolaridad. Cada ciclo presenta características singulares, por ende, modalidades de seguimiento y atención específica, con objeto de responder de la mejor manera a las necesidades educativas de cada etapa del desarrollo. Según las características presentadas, cada ciclo en Conjunto con Dirección Académica, va determinando las necesidades y modalidades de intervención.

El seguimiento individual liderado por la coordinadora y educadora diferencial de cada ciclo, se desarrolla principalmente a través de las siguientes acciones: revisión de situación académica, conductual y social del/la estudiante; observaciones y/o acompañamiento en sala; coordinación y revisión de adecuaciones curriculares; entrevistas y comunicación regular con estudiantes; apoderados, profesores/as y especialistas externos e internos y registro formal del acompañamiento por parte del sector.

Provisión de medios y recursos por ciclo:

Se refiere a acciones, estrategias y/o recursos utilizados con los/las estudiantes, para favorecer el acceso a los aprendizajes y alcancen los objetivos planteados para el nivel. Entre ellos se puede contar con el uso de diversidad de materiales, mediación para la comprensión de situaciones de aprendizaje, flexibilidad en los tiempos de ejecución y trabajo, material de apoyo complementario a las actividades, flexibilización de los objetivos del nivel, modificación de materiales y/o instrumentos evaluativos, la modificación de la infraestructura, contratación de los profesionales pertinentes y coordinación con especialistas externos.

La provisión de estos medios, debe permitir que los/las estudiantes con NEE disminuyan la barrera de acceso al aprendizaje, acercándolos/las lo más posible al currículum común y a los objetivos del nivel. De esta manera, podrán participar de las experiencias de aprendizaje integrándose a su grupo curso, facilitando el acceso a un aprendizaje de calidad y asegurando condiciones favorables para todos.

Primer Ciclo: 1 Educación Inicial

La educadora diferencial de Educación Inicial realiza intervención en los niveles de prekinder y kínder, bajo una mirada preventiva que facilita una detección temprana de dificultades en el desarrollo de las habilidades del lenguaje que son predictoras del éxito en el proceso de adquisición de la lectura y la escritura. Ésta se encuentra enfocada específicamente en el área de lenguaje.

En kínder, realiza una intervención específica en el área de lenguaje, a quienes presenten alguna necesidad específica de aprendizaje relacionada con el área mencionada, ya sea de carácter permanente o transitorio. La decisión de los/las estudiantes que participan en este proceso se realiza en un análisis exhaustivo con la profesora jefe. Las actividades se realizan en la hora de clases, en la sala con la educadora diferencial.

En primero básico la educadora diferencial continúa dando énfasis al área de lenguaje específicamente en el proceso de adquisición de la lectura ya que, en esta etapa, es fundamental consolidar esta habilidad

como herramienta transversal para la adquisición de futuros aprendizajes. Es así, como se realiza un trabajo con grupos pequeños, en una sesión semanal dentro de la hora de lenguaje.

En el nivel de primero y segundo básico, se realiza una revisión en conjunto con Coordinación Académica de las necesidades de aprendizaje del nivel, según eso se determina los focos y posibles remediales a realizar, pudiendo en segundo básico estar enfocado en las áreas de lenguaje o matemáticas. La intervención puede ser realizada dentro de la sala de clases o en el aula de recursos.

Semestralmente se evaluará en conjunto con la profesora jefe el proceso de trabajo de los/las estudiantes, su continuidad para el segundo semestre y los requerimientos para enfrentar el siguiente período.

Segundo ciclo:

La educadora diferencial de ciclo realiza acompañamiento a través del seguimiento individual de los/las estudiantes. Es quien acompaña y propicia el seguimiento de quienes presenten NEE, brindando estrategias de aprendizaje y/o apoyo en organización escolar, para que logren infundirse en el aprendizaje de los contenidos propios de cada sector. Asimismo, la educadora diferencial coordina las adecuaciones pertinentes, revisando periódicamente la recarga escolar de los/las estudiantes que lo requieran por presentar NEE, para poder ajustar y priorizar los aprendizajes necesarios. Para ello, se coordina con profesores/as de asignatura y especialistas internos o externos según sea el caso.

Modalidades de coordinación y comunicación:

1. **Con la familia:**

Si bien la educadora diferencial y el/la profesor/a jefe comunicarán a la familia de manera sistemática los progresos, dificultades y estrategias de apoyo acordadas para acompañar a los/las estudiantes que presentan NEE, será responsabilidad de los apoderados mantenerse informados sobre la evolución en el desempeño escolar de su hijo(a) en las diferentes áreas de desarrollo, y facilitar los recursos y estrategias de trabajo acordados para cada caso. Dicha propuesta quedará definida en una entrevista personal. De igual manera, los padres son los responsables de asegurar la asistencia sistemática a los tratamientos de especialistas externos comprometidos, seguir las indicaciones de los mismos, asegurar la comunicación permanente con el colegio y presentar en forma oportuna los informes de diagnóstico, estados de avance y el material de apoyo acordado.

El compromiso de la familia es condición para poder implementar cualquier programa de apoyo. De no cumplir con los acuerdos tomados

en conjunto, considerando el contexto y las posibilidades de ambas partes, el Colegio no dispondrá de recursos excepcionales para el aprendizaje del estudiante ni acogerá solicitudes de evaluación diferenciada en ningún área.

Con el/la estudiante:

Es responsabilidad del/la estudiante, participar activamente de las estrategias e instancias de apoyo ofrecidas por el Colegio, además de ser un agente activo en el proceso de aprendizaje escolar, lo cual implica: asistir regularmente a clases y talleres, atender y participar activamente en las diferentes asignaturas: contar de manera oportuna con sus materiales y útiles de trabajo en las clases, cumplir en fechas establecidas con tareas y trabajos y mantener buena disposición en todas las instancias educativas. El nivel de logro y de autonomía esperados variará, dependiendo de la edad y etapa de desarrollo en las que se encuentre.

Con los docentes:

La educadora diferencial mantendrá reuniones periódicas con el Equipo de ciclo y profesor/a jefe para informar el estado de avance de los estudiantes con NEE, acordar estrategias de acompañamiento, preparar entrevistas con apoderados y especialistas, diseñar y socializar con los demás docentes las estrategias, su aplicación y evaluación, así como también apoyar la toma de decisiones en relación al estudiante. Asimismo, mantendrá informado a los/las profesores/as de asignaturas en relación a las medidas o estrategias que se implementarán en las asignaturas que imparten, esto puede ser a través de entrevistas, reuniones de nivel, instancias de consejo pedagógico, consejo extraordinario. y/o vía mail. Es responsabilidad de los/las profesores/las mantenerse informados y asegurar mantener e implementar los acuerdos planteados.

Medidas de mediación en el proceso de enseñanza:

Estas medidas son las que prioritariamente son implementadas por los/las profesores/as de asignatura y se refiere a acciones, estrategias y/o recursos utilizados por los/las docentes para favorecer el acceso a un aprendizaje. Entre ellos se puede contar con uso de diversidad de materiales, apoyo visual complementario, mediación para la comprensión de situaciones de aprendizaje, focalización de la atención, flexibilidad en los tiempos de ejecución y trabajo, material de apoyo complementario a las actividades de trabajo, nivelación de contenidos, redistribución de roles y/o grupos en el trabajo colaborativo, fomentar actividades que propicien autocontrol y autorregulación del aprendizaje y regulaciones sociales. Dicho apoyo en el proceso, puede ser transitorio o permanente.

Adaptaciones Curriculares

Esta intervención se presenta en diferentes niveles de profundidad, depende de los requerimientos del/la estudiante, se puede intervenir a través de recursos extraordinarios, metodología, contenidos, objetivos, evaluaciones, criterios de evaluación, jornada escolar, eximición de pruebas, cierre de semestre anticipado (siendo requisito de promoción tener completo un semestre y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Promoción).

Específicamente la Adaptación curricular del Instrumento de evaluación, se define como la modificación en la evaluación, la cual puede incluir cambios de forma y/o en las metodologías de aplicación, la graduación del nivel de complejidad y/o abstracción de habilidades, contenidos y objetivos según las necesidades individuales del estudiante.

El PIE acogerá y revisará toda solicitud de Adaptaciones Curriculares a nivel de objetivos y/o contenidos, evaluación, metodología y temporalización, recursos humanos cuando sean solicitados por especialistas externos pertinentes, que acompañen sistemáticamente el proceso del/la estudiante y exista un diagnóstico que respalde tal solicitud. Dicho diagnóstico debe influir directamente en el desempeño académico a nivel general del/la estudiante y en su bienestar emocional.

El tipo de adaptaciones curriculares serán definidas por la psicopedagoga de ciclo en conjunto con el profesor/a jefe y/o de asignatura correspondiente.

DECRETOS

A continuación Ud. encontrará los Decretos e instructivos vigentes que norman la Educación Especial:

Evaluación, Calificación y Promoción

Decreto N° 67/ 31.12.2018 Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, deroga los Decretos Exentos N° 511/1997, N° 112/1999 y N°83/2001.

Diversificación de la Enseñanza y Adecuaciones Curriculares

Decreto Exento Nº83/2015: El Decreto N° 83 aprueba Criterios y Orientaciones de Adecuación Curricular para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de Educación Parvularia y Educación Básica. Integración Escolar de alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales.

Proceso Diagnóstico Integral

Decreto Supremo Nº170/2009 El Decreto N° 170 es el reglamento de la Ley Nº 20201 y fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de la subvención para educación especial.

Edades de ingreso a la modalidad de Educación Especial

Decreto Supremo N° 332/2011 Determina edades mínimas para el ingreso a la Educación Especial o Diferencial, modalidad de Educación de Adultos y de adecuaciones de aceleración curricular.

Decreto que otorga Licencia de Enseñanza Básica

Decreto Nº 1398/2006 Establece procedimientos para otorgar licencia de Enseñanza Básica y certificado de competencias a los alumnos y alumnas con discapacidad de las escuelas especiales y establecimientos con integración escolar, opción 3 y 4 del Articulo Nº 12 del decreto supremo de educación N° 1 de 1998.

Instructivo 521 Para la aplicación del Decreto Exento N°01398.

Integración Escolar

Decreto N°1/1998 Reglamenta capitulo II título IV de la Ley N° 19.284 que establece normas para la Integración Social de Personas con Discapacidad.

Talleres Laborales

Decreto Nº 300 Autoriza la organización y funcionamiento de cursos talleres básicos de nivel o etapa de orientación o capacitación laboral de la educación básica especial o diferencial, pare mayores de 26 años con discapacidad, en establecimientos comunes o especiales.

Gabinete Técnico de Escuelas Especiales

Decreto Nº 363/1994 Aprueba normas técnicas para el funcionamiento de los gabinetes técnicos de las Escuelas Especiales.

Decretos por Discapacidad

Decreto Exento Nº 86/1990, Discapacidad Auditiva: Aprueba Planes y Programas de Estudio para alumnos con discapacidad auditiva.

Decreto Exento Nº 87/1990, Discapacidad Intelectual: Aprueba Planes y Programas de Estudio para alumnos con discapacidad intelectual.

Decreto Exento Nº 89/1990, Discapacidad Visual: Aprueba Planes y Programas de Estudio para alumnos con discapacidad visual.

Decreto Exento Nº 637/1994 que modifica Decreto Exento Nº 89/1990.

Decreto Supremo Nº 577/1990, Discapacidad Motora: Establece normas técnico pedagógicas para la atención de alumnos con discapacidad motora.

Decreto Supremo Nº 815/1990, Discapacidad por Graves Alteraciones de la Relación y Comunicación: Aprueba Planes y Programas de Estudio para personas con autismo, disfasia severa o psicosis.

Trastornos Específicos del Lenguaje

Decreto Exento Nº 1300/2002: Aprueba Planes y Programas de Estudio para alumnos con trastornos específicos de lenguaje.
Instructivo Nº 610 sobre atención de alumnos con trastornos específicos del lenguaje.

Grupos Diferenciales

Decreto Nº 291/1999: Reglamenta el funcionamiento de los grupos diferenciales en los establecimientos educacionales del país.

Escuelas y Aulas Hospitalarias

Publicación Diario Oficial Nº 20201 El artículo 3º de esta Ley reemplaza el art. 31 de la Ley 19.284/95 sobre la atención de estudiantes hospitalizados.

Decreto Supremo Nº 374 /99: Complementa Decreto Supremo de Educación Nº 01/1998, autorizando la atención de los escolares hospitalizados.
Ordinario Nº 702 del 06/12/2000 Envía orientaciones técnico-administrativas para Escuelas y Aulas Hospitalarias.